TOMO LIV — Montevideo, Martes 18 de Marzo de 1919 — Núm. 3930

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reforma el Reglamento de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1919.

Habiendo demostrado la práctica la necesidad de reformar el Reglamento de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas;

Oída esta dependencia y la Administración Nacional del Puerto de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

División Depósitos

Artículo 1.o Es de incumbencia de esta División la contabilidad y fiscalización del movimiento de las mercaderías que ingresan, tanto a los depósitos (Fiscales y particulares), como las que se depositan en las ramblas, para lo cual deberá llevar cuenta y razón de todos los bultos que ingresan y egresan a o de la Aduana, adoptando las precauciones y medidas necesarias para impedir cualquier defraudación en la renta fiscal.

Art. 2.o Queda expresamente determinado que la División de Depósitos no podrá intervenir en lo que se relacione con la distribución de peones, manipuleo y estiba de bultos, lugar de ubicación de los que deban permanecer en rambla, etc., tareas estas que incumben exclusivamente a la Administración Nacional del Puerto, así como dicha repartición no podrá intervenir en ninguna de las atribuciones que este Reglamento acuerda a la División.

Art. 3.o Para su mejor funcionamiento se dividirá en las siguientes secciones:

A) Mesa del Despacho General.
B) Inspección de Depósitos.
C) Sección Contabilidad.
D) Sección Secretaría.
E) Sección Balances de Buques y Archivo.
F) Sección Transferencias.

Mesa de Despacho General

Artículo 4.o Tendrá a su cargo el decreto de los permisos después que éstos hayan sido tramitados por las distintas oficinas y antes de que los depósitos o las ramblas entreguen los bultos que en ellos se solicitan, ya sea a despacho o a reembarco.

Art. 5.o Para llenar su cometido recibirá los permisos que envíe la División de Contralor; cotejará la copia con el original de cada uno verificando si las marcas, números, cantidades y especie de los bultos coinciden en ambos, controlando a la vez si la Sección Contabilidad ha establecido las fechas de entrada en los casilleros respectivos y el número de transferencia que corresponda.

Art. 6.o Efectuado el cotejo a que se refiere el artículo anterior y si no hubiere observación que hacer, estampará en la copia de los permisos el decreto «Entréguese» a fin de que el Fiscal del Depósito, en presencia de ella, permita la salida de los bultos a los efectos del despacho o del reembarco.

Art. 7.o Para cumplir dicho decreto (y como él tiene por objeto llenar una formalidad secundaria, puesto que el permiso ya ha sido con antelación autorizado y numerado por la División de Despachos y Liquidaciones y fechado por la Sección Contabilidad), la Mesa adoptará un sello con dicha palabra, a la que agregará en los casos especiales de despacho por Dársena y con Orden Superior, lo siguiente: Entréguese previa presentación de la papeleta de descarga, o entréguese por orden superior número tal o de tal fecha.

Art. 8.o En los casos de discrepancias entre las marcas, números, clases de envases, vapores, fecha, etc., que figuren en los permisos, y las que en realidad tengan los bultos con los cuales se desea operar o con las anotaciones que figuran en los libros del depósito, los señores despachantes recurrirán a la Mesa de Despacho General, quien previa corrección de las transferencias respectivas, en los casos que así se requiera, y con la firma de los señores tenedores de libros de la Sección Contabilidad y el «Visto» de la División Contralor, autorizará las enmendaduras que se hayan establecido en los permisos.

Art. 9.o Quédale absolutamente prohibido a esta Mesa, bajo la más seria responsabilidad, autorizar correcciones en los permisos, cuando para ello sea necesario hacerlo antes en las transferencias, así como entregar estos documentos a los señores despachantes para hacer firmar las notas por los agentes.

Art. 10. La Mesa de Despacho pasará las transferencias que hayan sido corregidas por los interesados a la Sección respectiva, a efecto de que aquella dependencia las envíe a primera hora del día siguiente a las respectivas agencias para que suscriban las notas de enmienda.

Art. 11. Cumplirá los originales de los permisos valiéndose para ello de la copia cumplida que envían los depósitos y el Despacho de Visturía Exterior, remitiéndolas sin demora y bajo recibo a las Visturías que correspondan. Lo propio hará con los permisos dejados «sin efecto», los cuales pasará con nota al superior.

Art. 12. Una vez remitidos los originales cumplidos a las distintas Visturías, apartará las copias correspondientes que enviará con la relación respectiva a la «Mesa Numeradora y Contralor de Balancetes», «Sección de Balances de Buques y Archivo», a fin de que sean canceladas por el numerador, controladas con los balancetes de depósito y archivadas correlativamente.

Art. 13. Esta Mesa tendrá también a su cargo el decreto de los boletos de muestras y encomiendas que expidan los agentes a nombre de sus dueños, dando la correspondiente intervención a la Sección de Contabilidad y a la Oficina de Contralor.

Art. 14. Decretará, además, una vez establecidos en ella, los números de transferencias por la Sección Contabilidad, las solicitudes que el comercio presente para la apertura, revisación, extracciones de muestras, traslados, rellenos, fraccionamientos y remates de bultos en los depósitos, dándole siempre la debida intervención a la Oficina de Contralor.

Inspección de Depósitos

Artículo 15. Le incumbe a esta Sección todo lo que se relacione directamente con os depósitos. Servirá siempre de intermediaria entre éstos y las demás secciones en que se divide la Oficina Central, y dispondrá todo lo conveniente para la marcha regular de los mismos. Llevará los siguientes libros: Renovaciones de Almacenaje,

Toma de Razón, Balances Diarios, Copiadores, etc.

Art. 16. Distribuirá a las demás secciones todos los balances, relaciones, expedientes, transferencias y demás documentos que se reciban de los depósitos, y que deban utilizarse para la escrituración de los libros, así como enviará a los almacenes los documentos que por su intermedio remitan las distintas secciones, ya sean por simple trámite como para establecer correcciones, enmendaduras, etc., o para pedir cualquier aclaración.

Art. 17. Comunicará a los señores Fiscales de Depósitos cuando deban operarse los traslados de mercaderías de uno a otro almacén, así como cuando deban habilitar horas para atender las necesidades del servicio, para cuyo efecto deberá ponerse de acuerdo con las autoridades de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto.

Art. 18. Antes de que la División decrete el almacén que ha de recibir la mercadería, esta Sección ilustrará al Jefe de la Oficina sobre qué depositos se encuentran en condiciones de recibir la carga, para cuyo éfecto consultará y obrará en inteligencia con las autoridades del Honorable Directorio del Puerto.

Art. 19. Intervendrá directamente en las operaciones de renovación de almacenaje por los bultos que permanezcan más de dos años en depósito, para cuyo efecto recibirá de los señores despachantes cada fin de año (31 de Diciembre) las solicitudes respectivas, procediendo de acuerdo con las disposiciones que obran en capítulo especial de este Reglamento.

Art. 20. También tendrá intervención en la confección de los lotes y formación de las relaciones de los bultos rezagados, para lo cual ha de tener presente lo que al respecto estatuye el capítulo especial de este Reglamento.

Sección Contabilidad

Artículo 21. Es la que tiene a su cargo la contabilidad general de la División, y llevará para el desarrollo de su cometido los siguientes libros:

A) Entradas Generales. — Se llevará en el «Debe» de estos libros los bultos que figuren en los balancetes de entrada que diariamente remiten los almacenes, por intermedio de la Inspección de Depósitos, anotándolos con especificación de las fechas, marcas, números, envases, depósito, depósito de traslado, etc., descargándolo, es decir, anotando en su «Haber» el nombre del despachante que haya presentado la transferencia y el número de ésta. En estos libros se abrirán las cuentas con los nombres de los barcos, y se dividirán en cuantos sean necesarios y a medida que el servicio lo exija.

B) Cuentas corrientes. — Se abrirá partida en estos libros a cada despachante, adeudándolos por las transferencias conformadas previamente por la entrada general. A su vez se descargarán por el balancete de salida y por intermedio de la Sección Inspección de Depósitos que envían diariamente los almacenes.

C) Registro de Poderes. — En este libro se tomará razón de los poderes que los señores despachantes y el comercio en general otorguen a las personas que deban tramitar a su nombre los permisos y documentos aduaneros.

D) Copiador de notas, circulares. — Donde se dejará constancia de las que libre la Sección a sus empleados para el buen desempeño de sus cometidos.

E) Toma de razón.—En el que tomará nota de todas las resoluciones que le decrete el superior y que tengan relación con la Sección.

Art. 22. Asimismo esta Sección tendrá por cometido intervenir las papeletas de descarga de los vapores de los ríos y cabotaje nacional, estableciendo la nota correspondiente por cada una de las que se presente, en el margen del permiso de desembarco a depósito, a fin de facilitar el balance del barco que más tarde practicará la Sección respectiva.

Sección Secretaría

Artículo 23. Tendrá por cometido la recepción y decreto de todos los expedientes, solicitudes y demás actuaciones, tanto las que se reciban de la Dirección General como las que procedan directamente del comercio, dándoles el trámite que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponda, previa firma del Jefe de la División. Se exceptúan de esta disposición las que con arreglo a esta reglamentación deben recibir directamente de determinada Sección.

Art. 24. Para el fiel desempeño de sus cometidos llevará los siguientes libros:

A) Trámite General. — Dará entrada en este libro a todos los asuntos que se reciban en la División, dándoles salida después de decretados. En él se dejará constancia de la oficina o dependencia de dónde procedan y a dónde se remitan.

B) Decreto de Vapores. — Una vez determinado por el Jefe de la División el depósito que ha de recibir la carga del barco, para lo cual deberá recabarse informes a la Inspección de Depósitos, la Sección Secretaría, anotará en este libro el nombre del almacén, la fecha de entrada y el depósito de traslado, en su caso.

C) Asistencia de Empleados. — Anotará en este libro la asistencia diaria de todo el personal de la oficina, guiándose para tal efecto por el libro de firmas. Además, sacará copia de los empleados inasistentes en un formulario especial que elevará por nota a la Dirección General.

D) Presupuestos. — Será este libro destinado a consignar en él el presupuesto mensual de la oficina, detallándolo por jerarquía. Además, se anotará en este libro, en forma sintética, las cuentas que la Superioridad haya ordenado pagar y que pertenezcan a la División, a fin de que todo sumado represente el presupuesto general de la oficina.

E) Conforme de Cuentas. — En este libro se anotarán todas las cuentas que conforme la División y aquellas que vise por habilitaciones en los depósitos a cargo de los agentes y del Honorable Directorio del Puerto.

De este libro se extraerá mensualmente el monto que por habilitaciones y por pagos extraordinarios perciban los empleados, clasificándolos, además, por depósito y consignándolo también en el libro de presupuesto.

F) Copiador de notas e informes. — Para sacar copia en él de todas las notas que expida no sólo la Sección, sino también el Jefe de la División.

Art. 25. Tendrá debidamente archivadas todas las circulares y comunicaciones que libre el Jefe de la División para las distintas Secciones, a excepción de las que se relacionen con los depósitos directamente, las que deberán ser archivadas en la Sección Inspección.

Art. 26. Archivará además todas las solicitudes de licencia y expedientes que inicie la División y que se relacionen con el servicio o con el personal de la oficina.

Art. 27. Esta Sección procurará, además, de las distintas Secciones, todos los datos, informes y antecedentes que le sean necesarios al Jefe de la División para expedirse en los asuntos que a su informe reciba del superior.

Sección Balances de Buques y Archivo

Artículo 28. Esta Sección es la encargada de efectuar los balances de los cargamentos que entran a los depósitos de la Aduana y los que se reciban en las dársenas, para lo cual procederá en la forma siguiente:

A) En los buques de ultramar cotejará las copias de los manifiestos y las de desembarco a depósito que deben presentar los agentes con las planillas de entrada que remiten los depósitos por intermedio de la Sección respectiva, acusando las diferencias que notaren.

B) Con las diferencias que aparecieran se escriturará un formulario que se denominará «Resultado del Balance del Buque.... de fecha....», distinguiéndolos con las palabras «más» y «menos».

C) El formulario a que se refiere el inciso anterior, una vez escriturado, lo pasará bajo recibo a la División del Resguardo para que aquella oficina, a su vez, confronte las diferencias que él exprese con el balance efectuado por aquella oficina, la que deberá devolverlo a esta Sección con las observaciones del caso o la constancia de hallarse conforme.

D) En los barcos de los ríos de cabotaje nacional se practicará el balance tomando como base la copia del manifiesto y la del desembarco a depósito que deben presentar los agentes, las que serán confrontadas con las papeletas de descarga, previa intervención de la Sección Contabilidad (Intervención de papeletas) y conforme del respectivo Fiscal de depósito.

Art. 29. Llenará diariamente los manifiestos de estadística con la entrada y salida de las mercaderías que operen por las ramblas, remitiéndolas a las oficinas del Honorable Directorio del Puerto.

Art. 30. Tendrá también a su cargo la confrontación de las copias cumplidas «Despachos y Reembarcos», con los balancetes de entradas y salidas que envían los depósitos, pasando notas por las diferencias que notare y recabando la presencia de los señores Fiscales, a fin de que efectúen las debidas correcciones.

Art. 31. Corresponderá a esta Sección el cumplido de los permisos (Despachos y Reembarco) en el Libro Numerador, en el que establecerá, además, la fecha en que se efectúa el cumplido.

Art. 32. Las diferencias que se encontraren al practicar los balances de los buques, además de lo que se prescribe en el artículo 28, se anotarán en un libro que se denominará «Diferencias de los balances».

Art. 33. Deberá adoptar, además, los siguientes libros:

Indices de carpetas. — Para consignar en él, número del balance, número de desembarco a depósito y la fecha del cumplido.

Libretas talonarias para recibos de expedientes. — Donde dejará constancia de los documentos que por orden superior se retiren de los archivos, haciéndola firmar por el empleado que los llevare.

Libreta índice de desembarcos sin efecto. — Donde llevará razón de los permisos que, por orden superior, se dejaren sin efecto.

Art. 34. Corresponde a esta Sección el Archivo General de la División, que deberán efectuarlo con el orden debido, procu-

rando siempre la buena conservación de los documentos.

Estos se guardarán así:

Copias de permisos cumplidos. — Terminada la confrontación a que se refiere el artículo 30 y una vez cancelada en el Libro Numerador, se compaginarán por numeración correlativa, disponiéndose en fajos de mil y archivándolas luego debidamente rotuladas.

Transferencias. — Cuando se reciban en esta Sección, se apartarán las que correspondan a las presentadas en un mes, archivándolas en esta forma:

Desembarcos a depósitos. — Estos documentos se casarán con la documentación general que forma el balance del buque, manifiestos, papeletas, etc., archivándolos por mazos que se ordenarán por la letra inicial del nombre del barco al cual se refieran.

Balances. — Se formarán con ellos una carpeta mensual reuniendo las doce que correspondan a cada año y formando con ellas un solo mazo que se archivará debidamente rotulado.

Archivará, además, por año, los inventarios de depósito, talonarios por remisión de bultos, notas del Ministerio de la Guerra, papeletas, libros de contabilidad y demás documentos que por orden del señor jefe se le envían, los que deberá conservar cinco años después de cuyo término los remitirá al Archivo General de Aduana.

Art. 35. Le incumbe además a esta Sección la recepción y la distribución de los útiles y formularios que necesiten las distintas Secciones que formen la División, teniendo por obligación formular un estado semanal en el que constará las entradas de útiles, las salidas y el saldo que quedare.

Art. 36. No dispondrá la entrega de útiles, formularios ni libro alguno si antes no se le extiende el recibo respectivo firmado por el encargado de la Sección o del Depósito que lo solicite.

Sección Transferencias

Artículo 37. Esta Sección tiene a su cargo la recepción, numeración, contabilización y custodia de las transferencias hasta tanto no se haya hecho cargo de ellas la Sección Archivo.

Art. 38. Recibirá directamente de manos de los señores comerciantes las transferencias que asentará en el Libro Numerador respectivo, donde, además de consignar el número que se halla escriturado en el documento, establecerá el nombre del despachante que la presentó, el nombre del barco, el del agente que la otorgó y la fecha de presentación.

Art. 39. Después de numeradas, se asentarán en los Libros Registros de Transferencias, en el que deberá abrirse una cuenta a cada barco, por cada uno de los viajes que realicen, escriturando, además, la fecha de registro, el número, la marca, la cantidad de los efectos transferidos, calidad de envases, numeración de éstos o contenidos, despachantes, etcétera.

Art. 40. Cuando se trate de transferencias segundas, terceras o cuartas (pues no se admitirán más sobre un mismo bulto), la Sección las recibirá asentándolas en el «Libro Numerador de Transferencias Parciales», donde se anotará el número de orden que corresponda, el número de la primera de la cual se derive, la fecha de su presentación, el nombre del despachante a favor del cual ha sido otorgada la nueva transferencia, el nombre de la persona o despachante que la otorga, la marca, la cantidad de los efectos transferidos, envases, números de los bultos o contenidos, vapor, fecha de entrada del vapor, etcétera.

Cuando se trate de una cuarta transferencia, ésta deberá ser siempre extendida a favor de un despachante o persona habilitada para operar a su nombre.

Art. 41. Una vez numeradas y registradas que sean las transferencias parciales, esta Sección las pasará a la Sección Contabilidad, a fin de que, previa confrontación con los libros de Entrada General, sirvan a las cuentas corrientes para acreditarlos.

Art. 42. Vueltas las transferencias a la Sección, después que la de Contabilidad haya escriturado sus libros, se punteará una por una con los numeradores respectivos, archivándola por Mesas y en orden correlativo de numeración, pasándolas luego a la Sección Archivo.

De los depósitos

Artículo 43. Los depósitos de la Aduana cuando pertenezcan al Estado se los llamará Fiscales, y los de propiedad privada se denominarán Particulares.

Art. 44. Los Depósitos Fiscales se dividirán en *Generales* y *Especiales*, según se destinen al almacenamiento de mercaderías en general o para una sola clase de productos.

Art. 45. Los unos como los otros estarán bajo la inmediata dependencia, dirección y vigilancia de las autoridades dependientes de la Dirección General de Aduanas, en todo lo que se relacione con la fiscalización, que para mejor percepción de la renta le está confiada a esa Repartición del Estado, y de las autoridades del Honorable Directorio del Puerto, en lo que respecta a la explotación, conservación y arriendo de los almacenes fiscales de la Aduana de Montevideo, así como a la manipulación, estiba y movilización de los efectos depositados en los mismos.

Art. 46. Tanto los Depósitos Fiscales como los Particulares se abrirán y cerrarán a las horas que fije la Dirección General de Aduanas, y sus llaves quedarán siempre en poder del Jefe de la División Depósitos.

Art. 47. Son Depósitos particulares los denominados «West India» y «Frigorífico Swift», y Fiscales todos los demás que actualmente utiliza el Estado, incluso las Dársenas I y II y aquellos que en lo sucesivo pueda construir y alquilar con ese fin.

Art. 48. Son Depósitos Generales los que se distinguen con los nombres de «Maciel», «Santos», «A», «D», «J», «Aduana nueva números I, II y III», «Artigas números I, II y III» y «Principal», «Herrera y Obes números I, II y III», «Hangares III, IV y V», «G números VI, VII, VIII y IX», «Depósitos números X, XI» y «Washington».

Art. 49. En éstos se recibirán mercaderías generales (comestibles, mercancías, etc.) y su almacenamiento se hará en forma definitiva, es decir, hasta que los dueños de los efectos procedan a su despacho o a su reembarco.

Art. 50. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los denominados Hangares números III, IV y V que se destinarán para recibir prontamente las descargas de los buques, debiendo, por lo tanto, quedar siempre expeditos, para lo cual se trasladarán las mercaderías a los depósitos situados adentro de muros.

Art. 51. Se exceptuarán además de lo dispuesto en el artículo 49 aquellos almacenes que el Jefe de la División, de acuerdo con el Honorable Directorio del Puerto, destine exclusivamente para depositar la caña, la yerba y el tabaco.

Art. 52. Los Depósitos Generales construídos en dos o más plantas deberán almacenar las mercancías en los pisos altos y los comestibles en las plantas bajas. Cuando por falta de capacidad una de las plantas permita más entrada de mercaderías de la que corresponde depositar de acuerdo con la clasificación anterior, podrá utilizarse la otra del mismo depósito.

Art. 53. Son depósitos especiales de los definidos en el artículo 44 de estas ordenanzas los siguientes:

«Isla Libertad»—

Destinado al almacenamiento de explosivos, tóxicos, ácidos (con excepción de los que expresamente se determina que pueden ser recogidos en almacenes generales), inflamables (excepto la nafta, kerosene).

«Depósitos inflamables» destinados a la nafta y kerosene.

«Depósito Aguada»—

Para el almacenamiento de artículos de construcción, sanitarios, fierros, ferretería gruesa, algunas maderas, aceites lubrificantes, mármol, etc., siempre que esos artículos sean susceptibles de avería; cuando así no fuera, podrán ser depositados en las dársenas.

«Depósitos de frutos del país y cereales»—

En los que se depositarán los frutos del país en general que ingresen en la Aduana, tanto en tránsito como en importación, así como aquellos que procedentes de la plaza de Montevideo se almacenan a la espera de bodegas para la exportación.

«Especial de armas»—

Para el almacenamiento de las armas en general que desembarquen en nuestro puerto.

«Detalle»—

Donde se trasladarán los bultos para el fraccionamiento.

De la recepción, contabilidad y salida de los bultos en los depósitos de Aduana

Artículo 54. Decretado por la División el Depósito que ha de recibir el cargamento del barco, se procederá a su descarga.

Art. 55. Esta puede ser directa, es decir, de la nave al depósito, o indirecta, o sea, la que se opera por intermedio de lanchas.

Art. 56. En uno y otro caso los Fiscales de Depósitos tomarán cuenta y razón de todos los bultos que vayan ingresando al almacén. Esta tarea la ejecutarán escrupulosamente, haciendo constar en una libreta índice, que deberán emplear por cada barco, la marca, número, calidad de envase y cantidad de bultos.

Art. 57. No podrán recibirse en estos depósitos aquellos productos que puedan, por estar en mal estado sus envases, mezclarse con otros o perjudicarlos, así como deberá rechazarse toda mercadería que por su especie (ácidos, tóxicos, inflamables, armas, pertrechos de guerra, explosivos, etc.) deban almacenarse en depósitos especiales.

Art. 58. Se exceptúan de lo preceptuado en el artículo anterior el ácido bórico, cítrico, tánico, tartárico, seccínico, porigálico, molíbdico, salicílico, benzoico, butílico, gálico, láctico, oleóico, el arsénico (cuando sus envases reunan las condiciones prescriptas por la resolución superior de 17 de Septiembre de 1880).

Art. 59. Queda prohibida la introducción de pólvora y dinamita a los depósitos fiscales, debiendo observarse para su recepción y despacho lo prescripto en el decreto de Diciembre 14 de 1894.

Art. 60. Los señores agentes están obligados a declarar por escrito, antes de co-

menzar la descarga del buque, las mercaderías que por su clase y conforme a lo dispuesto por este Reglamento deban recibirse en almacenes especiales.

Dicha declaración será pasada al depósito receptor por intermedio de la Sección Inspección.

Art. 61. Si a pesar de lo dispuesto en el artículo anterior ingresaran a los Depósitos Generales mercaderías que correspondan a Especiales, los señores Fiscales comunicarán el hecho por nota al Jefe de la División, tomando además todas las medidas del caso para evitar ulterioridades hasta tanto se disponga su traslado al Almacén correspondiente.

Art. 62. Los agentes serán penados con diez pesos de multa por cada bulto que, por no haberlo declarado conforme a lo dispuesto en el artículo 59, hayan ingresado a Depósito General en vez del Especial que le corresponda.

Art. 63. Deberá observarse bajo la más seria responsabilidad todo bulto que al momento de su ingreso a depósito presente señales de haber sido abierto, en cuyo caso se solicitará de inmediato (por intermedio de la Inspección Depósitos) la comparencia del agente o su representante, en cuya presencia se abrirá el bulto o bultos, labrándose el acta respectiva, en la que se hará constar la marca, peso, contenido, envase, etc.

Esta diligencia deberá ser firmada por el agente o su representante, los Fiscales del Depósito, el Administrador, el Subadministrador y el empleado del Resguardo si el bulto se observare en el momento de la descarga.

Art. 64. Practicada la diligencia a que se refiere el artículo anterior, el bulto o bultos deberán ser precintados y plombados convenientemente. Además se les colocarán los respectivos marchamos.

Art. 65. Cuando se encuentren bultos viciados en las descargas durante la noche, siempre que la revisación no pueda efectuarse de inmediato por atender las necesidades de la descarga, éstos quedarán momentáneamente en la parte exterior del depósito bajo la vigilancia del Resguardo, procediéndose en la siguiente forma:

A) Constatada la falta o vicio del bulto, se precintarán y colocarán los plomos, tomando el peso de cada uno, el que se establecerá en la parte exterior, internándose el bulto al depósito.

B) En el mismo momento se labrará una pequeña acta detallando esta diligencia, la que será firmada por las personas a que se refiere el artículo anterior.

C) A la primera hora hábil del siguiente día se llenará la diligencia definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y 64, destruyendo los precintos provisorios, inventariando el bulto y precintándolo nuevamente.

Art. 66. Entradas las mercaderías en Depósito, sólo podrán salir mediante el respectivo permiso de Importación, Reembarco, Boleto de Muestras o Encomienda u Orden Superior, siempre con el previo decreto autorizando la operación, extendido por el Jefe de la División de Depósitos o los segundos jefes de la misma.

Art. 67. Presentadas por los interesados las copias de los permisos autorizados, conforme a lo estatuído en el artículo anterior, los señores Fiscales cotejarán si los datos que ellas concretan, en cuanto se refieren a la identidad de los bultos solicitados, coinciden en un todo con los que tienen asentados en sus libros, en cuyo caso autorizarán su salida del depósito, pasándoselas cumplidas al señor Administrador a fin de que se proceda a la movilización de los bultos.

Art. 68. Los bultos se entregarán a las Divisiones de Visturía y su conducción hasta los patios de despacho se hará por cuenta de los interesados, pero siempre bajo la vigilancia de esta oficina, la que destacará en los puntos más convenientes los empleados encargados de la revisión de las papeletas que junto con los bultos enviarán los depósitos. Estas papeletas deberán ser extendidas por los Fiscales del Depósito.

Art. 69. La fiscalización a que se refiere el artículo anterior se ejercerá sobre las mismas zorras, carretillas o vehículos que conduzgan los bultos desde los almacenes a los patios.

Art. 70. Los Fiscales exigirán de los señores despachantes un recibo por los bultos que extraigan de sus respectivos almacenes, para lo cual adoptarán una libreta talonaria, en la que se dejará constancia del número y clase del permiso o boleta de muestra, etc. Cada recibo corresponderá a un cumplido.

Art. 71. La contabilidad se ajustará a la siguiente pauta:

Entradas y salidas.—Este es el libro principal del Depósito; en él se dará entrada a todo bulto que ingrese a depósito, estableciendo las fechas de entrada, las marcas, número, cantidad, calidad de envases, etc., descargándolo de la salida, valiéndose para el efecto de la copia cumplida y consignando además la clase de operación, es decir, si ha salido para despacho, reembarco, orden supérior o boleto de muestra.

También anotarán en la salida los bultos cuando hayan salido para traslado, fraccionamiento, etc., así como escriturarán en la columna «Observaciones» la circunstancia de si los bultos han sido renovados en sus almacenajes, de si entraron viciados y de si han sido objeto de interdicción judicial o superior.

Notas.—Para anotar todas las que envíen los depósitos por cualquier circunstancia.

Circulares e informes. — Para la toma de razón de los que le envía la Oficina Central por intermedio de la Inspección de Depósitos, y los que a su vez produzca el Almacén.

Revisaciones. — Donde se dejará constancia de las que se practiquen con solicitud de los interesados y de las que se efectúen por orden superior, así como de las muestras que se extraigan.

Balancetes.—Este es el formulario por el cual los depósitos comunicarán diariamente a la Oficina Central el movimiento de entradas y salidas de bultos que se opere. Este formulario servirá de base para la escrituración de la contabilidad en la Oficina Central; en él constará la fecha de entrada, las marcas, números, calidad de envase, cantidad, etc., y número de permiso con su inicial.

Art. 72. Los bultos detenidos por orden superior o interdicción judicial serán trasladados a un depósito que fije el Jefe de la División.

Art. 73. No se permitirá la salida de bulto alguno cuyo contenido deba ser previamente analizado por la oficina respectiva.

Art. 74. Los hangares números III, IV y V, cuando envíen los traslados de mercaderías a los depósitos de adentro, formularán una relación circunstanciada de los bultos que remitan, recabando el correspondiente recibo del depósito receptor. El mismo procedimiento usarán los demás depósitos cuando por cualesquier circunstancia y por orden superior deban trasladar bultos a otro almacén.

Art. 75. En el caso de que en el momento de solicitarse a despacho o reembarco una partida de mercaderías, éstas no se encontrasen en su totalidad en un solo depósito por causa de estarse operando el traslado, cada Almacén cumplirá por la cantidad que ella tuviere en su poder.

Art. 76. No se permitirá la introducción de sal marina a ninguno de los depósitos fiscales.

Art. 77. Los Depósitos archivarán ordenadamente las libretas talonarias en que los despachantes han otorgado los recibos por los bultos extraídos, estableciendo en las tapas el mes y año en que han sido empezadas y concluídas, a fin de que en todo momento pueda encontrarse el recibo que se desea consultar.

Art. 78. Además de los libros y formularios a que se refiere el artículo 71, los Almacenes Fiscales tendrán un Libro de Balancetes Numéricos en el que cargarán y acreditarán todos los bultos que hayan entrado y salido en el mes, determinando el saldo.

Art. 79. Cada fin de mes llenarán un formulario apropiado con las entradas y salidas numéricas diarias en que sumandó y determinando el saldo pasará a la Sección Inspección, a objeto de que con ellos se provea el Libro de Balances Mensuales.

Art. 80. Las alhajas, piedras preciosas, cigarros habanos y demás artículos de escaso volumen y mucho valor se depositarán invariablemente en el Depósito «J» y Cuarto de Valores del mismo.

Art. 81. Cuando durante la descarga directa por la noche se reciban en los almacenes de los muros efectos de los que determina el artículo anterior, los funcionarios del depósito tomarán de inmediato las precauciones del caso, guardando bajo llave, si es posible, dichos efectos y comunicando por nota a primera hora del día siguiente para que de inmediato se ordene su traslado al Depósito «J» o Cuarto de Valores.

Art. 82. Las llaves del Cuarto de Valores siempre permanecerán en poder del Jefe de la División. Cuando haya de extraerse de él algún bulto, el Jefe, un segundo Jefe o el Inspector deberá concurrir personalmente a entregarlo.

Art. 83. Quédales terminantemente prohibido a los empleados dependientes de esta División fumar o encender luz dentro de los depósitos o tolerar que otras personas lo efectúen.

Art. 84. Quédales igualmente prohibido a los Fiscales de Depósitos abrir o permitir que sean abiertos por otros los bultos almacenados, salvo los casos siguientes:

A) Cuando medie solicitud para operar, debidamente autorizada por la oficina.

B) Cuando se presenten los interesados y los agentes dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrada de los bultos a depósito y a los únicos efectos de que ambos puedan constatar la rotura, pérdida o avería que resultaren tener.

C) Cuando expresamente lo ordene la Dirección Generla de Aduanas.

Art. 85. Los Depósitos deberán observar todo bulto forrado, en el momento de su ingreso, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Diciembre de 1916.

Art. 86. Las mercaderías de tránsito quedarán en el depósito que las hubiere recibido hasta tanto sus dueños no procedan a su reembarco.

Art. 87. En el caso que la oficina lo conceptúe necesario, podrá reforzar el personal de los depósitos con otros empleados, para atender así en forma más eficiente las necesidades del servicio, sobre todo cuando se haya de habilitar horas.

Art. 88. Inmediatamente de terminada la descarga de los bultos, y si no hubiere diferencias que aclarar, los depósitos otorgarán a los respectivos agentes los recibos correspondientes a los bultos desembarcados.

Art. 89. Cuando los empleados de la 3.a Mesa de la División de Contralor deban

concurrir a los depósitos a efectuar revisaciones, los funcionarios de los mismos, dependientes de esta oficina, les prestarán todo su concurso a fin de que su función fiscalizadora se realice con toda su amplitud. Dichos funcionarios podrán pedir la apertura de bultos con los permisos a la vista, pues en el caso representan directamente al Director General.

Art. 90. En el momento en que los bultos vayan a salir de depósito, ya sea para reembarco como para despacho, los señores Fiscales harán que en su presencia y bajo su inmediato contralor se les estampe con la chapa respectiva la inscripción «Despacho», «Reembarco».

Dicha chapa tendrá, además, un número que corresponderá a cada depósito.

Art. 91. La inscripción a que se refiere el artículo anterior no se hará efectiva cuando se trate de comestibles, artículos de construcción o materiales en general de los que se introducen en grandes partidas. En este caso bastará que ella se establezca en algunos bultos de cada partida.

Art. 92. Los bultos que hayan salido para reembarco y que por orden superior vuelvan al depósito, deberán ser contabilizados con la fecha de entrada primitiva, es decir, con la del barco que los condujo a nuestro puerto por vez primera.

Art. 93. Para la fracción de los inventarios anuales, renovaciones de almacenajes y remates de mercaderías abandonadas se estará a lo que determina la resolución superior de Julio 11 de 1918.

Art. 94. Los bultos de mercaderías que, procedentes de las ramplas ingresen a los depósitos, deberán ser acompañados de una relación de traslado, conforme a lo dispuesto por el artículo 74.

Art. 95. Cuando existan bultos que hayan sido objeto de interdicción judicial o detención superior, también serán remitidos por los depósitos donde se encuentren al especial de «Retenciones judiciales», con la relación de traslado a que se refiere el artículo anterior.

Operaciones que es lícito efectuar en los Depósitos

Artículo 96. En el interior de los almacenes en general se podrán efectuar las operaciones de revisar, pesar y sacar pequeñas muestras sin valor, debiendo, para el caso, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el decreto superior de Marzo 10 de 1917 y a las disposiciones que en los artículos siguientes se determinan.

Art. 97. Para tales efectos, los interesados correrán una solicitud en el sellado correspondiente, en la que deberá constar el nombre del barco que condujo los bultos, la fecha de entrada, las marcas, números u operaciones que se desea hacer.

Art. 98. Cuando se soliciten varias operaciones en una misma solicitud, ellas se efectuarán simultáneamente, es decir, en un mismo acto.

Art. 99. Cuando las muestras que se extraigan representen un valor apreciable a los efectos del pago de derechos, los interesados, además de la solicitud a que se refiere el artículo 97, deberán sacar el correspondiente permiso de despacho para importación.

Art. 100. Todas las muestras, tengan o no valor oficial, deberán ser remitidas con las correspondientes solicitudes cumplidas, por los Fiscales de Depósito y bajo recibo, a las respectivas Visturías, a fin de que dichas reparticiones hagan de ellas entrega a los interesados.

Art. 101. Las Visturías, después de recibidas las muestras, cumplirán las solicitudes, remitiéndolas mensualmente a la oficina central. Ellas serán archivadas por la Sección Inspección.

Art. 102. Podrá rellenarse los cascos de líquidos, en cuyos casos los interesados correrán la misma solicitud a que se refiere el artículo 97.

Art. 103. La operación de relleno siempre se efectuará en la parte exterior del depósito, siempre bajo la fiscalización y vigilancia del Fiscal y Administrador respectivos.

Art. 104. Los interesados tienen la obligación de despachar los cascos que resultaran vacíos por efecto del relleno.

Art. 105. No se permitirá en los depósitos el remate de mercaderías, salvo en los casos en que medie sentencia judicial o resolución superior.

Art. 106. En estos casos podrán fijarse en la puerta del depósito los carteles anunciadores y la bandera del martillero, siempre que las mercaderías, por su peso o condición, no puedan ser conducidas a los patios de despacho.

Art. 107. Las mercaderías objeto de remate serán conducidas, a ser posible, a las puertas del depósito, en la parte interior, para evitar así la aglomeración de personas dentro de los almacenes.

Art. 108. Será permitido además el fraccionamiento de alcoholes en el depósito «Isla Libertad», para cuyo efecto los interesados correrán una solicitud ante la Dirección General, exponiendo la operación que desean efectuar, y estableciendo, además, las marcas, números, envases, vapor, fecha de entrada, etc.

Art. 109. Esta operación se realizará en la parte exterior del depósito y se procurará emplear en ella el menor número de personas para evitar así posibles accidentes.

Art. 110. Podrá pedirse para rellenar, es decir, para sustituir por sanas las botellas que resultaren rotas en los cajones de líquidos, cuando ellos sean destinados para el reembarco.

Art. 111. Para el caso, los señores Fiscales exigirán que previamente, y junto con la solicitud en que se pide la operación, los interesados presenten el permiso para reembarco.

Art. 112. Los cajones que por efecto de relleno resultaren vacíos o sólo conteniendo botellas rotas, no podrán permanecer en depósito. Ellos deberán ser despachados de inmediato, para lo cual el Fiscal exigirá que se presente el respectivo permiso de importación, sin cuyo recaudo no podrá cumplirse el reembarco.

Art. 113. Las revisaciones en depósito se efectuarán de las horas 10 a 12 cuando rija el horario de verano, y de 14 a 16 para el horario de invierno.

Art. 114. Cuando el horario de verano rija sólo por la mañana, el Jefe de la División determinará el personal de depósitos que deba quedar de guardia por la tarde.

Art. 115. Tanto en los permisos de despacho como de reembarco, al proceder a su cumplido, se establecerá la fecha de salida de los bultos.

Art. 116. No podrá figurar en los permisos de despacho más de un cumplido parcial por día, o tres dentro de los tres días de la validez de los citados despachos.

Depósitos Especiales

Artículo 117. Los almacenes especiales se regirán por todas las disposiciones insertas en este Reglamento en cuanto puedan ser aplicadas, y por las siguientes, que tendrán un carácter especial para ellos:

«Isla Libertad»

Artículo 118. El Depósito «Isla Libertad» no podrá proceder a la entrega de los bultos de explosivos allí almacenados, sin que en el decreto con que se autorice el despacho o reembarco se establezca la circunstancia de que ha sido presentada la respectiva orden del Ministerio de la Guerra.

Art. 119. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, la orden del Ministerio de la Guerra deberá enviarse al depósito junto con la copia, a fin de que el Fiscal la cumpla y remita a la Oficina Central.

Art. 120. Como los alcoholes que se almacenarán en este depósito han de ser analizados antes de su introducción a la plaza, la División respectiva deberá trasladarse allí con la correspondiente solicitud, para extraer las muestras necesarias. La División de Resguardo prestará su concurso.

«Inflamables»

Artículo 121. En este depósito se adoptarán todas las medidas de seguridad tendientes a evitar posibles explosiones o incendio, dado que la clase de mercadería que en él se almacena es sumamente peligrosa.

Art. 122. Los alcoholes procedentes de la Isla Libertad, que hayan sido solicitados a despacho, operarán por el muelle del Depósito Inflamables.

Art. 123. Lo propio se hará cuando se autorice el despacho de alcoholes por entrada y salida simultánea, en cuyo caso el Fiscal dará entrada y salida en los libros del depósito, cumpliendo el permiso respectivo.

Art. 124. En este caso los alcoholes deberán permanecer en lanchas hasta tanto se proceda a su despacho.

Art. 125. Los interesados correrán de inmediato la solicitud de análisis y el permiso respectivo por la partida total, quedando autorizados los empleados de la División de Análisis para penetrar a las embarcaciones, con intervención del Resguardo, en procura de las muestras necesarias. Efectuado el análisis, se procederá a su despacho.

«Armas»

Artículo 126. No se extraerán armas de las que hayan sido almacenadas en este depósito, si junto con el despacho o reembarco no se presenta la orden o permiso del Ministerio de la Guerra, la que deberá ser cumplida por el Fiscal.

En el libro de entradas y salidas de este depósito se establecerá, además de lo que al respecto estatuyen las disposiciones pertinentes, el número de la solicitud referida y la fecha de su autorización.

«Detalle»

Artículo 127. Los bultos de mercaderías podrán ser fraccionados en el almacén especial «Detalle».

Art. 128. Para proceder al fraccionamiento de bultos se solicitará su traslado a dicho depósito, a cuyo efecto los interesados correrán la respectiva solicitud en la que se detallará el nombre del barco y la fecha de entrada, las marcas, números, envases, contenidos, detallado de los bultos y operación que se desea realizar.

Art. 129. Corrida la solicitud y decretada que sea de conformidad con la Oficina Central, el depósito en que se hallaren los bultos los remitirá debidamente custodiados al Detalle, acompañándolos además de la solicitud referida.

Art. 130. El Fiscal del Detalle, una vez recibidos los bultos, procederá a su apertura, la que se realizará en presencia de los interesados, de los señores Administradores y de los Fiscales de fraccionamiento.

Art. 131. El fraccionamiento podrá hacerse en la siguiente forma:

A) Del contenido de un bulto podrá fraccionarse una parte para reembarco y el resto para despacho.

B) Fraccionar uno o más bultos saliendo todas las partes en que se divida para reembarco, pudiendo englobarse en uno o más bultos el contenido de los primitivos. Esta circunstancia deberá hacerse constar en el permiso de reembarco.
C) Podrá fraccionarse para reembarco una parte, quedando la otra en el depósito.
D) En ningún caso se permitirá el fraccionamiento solamente para despacho.

Art. 132. En los bultos, productos del fraccionamiento, se permitirá el cambio de colores o surtidos, pero nunca la división de las piezas.

Art. 133. Un bulto podrá fraccionarse hasta cinco veces, debiendo quedar en la quinta completamente cancelada la existencia, es decir, que no podrá quedar más ningún efecto en el depósito perteneciente a ese bulto.

Art. 134. Si de la operación de fraccionamiento o trasiego resultare aumentado o disminuído el número de bultos, el interesado, bajo el contralor del Fiscal y Administrador, hará fijar nuevas marcas y números a todos los bultos que resultaren, estableciéndolas además en los permisos y solicitudes respectivas.

Art. 135. Efectuado el fraccionamiento y arreglo de los bultos, el Fiscal del Depósito devolverá las solicitudes cumplidas a la Oficina, la que las hará archivar en la Sección Inspección.

Art. 136. Las fracciones, ya sean destinadas al despacho o al reembarco, deberán salir del detalle en bultos perfectamente cerrados.

Art. 137. Todos los gastos y costas de traslación y fraccionamiento serán de cuenta de los interesados.

Art. 138. Las fracciones que saliesen para el reembarco no podrán en ningún caso volver al depósito. Sólo el Director General podrá conceder en casos especialísimos de fuerza mayor, debidamente justificados, la vuelta al depósito, para cuyo efecto los interesados deberán correr un permiso de desembarco, verificándose, además, en depósito el contenido del bulto.

Art. 139. Los Fiscales del Depósito y de Fraccionamiento revisarán los envases vacíos que se destinen para las operaciones en detalle, cerciorándose si tienen marcas o números, en cuyo caso las destruirán antes de efectuar la operación.

Art. 140. Los envases que sobraren después de efectuado el fraccionamiento se destruirán en el depósito antes de autorizar su salida.

Art. 141. La División Visturía permitirá la entrada de envases vacíos para el fraccionamiento en el Depósito Detalle.

«Aguada»

Artículo 142. El depósito especial «Aguada» es, al mismo tiempo, patio de despacho para las mercaderías allí almacenadas.

Art. 143. Como consecuencia del artículo anterior, las autoridades del Depósito obrarán en inteligencia con las dependientes de la Visturía Exterior allí destacadas.

Art. 144. Como en este depósito, por la clase de efectos que en él se almacenan, han de recibirse bultos de casi todos los barcos que operan en nuestro puerto, la Oficina Central informará, en cada caso, sobre las verdaderas fechas de entrada de los barcos, para lo cual tendrá en cuenta las comunicaciones que reciba de los depósitos generales. Se dará esta información por intermedio de la Sección Inspección de Depósitos.

Art. 145. Los despachantes que pidan a despacho bultos de materiales de construcción, hierros, artículos sanitarios, maquinarias, etc., cuando ellos, a juicio del Depósito y de la Visturía, por venir en grandes partidas, no puedan retirarse antes de las veinticuatro horas después de presentado el permiso, tendrán para sacarlas un término de cinco días, que se contarán desde el momento en que haya sido presentada la copia al depósito.

Art. 146. El artículo anterior sólo se refiere al término para retirar, pues él en nada se relaciona con los plazos que las disposiciones aduaneras y este reglamento acuerdan para las operaciones por entrada y salida simultánea y validez de los permisos, los que, como consecuencia de ellas, deben presentarse al depósito siempre dentro de los tres días posteriores a la fecha de corrido.

Art. 147. Si transcurrido el término a que se refiere el artículo 145, aún quedaran materiales por sacar del depósito, el Fiscal (que ya con anterioridad ha cumplido la copia) la solicitará nuevamente a efecto de hacer la deducción que corresponda.

Art. 148. La Mesa de Despacho General (en posesión de la copia rebajada por el Depósito), solicitará de la Visturía el original a efecto de hacer, a su vez, la deducción correspondiente, remitiéndola nuevamente a aquella División.

Art. 149. Los materiales que en razón de lo estatuído en los artículos anteriores quedaran por retirar, sólo podrán salir en virtud de un nuevo permiso, y los empleados de la Sección Contabilidad, al establecer la fecha en ellos (cuando tengan duda de fechar dos veces una misma partida), solicitarán la primer copia, es decir, aquella en que fué hecha la deducción.

Art. 150. La Visturía hará que el Fiscal de Balanza practique el romaneo de los efectos, en el momento de ser retirados (partida por partida), evitando así confusiones en la entrega, dado que algunos materiales son, sino iguales, muy parecidos, debiendo conformar, a la vez, las papeletas parciales, en las que también establecerá el peso.

Art. 151. La División de Visturía dispondrá que el Fiscal de Balanza y Marcador concurran al depósito a las mismas horas que el Fiscal encargado de él y dependiente de la División Depósitos.

Art. 152. A los efectos de la misión fiscalizadora encomendada a los funcionarios dependientes de esta Oficina y para el pago de los servicios de almacenajes, considérase la pequeña rambla que se interpone entre el edificio y la costa, así como toda la parte circundada por el alambre de tejido que rodea el depósito, como formando parte integrante del mismo.

«Frutos del país y cereales»

Artículo 153. Este depósito especial se regirá por las disposiciones generales insertas en este reglamento, en cuanto puedan ser aplicadas, y por las especiales que siguen a continuación.

Art. 154. Los frutos del país y cereales en general que se internen a este depósito, procedentes de la plaza, deberán acompañarse de una relación circunstanciada, estableciéndose la fecha de entrada, las marcas y cantidad de los productos, firmándola al pie el interesado.

Art. 155. En cuanto a los frutos y cereales que sean decretados a ese Almacén por la Aduana, y que procedan de la descarga de los buques o que se reciban por ferrocarril, serán almacenados previos permisos de desembarco para depósito, como se hace con los demás almacenes fiscales.

Art. 156. Fuera de los dos casos previstos en los dos artículos anteriores, podrá solicitarse la entrada a este almacén de productos derivados de la ganadería, para lo cual deberá correrse una solicitud especial. La Aduana, de acuerdo con la autoridad dependiente del Honorable Directorio del Puerto, podrá acordar o rechazar tal petitorio.

Art. 157. En todos los casos el Fiscal tomará la debida intervención, dando entrada a las mercaderías en el Libro de Entrada y Salida del Depósito.

Art. 158. Los interesados presentarán las relaciones y solicitudes a que se refieren los artículos anteriores, a este funcionario, quien, previa toma de razón, las pasará al Administrador para que si no hay observación qué hacer se proceda a la recepción de los frutos.

Art. 159. Para la salida se procederá en la misma forma, es decir, se presentarán los permisos, ya sean de reembarco como de despacho, al Fiscal, quien, previo cumplido, los pasará al Administrador para la movilización y entrega de los bultos.

Art. 160. Cuando los frutos salgan para la exportación el Fiscal exigirá la presentación de la copia respectiva, a fin de descargar su libro, pasándola después al Administrador. Conjuntamente con ella los interesados otorgarán una orden por los frutos que vayan a exportar, la que servirá de comprobante para el depósito.

Art. 161. Los almacenajes que devenguen los frutos del país allí almacenados se percibirán directamente por las autoridades del Honorable Directorio del Puerto, quien tendrá a su cargo la liquidación y contralor de tal recaudo.

En cuanto a las mercaderías en general que salgan a despacho o reembarco, estos impuestos serán liquidados en los permisos como es de práctica.

«Depósitos particulares»

Frigorífico Swift

Artículo 162. El Depósito Frigorífico Swift, destinado exclusivamente para el almacenamiento de las mercaderías que introduzca la Compañía Swift para sus establecimientos industriales, será considerado como particular y sujeto, por lo tanto, a la legislación vigente para tales Almacenes.

Art. 163. Las llaves quedarán siempre en poder de los Fiscales, los que dependerán directamente de la División Depósitos de Aduana.

Art. 164. Será jefe del depósito el Fiscal 1.o y servirán como Auxiliares del mismo los dos segundos. Los tres serán abonados por la Compañía, la que vertirá mensualmente en la Tesorería de Aduana la cantidad de doscientos cuarenta pesos destinados a ese fin, correspondiendo cien al Fiscal 1.o y setenta a cada uno de los dos segundos.

Art. 165. El horario del depósito será fijado por la Dirección General y él será el mismo que rija para los demás depósitos fiscales.

Art. 166. En los casos en que deban habilitarse horas para atender las necesidades del servicio, la Empresa deberá dar aviso con la anticipación necesaria a fin de que la División de Depósitos pueda disponer lo pertinente.

Art. 167. Los tres Fiscales quedan obligados a atender la labor ordinaria y extraordinaria del depósito, sin que ello les dé derecho a remuneración especial alguna.

Art. 168. Se exceptúa de lo prescripto en el artículo anterior el servicio que se realice en día feriado, el cual deberá ser remunerado por la Empresa de acuerdo con la tarifa en vigencia para los demás depósitos fiscales.

Art. 169. En los días de fiesta que opere el depósito, el Fiscal 1.o ordenará el servicio en forma que, turnándose el personal, la Empresa abone solamente al empleado que trabaja extraordinariamente. Ninguno

de los dos turnos de habilitación será superior a ocho horas.

Art. 170. El Fiscal 1.o, y en su ausencia los segundos, no habilitarán el depósito si antes no reciben para ello la orden de su superior inmediato.

Art. 171. El Fiscal encargado del Depósito se pondrá diariamente y antes de llegar la hora reglamentaria de clausura, en comunicación telefónica con el jefe de la División, a fin de saber si ha de trabajar o no en horas inhábiles.

Art. 172. La Compañía permitirá el embarque de los señores Fiscales en los vapores de su tráfico particular cuando tengan necesidad de concurrir a la Oficina Central y regresar al Depósito.

West India

Artículo 173. El Depósito West India, destinado exclusivamente al almacenamiento del petróleo, nafta y subproductos derivados sujetos al pago de derechos que introduce la West India Oil Company, será considerado particular y sometido, por lo tanto, a la legislación general vigente para tales Almacenes, y por la especial que sigue a continuación.

Art. 174. Las llaves del Almacén, así como las de los tanques grandes que forman parte integrante del mismo, quedarán siempre en poder de los Fiscales, los que dependerán directamente de la División de Depósitos de Aduana.

Art. 175. El horario será fijado por la Dirección General y coincidirá con el que rija para los demás depósitos fiscales.

Art. 176. En los casos en que deban habilitarse horas para atender las necesidades del servicio, la Empresa deberá dar aviso con la anticipación necesaria (sin perjuicio de correr en cada caso la solicitud de práctica), a fin de que la División pueda ordenar el servicio.

Art. 177. En este Depósito podrán recibirse a granel, para depositar en los tanques que la Compañía ha construído con ese fin.

Art. 178. Las medidas de contralor a ejercerse con respecto a las cantidades de fuel oil que se extraigan del tanque, tanto por medio de la cañería que conecte a éste con el de «La Transatlántica», como por cualquier otro medio de extracción, se reduzcan a que dos veces por semana se practique la medición del contenido del tanque con la intervención del Fiscal del Depósito, del de Portones y de un empleado de la West India que deberá prestar su conformidad por las cantidades que arrojen dichas mediciones, las que se practicarán de acuerdo con el procedimiento referido en los artículos 181, 182 y 183.

Art. 179. La Compañía West India deberá presentar cada vez que se efectúe la medición del tanque un permiso de despacho con la declaración de la cantidad que resulte entre una y otra medición, a los efectos del cobro de los derechos de importación.

Art. 180. Los empleados del Depósito a que se refiere el artículo 178, asistidos del empleado de la Compañía, labrarán un acta por cada medición, la que asentarán en un libro que llevarán a tal efecto.

Art. 181. Para tomar la medición del tanque se utilizará una cinta metálica graduada en centímetros, la que se sumergirá en forma vertical hasta que su extremo inferior toque el fondo, con el propósito de determinar la altura del líquido.

Art. 182. Verificada así la altura, se deducirá de la que en la misma forma se hubiese tomado anteriormente. La diferencia en centímetros que resultare, multiplicada por 6.316.89 (seis mil trescientos diez y seis con ochenta y nueve), que son los litros que corresponden a cada centímetro, dará el litraje total que se haya extraído o agregado.

Art. 183. Los litros obtenidos, después de efectuada la operación a que se refiere el artículo anterior, se multiplicarán a su vez por la densidad que en el momento de la medición tuviere el producto, con lo cual se obtendrá el peso del líquido extraído o agregado.

Habilitación de los depósitos y tarifa a que deben sujetarse los interesados para el pago de los servicios extraordinarios.

Artículo 184. Los Depósitos Fiscales, tanto los generales como los especiales, así como los particulares, podrán funcionar en horas inhábiles para atender operaciones de carga y descarga, en cuyo caso los interesados tramitarán una solicitud especial.

Art. 185. También podrán habilitarse de oficio para atender cualquier necesidad del servicio, sea éste aduanero o portuario, en cuyo caso las autoridades dependientes del Honorable Directorio del Puerto se pondrán de acuerdo con las de la Aduana.

Art. 186. Las horas en que funcionen los depósitos fuera de las dispuestas por el horario oficial se dividirán en extraordinarias e intermediarias.

Art. 187. Se considerarán extraordinarias de las 19 a las 23 horas y de la 1 a 5 en los días hábiles y de 7 a 11 horas y de 13 a 17 en los días feriados.

Art. 188. Serán intermediarias las que median entre las extraordinarias a que se refiere el artículo anterior.

Art. 189. Los señores Agentes, cuando pidan habilitación de depósitos a los efectos de la descarga o cuando cualquier despachante la solicite para el despacho o reembarco, deberán abonar los servicios prestados por el personal del depósito conforme a la siguiente tarifa:

A) Horas extraordinarias, días festivos y hábiles de 19 a 23 horas, diez pesos por depósito.
B) Horas extraordinarias, días hábiles y festivos de la hora 1 a las 5, quince pesos por depósito.
C) Horas intermediarias, días hábiles o festivos, ya sean del día como de la noche, ocho pesos por depósito.

Art. 190. Los interesados están obligados a satisfacer el importe de los servicios extraordinarios, aún en aquellos casos en que habiendo habilitado el depósito, no se llegare a operar. En esos casos sólo se abonará ocho pesos por depósito.

«Disposiciones Generales»

Artículo 192. Desde la fecha en que entre en vigencia el presente Reglamento cesan en sus funcionamientos las Oficinas de Entradas y Salidas Interiores y Exteriores.

Art. 193. La Sección Contabilidad, al fijar las fechas de entrada en los permisos tanto de despachos como de reembarcos, exigirá que en ellos se establezca el nombre del depósito o dársena donde se hallen las mercaderías con las cuales se desea operar.

Art. 194. Se tomará como fecha de entrada de los bultos, tanto para el depósito como para las dársenas, la del día que los barcos terminen la descarga, cuando el atraque sea directo, y la de la papeleta del Resguardo para las mercaderías que descarguen por intermedio de lanchas.

Art. 195. Los señores despachantes, antes de presentar las transferencias a la División, deberán concurrir con ellas a los depósitos o dársenas a fin de que los Fiscales (una vez cotejadas las marcas y los números en ellas establecidos con los que figuran en sus libros) establezcan su conformidad, sin cuyo requisito no serán aceptadas.

Art. 196. Para la extracción de bultos tanto de los depósitos como de las dársenas los interesados presentarán en primer término las transferencias conformadas que los acredite para operar, la que deberá ser intervenida además por la autoridad competente del Honorable Directorio del Puerto.

Art. 197. Acreditada la transferencia, los señores despachantes podrán solicitar la operación que deseen realizar, presentando los respectivos permisos o solicitudes directamente a la Sección Contabilidad de esta División.

Art. 198. Esta Sección, después que se haya cerciorado de que existe la transferencia y que se ha cumplido con ella lo dispuesto en los dos artículos anteriores, fechará los permisos, estableciendo en ellos el número de transferencia, el día, mes y año que las mercaderías ingresaron a depósito y la fecha hasta que hayan renovado sus almacenajes, a efecto de que ello sirva de base para la calculación de los almacenajes.

Art. 199. Fechados los permisos (originales y copia), los entregará nuevamente a los interesados, quienes concluirán su tramitación por las distintas dependencias.

Art. 200. La División de Contralor enviará a la de Depósitos los permisos y copias con las observaciones a que hubieren dado lugar, para que la Mesa de Despacho General dé cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 5.o, 6.o y 7.o de este Reglamento, entregando la copia decretada a los despachantes y reteniendo en su poder el original.

Art. 201. Con las copias autorizadas los despachantes concurrirán a los depósitos o dársenas en que se hallaren las mercaderías, presentándoselas a los Fiscales, quienes cumplirán y harán que se cumplan las disposiciones contenidas en los artículos 66, 67 y 68.

Art. 202. Los permisos para depósitos deberán expresar en síntesis el contenido de los bultos.

Art. 203. Los despachantes son responsables de las faltas y averías que se produzcan mientras sean conducidas las mercaderías hasta los patios de despacho o hasta los puntos de Resguardo por donde deba efectuarse el reembarco. También serán de su exclusiva responsabilidad las averías que sufran las mercaderías en aquellos casos en que a su pedido queden en las ramplas.

Art. 204. Los artículos de barraca, ferretería gruesa y comestibles en general podrán ser solicitados a despacho o reembarco por entrada y salida simultánea, dentro de los tres primeros días subsiguientes a la fecha de entrada.

Art. 205. Los empleados encargados de establecer las fechas en los permisos tanto de despacho como de reembarco, cuando en ellos se pidan los bultos por entrada y salida simultánea, corroborarán si quienes los presentan tienen derecho a gozar de ese beneficio, para lo cual tomará como base la fecha de entrada que dió el depósito. Si estuvieren dentro de los tres días a que se refiere el artículo anterior, lo fecharán, y si pasare del término lo rechazarán sin más trámite, en cuyo caso el interesado deberá solicitarlo por el depósito o dársena correspondiente.

Art. 206. Cuando se solicite la operación por entrada y salida simultánea, los interesados consignarán en el renglón respectivo de los permisos la siguiente anotación: *Entrada y salida por dársena... o entrada y salida por depósito...*

Art. 207. El Fiscal del Depósito o de la Dársena cumplirá los permisos de entrada y salida que se le presenten conforme con los artículos anteriores.

Art. 208. Considéranse a los tinglados contiguos a los Almacenes G. Números 6, 7, 8 y 9 (plantas bajas) como formando parte de dichos depósitos a los efectos del cumplido de entrada y salida, vale decir, que los permisos que se presenten por las mercaderías en ellos depositadas (excepto las de Despacho Directo) deberán ser cumplidos por los Fiscales respectivos.

Art. 209. Cuando los Tenedores de Libros de la Sección Contabilidad no tuvieren aún las fechas de entrada por estar el barco operando por intermedio de lanchas, se valdrán para fechar, de la papeleta del Resguardo que en estos casos deberá presentar el interesado.

Art. 210. Toda mercadería de las que gocen del beneficio de entrada y salida simultánea, que permanezca más de tres días en los depósitos o dársenas, adeudará el respectivo almacenaje, el que se contará desde la fecha de entrada del barco.

Art. 211. Los permisos para sacar mercaderías, tanto de Despacho como de Reembarco, sólo serán válidos por espacio de tres días a contar de la fecha de su presentación.

Art. 212. Cuando los permisos tengan más de tres días de presentados, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, la División los dejará sin efecto, formando con ellos el expediente respectivo. Esta tarea le incumbe a la Mesa de Despacho para el original y a los depósitos para la copia. En estos casos deberá tomar nota la Sección Contabilidad.

Deberes y atribuciones del personal de la División

Primer Jefe

Artículo 213. Tiene la dirección suprema de la oficina y por lo tanto la superintendencia directa sobre todo el personal de la misma. Será auxiliado directa y constantemente por el Oficial primero.

Art. 214. Podrá ordenar en todo momento aquellas diligencias que conceptúe del caso para la buena marcha de la División y tomará las medidas tendientes al mejor orden administrativo, dando cuenta a su superior inmediato el Director General.

Art. 215. Guardará las llaves de todos los depósitos, tanto fiscales como particulares, en un cofre fuerte que deberá adoptar a tales efectos, no pudiendo delegar esta facultad en sus segundos Jefes.

Art. 216. Evacuará, asistido de un Oficial primero, los informes que le ordene producir la Dirección General y que no sean los de simple trámite, para lo cual hará que la Sección Secretaría le procure los antecedentes necesarios.

Art. 217. Firmará además todos los decretos en los expedientes que pasen a la Dirección General o a cualquier otra dependencia de la Aduana.

Art. 218. Instruirá, asistido del Oficial 1.o, los sumarios e investigaciones que le ordene practicar la Dirección General, no pudiendo delegar esta obligación en ningún otro funcionario sin el consentimiento del Director General.

Art. 219. Evacuará personalmente las consultas verbales que se produzcan, dictando las órdenes que de ellas dimanen, debiendo sujetarse a lo dispuesto por este Reglamento y la legislación de Aduana vigente.

Art. 220. Queda facultado para distribuir el personal en la forma más adecuada para atender el servicio; bien entendido que deberá respetar las categorías en todo lo que sea posible.

Art. 221. En casos de duda de interpretación del Reglamento o en presencia de casos nuevos no resolverá sin previa consulta con el Director General, dejando constancia en un libro memorándum, que llevará a tal efecto, de las resoluciones que se tomaren.

Segundos Jefes

Artículo 222. El más antiguo en el puesto de los dos segundos Jefes de la División tendrá a su cargo la inspección constante de todas las Secciones en que se divide la Oficina, siendo, por consiguiente, el responsable directo del atraso o de las diferencias que se operaren en ellas.

Art. 223. El 2.o Jefe a que se refiere el artículo anterior será el que sustituya al Jefe de la División cuando éste se hallare ausente de la Oficina por licencia, enfermedad u otra causa cualquiera.

Art. 224. El otro de los dos segundos Jefes será el encargado de la Mesa de Despacho General, al que asistirán un Oficial 2.o y los auxiliares necesarios.

Art. 225. En caso de ausencia del Jefe y del 2.o Jefe a que se refieren los artículos 222 y 223, el encargado de la Mesa de Despacho General tendrá la dirección de la Oficina.

Art. 226. Sustituirá a los 2.os Jefes, en caso de ausencia de éstos, el Encargado de Sección más antiguo en el puesto, conforme lo dispone el decreto superior de fecha 14 de Abril de 1915.

Inspector de Depósitos

Artículo 227. Es el Encargado de la Sección Inspección de Depósitos, al que asistirán para el buen desempeño de su cometido un Oficial 2.o ó 3.o y los auxiliares que el Jefe conceptúe necesarios.

Art. 228. Concurrirá personalmente lo menos una vez a la semana a cada uno de los distintos depósitos (Generales y Particulares), donde fiscalizará la Contabilidad y Archivo de los mismos, a fin de saber si se da cumplimiento a las prescripciones contenidas en este Reglamento. Se hará eco además de todas las deficiencias que los señores Fiscales le comunicaran con respecto al servicio, proponiendo al Jefe las mejoras del caso.

Art. 229. Rubricará una por una las hojas de los libros de Contabilidad de los Depósitos para evitar que ellas puedan ser suplantadas o destruídas, debiendo hacer constar en la primera el número de folios hábiles de que consta el libro.

Art. 230. Hará acto de presencia lo más posible en la facción de los inventarios que periódicamente practican los depósitos o los que extraordinariamente ordena la Dirección General o el Jefe de la División.

Art. 231. Cuando se trate de efectuar investigaciones en los Depósitos para el esclarecimiento de tal o cual hecho, el Inspector deberá intervenir de inmediato a fin de procurar al Jefe o al Director General los datos que sobre el particular se solicitaren.

Art. 232. El Inspector de Depósitos tiene la misma facultad que el artículo 284 de este Reglamento acuerda a los Fiscales.

Art. 233. Cuando durante la noche o en las horas inhábiles del día, sean o no feriados, funcionen los depósitos, es obligación del Inspector visitarlos, tomando las providencias que creyera oportunas, sin perjuicio de que el aparato telefónico del almacén habilitado quede siempre en comunicación directa con el de su casa particular para atender cualquier llamado urgente o evacuar prontamente las consultas que sobre el servicio se le hicieren.

Art. 234. En los casos de gravedad o de difícil resolución se pondrá al habla de presente o telefónicamente con el Jefe de la Oficina o 2.o Jefe en ejercicio, de acuerdo con el cual tomará resolución. Para mayor abundamiento queda facultado para poner el hecho directamente en conocimiento del Director General.

Art. 235. Tendrá a su cargo la tarea de tildar los inventarios con las renovaciones de almacenajes, a fin de determinar qué bultos han de ser remitidos a remate de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Encargado de la Sección Secretaría

Artículo 236. El encargado de esta Sección proporcionará al Jefe de la Oficina y al Oficial 1.o los datos y antecedentes necesarios para proveer cuando deban producirse informes a la Dirección General.

Art. 237. El Jefe de la División destinará para que actúen con él los empleados que conceptúe necesarios para la marcha de la Sección.

Art. 238. Deberá arreglar personalmente el Libro de Asistencia de Empleados, llenando los claros con las anotaciones de licencia, enfermo, comisión, etc., el que enviará junto con un parte, diariamente, a la Dirección General.

Art. 239. Suscribirá todos los informes relativos a su Sección y distribuirá, previa firma por el jefe, la documentación que deba ser destinada a otras secciones.

Art. 240. Al finalizar la tarea diaria, tendrá todo el despacho pronto a fin de someterlo al Jefe de la División.

Art. 241. Firmados por el Jefe de la División todos los asuntos, les dará el destino correspondiente, enviándolos con recibo a las distintas oficinas.

Art. 242. Llevará, debidamente archivados, todos los asuntos de Secretaría, pasándolos al finalizar cada ejercicio a la Sección Balances de Buques y Archivo.

Encargado de la Sección Contabilidad y personal de la misma

Artículo 243. Este Encargado de Sección tiene a su cargo la dirección e inspección de la Contabilidad de la Oficina Central.

Art. 244. Actuarán con él los oficiales 2.o, 3.o y 4.o y auxiliares que determine el jefe de la oficina.

Art. 245. Es de su cometido personal el preparar la documentación que reciba de las distintas secciones para escriturar la Contabilidad, la que procurará se ajuste a las normas establecidas en el presente Reglamento.

Art. 246. Una vez utilizados los balancetes por los encargados de los libros, el Encargado de la Sección los revisará uno por uno, tanto en su cargo como en su descargo, a fin de cerciorarse si se han producido omisiones.

Art. 247. Concluída la operación a que se refiere el artículo anterior, pasará los balancetes a la Sección Archivo para la confrontación con las copias.

Art. 248. Evacuará personalmente los informes que se relacionen con su Sección, procurándose los datos necesarios de los encargados de cada libro.

Art. 249. Llevará personalmente el Libro de Registros de Firmas y Poderes, donde recogerá la firma de aquellos despachantes y dependientes que tengan autorización para operar en la Aduana.

Art. 250. Los Encargados de los Libros de Entradas Generales asentarán en las columnas respectivas las entradas por vapor de los bultos que figuren en los balancetes, haciendo especificación de la fecha de ingreso, marcas, números, etc.

Art. 251. Cuando las mercaderías que hayan sido trasladadas de los hangares a los Depósitos interiores figuren en los balancetes que estos últimos envían a la Oficina Central, los encargados de los libros de Entradas Generales consignarán el nombre del Depósito receptor.

Art. 252. Dichos funcionarios descargarán estos libros por las transferencias que se reciban de la Sección respectiva. Si ellas estuvieran de acuerdo con la entrada, establecerán su conformidad, sin cuyo requisito los encargados de Cuentas Corrientes no podrán fechar los permisos; en este pre-

ciso momento, si las transferencias no tuvieran nombre de depósito, dichos funcionarios lo fijarán.

Art. 253. Las transferencias que no estuvieran de acuerdo se devolverán a la Sección respectiva para que aquella Sección las haga corregir.

Art. 254. Los Encargados de Entradas Generales podrán fechar los permisos cuando los barcos se encontraran aún operando, en cuyo caso lo efectuarán con la respectiva transferencia a la vista. También fecharán los permisos cuando las transferencias por encontrarse en su poder no hayan podido ser acreditadas por las Cuentas Corrientes.

Art. 255. Los empleados que tienen a su cargo los libros de Cuentas Corrientes llevarán el haber de las cuentas (que abrirán a cada despachante), los bultos que figuran en cada transferencia conformada, especificando la fecha de entrada, vapor, marca, número, etc., cargándolos a su vez, es decir, llevando al debe los bultos que figuren en balancetes de salida a medida que vayan apareciendo.

Art. 256. Incumbe a estos empleados la labor de fechar los permisos que presenta diariamente el comercio. Esta operación la efectuarán consignando en el original y copias respectivas de cada permiso (Despachos y Reembarcos) la fecha de entrada, el número de transferencia y la circunstancia de si ha renovado sus almacenajes, firmando al pie.

Art. 257. Quédales prohibido, bajo la más severa responsabilidad, a estos funcionarios, acreditar sus libros, y menos aún fechar permisos cuando las transferencias no hayan sido previamente conformadas por las entradas generales, así como cuando éstos documentos discrepen con los permisos.

Art. 258. Cuando no se hallare en su puesto un empleado encargado de libro, tanto de cuentas corrientes como de entrada general, y se presentaren los interesados a fechar permisos de los que debiere atender el funcionario ausente, su compañero de cuadro deberá hacerlo, y en el caso de que éste se encontrare con trabajo aglomerado, el encargado de la Sección designará a otro en el momento.

Art. 259. Los funcionarios que presten servicios en esta Sección, deberán estar en sus puestos por lo menos cinco minutos antes de la hora reglamentaria, a fin de que el comercio no sufra demoras.

«Encargado de la Sección Balances de Buques y Archivo»

Artículo 260. El encargado de esta Sección en persona revisará los balances de los buques conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Lo asistirán en sus tareas los auxiliares que determine el Jefe de la División.

Art. 261. Inspeccionará cada día el trabajo realizado por los empleados encargados de efectuar el cotejo de las copias de permiso con los balancetes, procurando que ese servicio vaya al día.

Art. 262. Tendrá bajo su custodia y cuidado la recepción y distribución de los útiles y formularios a las Secciones y Depósitos que lo soliciten, exigiendo el pedido por escrito, visado por el jefe o segundo jefe, sin cuyo requisito no lo proveerá. Exigirá, además, el correspondiente recibo.

Art. 263. Firmará todos los asuntos que se relacionen con su Sección.

«Encargado de la Sección Transferencias»

Artículo 264. Le incumbe la dirección de esta Sección y será auxiliado por los empleados que determine el Jefe de la División.

Art. 265. Cuando las transferencias hayan concluído su tramitación, no sólo por la Sección a su cargo, sino por las demás, y vuelvan nuevamente a su cargo, las ordenará personalmente por numeración correlativa, archivándolas por ejercicios en fajos mensuales.

Art. 266. Cuando ejecute la operación a que se refiere el artículo anterior, fiscalizará si los documentos tienen las anotaciones que deben efectuar la Oficina de Descarga del Puerto, el Fiscal del Depósito o Dársena y los encargados de los Libros de Entrada General.

Art. 267. En caso de que faltaran todos o algunos de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, las pasarán con nota al Jefe de la División para que se practiquen las averiguaciones del caso y se castigue a los funcionarios omisos.

«Fiscales de Depósito»

Artículo 268. Los Fiscales de Depósito serán de tres categorías: Primeros, segundos y terceros.

Art. 269. Su misión será puramente fiscal, de acuerdo con lo que determina el artículo 7 del decreto reglamentario de la ley de 4 de Enero de 1909.

Art. 270. Los Fiscales primeros serán encargados de la jefatura de los Almacenes en lo que a la Aduana respecta, sirviéndoles de Auxiliares los segundos y terceros, quienes se destinarán de acuerdo con el movimiento de cada Almacén.

Art. 271. Los Fiscales no permitirán la salida de bulto alguno de sus respectivos Almacenes o Dársenas si antes no se llenaran las prescripciones consignadas en esta reglamentación, so pena de incurrir en responsabilidad grave.

Art. 272. El Fiscal primero es el que debe llevar personalmente los libros de Entradas y Salidas Generales. Los demás trabajos de la Oficina serán desempeñados por los segundos y terceros.

Art. 273. Después que el Fiscal primero descargue su libro por los recibos que expidan los interesados, los segundos o terceros puntearán con lápiz de color dichos recibos con el libro, para cerciorarse y hacer que se corrijan las omisiones o errores en que se hubiese incurrido.

Art. 274. Al acreditar dicho libro, se determinará por las iniciales D, R, B, E, O, S, la clase de permisos con que se haya sacado la mercadería, esto es, si ha salido para Despacho, Reembarco, Boleto de Encomienda u Orden Superior.

Art. 275. Los segundos o terceros formularán los balancetes diarios de Entrada y Salida de bultos, los que, punteados también con la libreta de recibo, serán enviados a la Oficina Central por intermedio de la Inspección.

Art. 276. El Fiscal primero, o en su defecto el segundo o tercero, serán los que deben abrir o cerrar el Depósito a las horas que ordene la Superioridad. Este acto lo realizarán a presencia de los señores Administradores, tomando todas las providencias del caso.

Art. 277. Cerrado el Depósito, concurrirán con las llaves al local de la Oficina, haciendo entrega de ellas al jefe o a quien lo represente, a efecto de que sean guardadas hasta el día siguiente.

Art. 278. Los Fiscales deben estar cinco minutos antes en el local de la Oficina, a efecto de recibirse de las llaves para dar apertura al Almacén a la hora reglamentaria.

Art. 279. Cada vez que los Fiscales tengan necesidad de hacer consultas o de solicitar cualquier orden relacionada con el servicio, se dirigirán a la Sección Inspección.

Art. 280. Los Fiscales tienen la obligación de presentar a los Administradores las solicitudes de revisación, traslados, boletos de muestras, etc., para que, con ellos a la vista, se proceda a la movilización de los bultos.

Art. 281. En los casos de traslados, los Fiscales darán al Administrador una relación especificando los bultos que se envían con sus fechas de entrada, marca, número y nombre del Depósito a que se destina.

Art. 282. Es incumbencia de los Fiscales segundos la confección de las planillas de entrada para los bultos procedentes de vapores de ultramar, las que, firmadas por el primero, serán pasadas por intermedio de la Inspección a la Sección Balances de Buques y Archivo.

Art. 283. Los Fiscales primeros tienen la obligación de conformar las transferencias que presenten los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 195 de este reglamento. Conformarán, además, las papeletas de descarga de los vapores de los ríos, una vez que los bultos que en ella se expresan hayan ingresado a los depósitos, enviándolas por intermedio de la Inspección a la Sección Balances de Buques y Archivo.

Art. 284. Los Fiscales podrán detener antes de salir del depósito a cualquier empleado o particular de quien sospeche que lleve consigo mercaderías sustraídas de los cajones del almacén.

Art. 285. Los Fiscales no intervendrán en nada que sea del resorte exclusivo del Administrador del Depósito.

Art. 286. En caso de duda sobre cuestiones de servicio con la Capatacía, los Fiscales consultarán con su superior inmediato el Inspector de Depósitos.

Art. 287. Los Fiscales primeros tienen la obligación de comunicar por nota a la Oficina Central la fecha de entrada de los buques cuando la descarga sea directa.

Art. 288. Los Fiscales se preocuparán de que a todos los bultos de mercaderías sujetos a previo análisis, se les estampe, antes de salir del depósito, las correspondientes boletas que a tales efectos expide la oficina respectiva.

Art. 289. Se tendrá por parte de los funcionarios del depósito muy en cuenta lo que estatuye el decreto superior de fecha Abril 20 de 1917.

Art. 290. Los Fiscales tienen el deber de comunicar por nota los bultos que hayan ingresado o se encuentren viciados en el depósito, y si se han cumplido las prescripciones contenidas en los artículos 63, 64 y 65. Dichas comunicaciones las harán por duplicado, para que una de ellas sea pasada al Honorable Directorio del Puerto.

Art. 291. Cuando la Sección Balance de Buques y Archivo haya de hacer corregir los balancetes, solicitará por intermedio de la Inspección la comparencia de los señores Fiscales, quienes deberán concurrir de inmediato.

Art. 292. Los Fiscales tendrán anotados en una libreta común el inventario de muebles y útiles que existan en sus respectivos depósitos para uso de los mismos.

Art. 293. Los Fiscales permitirán, en los casos que así se requieran, que los Administradores consulten los libros de contabilidad a su cargo, así como podrá solicitar igual cosa de los que lleven aquellos funcionarios.

Disposiciones comunes a todo el personal

Artículo 294. Todo el personal de la oficina deberá concurrir a ella cinco minutos antes de la hora reglamentaria.

Art. 295. Es obligación de los empleados firmar el libro de entrada y el de salida, considerándose falta (conforme a los decretos vigentes) cuando no lo hicieren, aunque hubieren llegado a la hora reglamentaria.

Otras disposiciones

Artículo 296. Este Reglamento empezará a regir a los dos meses de su aprobación, a

efecto de que el Director General de Aduanas y el Jefe de la División de Depósitos, así como todo el personal de la misma, tomen todas las disposiciones precisas con la antelación debida, para que pueda cumplirse en todas sus partes, sin detrimento del buen servicio.

Art. 297. Deróganse las siguientes disposiciones y decretos: Del Reglamento General de Aduanas, los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 206 y 258; con sanción gubernativa de Noviembre 20 de 1860. La resolución de 30 de Noviembre de 1893 sobre multa por depósito indebido de inflamables y explosivos. La resolución de Noviembre 10 de 1904, la de Junio 21 de 1905 y la de Junio 14 de 1915, relativas al fraccionamiento de bultos. Los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del decreto de Febrero 12 de 1916 sobre atribuciones y deberes de los Fiscales y Administradores. La resolución de Mayo 24 de 1916 sobre despachos de mercaderías en los hangares, y demás que se opongan al presente Reglamento.

Art. 298. La Dirección General de Aduanas ordenará la impresión de mil folletos conteniendo las disposiciones de este Reglamento, los que deberán ser distribuídos entre el personal de la División y Jefes de Oficinas de la Aduana, remitiéndose una cantidad prudencial a la Administración Nacional del Puerto. Esta impresión se llevará a cabo dentro de los términos del decreto de 17 de Julio de 1916.

Art. 299. Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra primero y segundo Jefe del Batallón de Infantería número 21 al señor coronel graduado don Juan A. Pirán y al mayor Francisco Albrieux, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 21 al señor coronel graduado don Juan A. Pirán.

Art. 2.o Nómbrase 2.o jefe de la expresada unidad al mayor Francisco Albrieux.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Nombra jefe del Regimiento de Artillería número 5 al señor coronel don Eduardo Villagrán.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Regimiento de Artillería número 5 al señor coronel don Eduardo Villagrán.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Nombra 2.º jefe del Regimiento de Caballería número 6 al señor teniente coronel don Juan P. Graña.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 6 al señor teniente coronel Juan P. Graña.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Designa 2.º ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército al señor teniente coronel don Humberto Callorda y Acosta.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército al señor teniente coronel don Humberto Callorda y Acosta.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Dispone que pase a prestar servicios como agregado en el Estado Mayor del Ejército el señor teniente coronel don Luis F. Segundo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a prestar servicios como agregado en el Estado Mayor del Ejército el señor teniente coronel don Luis F. Segundo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Designa al señor coronel graduado don Pedro A. Rodríguez para ocupar el puesto de vocal de la Comisión Clasificadora de Retiro.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocal de la Comisión Clasificadora de Retiro al señor coronel graduado Pedro A. Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
GUILLERMO RUPRECHT.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE MARZO DE 1919.

1—Autorízase con carácter provisorio el funcionamiento en el país de la Sociedad Anónima "The Ault and Wiberg Uruguay C.o".

2—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) por la publicación del balance de la Tesorería General correspondiente al mes de Noviembre de 1918.

3—Autorízase a los señores Aldabe Hnos. para importar una partida de cinco cascos conteniendo arsénico en envases simples.

4—Se manda pagar a don José M.a Sienra la suma de cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 42.42) por el alquiler del edificio ocupado por la Fiscalía Militar en Febrero próximo pasado.

5—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de ciento cinco pesos con sesenta y seis centésimos ($ 105.66), importe de los derechos de importación correspondientes al lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

6—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Frigorífico Artigas".

7—Se dicta resolución en la gestión del señor Gregorio Tiseira sobre jubilación.

8—Autorízase la entrega libre de derechos e impuestos de una partida de mercaderías apresadas por los empleados de Aduana señores Ricardo S. Mendoza e Isaías Féros.

9-10—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay.

11, 12, 13 y 14—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Empresa "Armour del Uruguay", Compañía Liebig's y "Frigorífico Wilson do Brazil".

15—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de ciento trece pesos cuarenta y seis centésimos ($ 113.46), importe de derechos de importación correspondientes al lienzo empleado en envase de harina librada a la exportación.

16—Apruébase el procedimiento adoptado por la Dirección General de Impuestos Internos en la gestión del señor Carlos Capra por infracción a la ley de 12 de Enero de 1891.

17—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de ochenta y ocho pesos cincuenta y seis centésimos ($ 88.56), importe de derechos de importación abonados por el lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

18—Autorízase el canje de títulos solicitado por el señor Luis Solari.

19—Declárase al señor Ventura C. Márquez jubilado del cargo de auxiliar del Estado Mayor General del Ejército con una asignación anual de quinientos cuarenta y siete pesos sesenta y ocho centésimos ($ 547.68).

20—Declárase a la señora Isabel Ayala de de León pensionista civil con una asignación anual de seiscientos sesenta pesos ($ 660.00).

21, 22 y 23—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

24—Declárase pensionista civil a la señora Rosina Lavernhe de Senergues con una asignación anual de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00).

25—Autorízase a la Dirección de Impuestos Directos para devolver a los señores Tosi Hermanos cuarenta y dos pesos treinta y seis centésimos ($ 42.36) por demasía de impuesto inmobiliario.

26—Se manda pagar por la Tesorería a favor de la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), importe de 5 pantógrafos.

27—Se autoriza a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir sesenta y cinco pesos ($ 65.00) en instalación en el nuevo local de la Oficina de Empadronamiento en San José.

28—Se manda pagar a don Manuel D. Arduino noventa y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 99.40), importe de cuentas por impresión de formularios.

29—Autorízase a la Dirección de Impuestos Internos para devolver a la Compañía de Seguros "La Unión" cuatrocientos cuarenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 446.67), importe de impuestos sobre primas devueltas.

30—Se concede a la Empresa Armour del Uruguay permiso para exportar los materiales que pide en su solicitud número 24.

31—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a Pedro Gil y Cía. la suma de seiscientos ochenta y un pesos cuarenta centésimos ($ 681.40) por derechos de importación por materias primas empleadas en la elaboración de 908 docenas de sombreros librados a la exportación.

32—Se autoriza a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para disponer que se practiquen obras de reparación en el edificio ocupado por las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, cuyo importe se calcula en novecientos cincuenta pesos ($ 950.00).

33—Se autoriza a los señores Oxilio Sichero y Cía. para exportar las maquinarias del molino que se encuentra situado en la ciudad de Rivera.

34—Declárase al señor Bartolomé Poggio jubilado del cargo de limpiador de máquinas del Ferrocarril del Norte con una asignación anual de cuatrocientos treinta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 438.75).

35—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de treinta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 35.50), importe de pasajes y fletes correspondientes a Noviembre de 1918 y Enero a Junio de 1918.

36—Declárase pensionistas civiles a las señoritas Emilia, Clara y Elena Lago con derecho al goce de una asignación anual de ochenta y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 87.75).

37—Declárase al señor Jesús Vieitas jubilado de la Nación del cargo de bombero de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de doscientos noventa y seis pesos setenta y seis centésimos ($ 296.76).

38—Cédula de jubilado de la Nación a que hace referencia el número anterior.

39—Se manda pagar la liquidación número 24053 a favor de la Imprenta Nacional por ciento un pesos ($ 101.00), importe de impresiones.

40—Se manda pagar a la Administración Nacional del Puerto la suma de mil once pesos diez y siete centésimos (pesos 1.011.17) por gastos originados por los buques ex alemanes durante el mes de Febrero próximo pasado.

41—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de ciento cincuenta y siete pesos veinte centésimos ($ 157.20), importe de la provisión de útiles a la Receptoría del Salto en los meses de Octubre y Noviembre de 1916.

42—Autorízase la entrega libre de derechos de 45 kilos de cueros de becerros caídos en comiso por demasía y adjudicados a su denunciante el empleado de la Dirección General de Aduanas don Fructuoso Cabral.

43—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando la modificación de la planilla del presupuesto de Secretaría de ese Honorable Senado.

44—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

45—Nota de la Honorable Cámara de Representantes remitiendo el decreto por el que se refuerzan varios rubros de gastos del presupuesto de Sala y Secretaría.

46—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

47—Desígnase para el cargo de Agente de Sellos y Timbres en Ombúes de Lavalle a la señorita María C. Torterolo.

48-49—Desígnase para el cargo de guarda de 2.a clase en la Isla Grande del Queguay al señor Baldomero Corbo.

50—Se manda reintegrar al señor Administrador de Rentas de Cerro Largo don M. Buenafama la suma de cien pesos ($ 100.00), invertidos con motivo de su traslado a la Administración de Rentas de Treinta y Tres.

51—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase de la División de Resguardo don Avelino Gerona la suma de veintidós pesos veintiocho centésimos ($ 22.28) que le fué descontada para el pago del suplencias.

52—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de un mes y sin goce de sueldo al jefe de punto del Resguardo "Corralito" don Marcos Colinet.

53—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de Agente de Sellos y Timbres de la Capital a la señorita Jacinta Rouder.

54—Decreto a que hace referencia el número anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Juan José Aguiar, Rosa A. de Garabal, Julia Maya de Fulco, Justo A. triay, Carlos San Vicente, Emilio R. Pedrini, Manuel Herrera y Reissig, Pedro A. Ferreira, Filomena Otero de Ferreyra, Esther Lombardini de Velazco, Juan Adróver, Alberto Risso, Juan C. Túbia, Benicio Olivera, Francisco D. Barrere, Rufino Martínez, Deolinda Cabrera de Rodríguez, Luis de Vila, Horacio M. Silva, Guillermo C. Carbajal, Margarita Lussich de Albergo.

—A la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. — Frigorífico Artigas.

—A la Dirección de Aduanas — Restelli y Couce, Compañía Swift, Luis Lanata.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Mariano Pardo de Iriondo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Relación de los ingresos y egresos habidos en el mes de Febrero próximo pasado en el Registro de Locaciones. Nota de la Dirección del Registro del Estado Civil solicitando que las asignaciones establecidas para pago del personal extraordinario nombrado para el despacho de recaudos del Registro Cívico sean imputados al rubro "Eventuales". Nota de la ídem ídem, elevando una solicitud de la señora Sara Juanicó de Ocampo, viuda del ex oficial del Estado Civil don Ernesto Ocampo, pidiendo le sean abonadas sin esperar a la apertura de la sucesión, las asignaciones que le correspondían a su esposo, de acuerdo con la ley de 12 de Julio de 1918. Nota del ex cochero de la Cárcel Preventiva y Correccional Vicente Adolfo Beccar solicitando el pago de sueldos durante el tiempo que estuvo suspendido. Planilla demostrativa de lo recaudado por la Oficina de Costas de 1.er turno en el mes de Enero próximo pasado. Nota transcribiéndole una comunicación del Consejo Nacional de Administración, referente a una circular enviada a los Tasadores de Costas y Actuarios de los Tribunales y Juzgados de la República por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—A la Oficina de Costas de primer turno—Acuse recibo de la comunicación y relación de las planillas recaudadas en el mes de Enero.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota del Registro General de Poderes adjuntando una comunicación del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores manifestando que cree no deberá cobrarse el sellado de las inscripciones de los poderes otorgados en la República.

—A la Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores expresando que se han impartido las instrucciones del caso a las Legaciones de la República a fin de que reciban dentro del término legal todos los proyectos que se presenten con destino a la decoración artística de la Facultad de Medicina. Nota del Director del Liceo de Florida pidiendo se le exonere de dar clases en el presente año.

—Al Secretario del Consejo Nacional de Administración — Acuse recibo a la nota transcribiendo el mensaje y la circular dirigida por la Excelentísima Alta Corte de Justicia a los Tasadores de Costas y Actuarios de los Tribunales y Juzgados de la República sobre recaudación de costas.

—Al Ministerio del Interior — Dos mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. — Nota comunicándole que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada del penado Severo Ocampo.

—A la Contaduría General — Nota del Intendente Municipal de Río Negro consultando si alcanza a empleados de Juntas que no estaban presupuestados los beneficios del 15 y 20 por ciento. Nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre inversión del superávit del ejercicio 1917-1918.

—Al Ministerio de Obras Públicas — La Intendencia Municipal de Colonia remite planos presentados por varios agrimensores en Febrero próximo pasado.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Artigas sobre estado de los caminos del Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Oficina de Patentes de Invención agregue al expediente caratulado marca "General Artigas", de Mosca Hnos., de Montevideo, el de la marca "General José Gervasio Artigas", del señor Alfonso Carluccio.

—Cámara de Comercio—Se le pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Monotype", de la Lauston Monotype Company.

—Oficina de Patentes de Invención—Se le pasa a informe el expediente iniciado con motivo del registro de la marca "Barril", de la M. S. Bagley y Cía. Ltada., de Buenos Aires. A la misma se le pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Pavo real", de los señores Beschoff y Rodabz, y oposición de los señores Barclay y Cía.

—Se da vista a los señores Olazábal, Liñán y Beherán del expediente sobre registro de la marca "Verdum".

—Cámara de Comercio — Se le pasa nuevamente a informe el expedientillo iniciado con motivo del registro de la marca "Ariel", de los señores Peluffo y Pagazzano. A la misma se le pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Elaboración de cuerdas, piolines e hilos", de Juan Bove, Pedro Paglietine y Antonio Pagliettine (hijo), de Montevideo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Se le pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Máquina para desecar líquidos", de la Drying Products Ltd. A. S. de Cristanía (Noruega).

—Al señor Max Guyer—Se le da vista del expediente sobre privilegio de invención caratulado "Un arreglo o disposición para motores de explosión, especialmente para automóviles", de Karl Yohan Smidt, de Copenague (Dinamarca).

—Cámara de Comercio—Se pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Cabeza de indio", de The Carborundum C.o, de Niágara Falls, de New York (Estados Unidos de América). A la misma se le pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta especial", de la Chons y Thos Harris y Cía., de Calne (Inglaterra). A la misma se le pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Fibras textiles de Abutibon Panciflorum, (vulgar altea o antea)", del ingeniero agrónomo Samuel Moreira Acosta, de Montevideo.

—Al señor Casimiro Castro—Se le da vista por el término de diez días del expediente sobre privilegio de invención caratulado "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmalte y plobagina", de los señores Olazábal, Liñán y Beherán, de Montevideo.

—Se dispone la apertura de un período de prueba por 15 días a los señores Bancalari y Cía. y Pablo Bazerque, a fin de que deduzcan oposiciones con motivo del registro de la marca "Velitas Sirio Legítimas".

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por los señores Moretti, Ruiz y Cía. sobre experiencias oficiales realizadas con el sarnífugo "Cigüeña".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de los señores Silva Hnos. pidiendo franquicias a fin de ampliar la fábrica de herramientas y taller mecánico denominado "La Nacional".

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota de la Escuela de Veterinaria pidiendo aprobación de una nueva tarifa de precios para el hospedaje de los animales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas se pasa a la Intendencia Municipal de Tacuarembó el expediente sobre obras en la balsa del Paso de los Toros del río Negro.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre obras de nivelación de la planta urbana de la ciudad de Rivera.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se encuentra el expediente sobre rotura de árboles por el automóvil número 60 en la carretera que conduce a Florida.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito del jefe de máquinas de la draga "A 6" solicitando equiparación de sueldos.

—Se dispone el cobro de la suma de $ 47.60 que adeuda la Escuela de Aviación por trabajos efectuados por los talleres del Ministerio en el local que ocupa.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre cobro de trabajos efectuados por los talleres del Ministerio en la mencionada Dirección.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el escrito de los obreros de la Sección Conservación del Puerto de Montevideo pidiendo aumento en la cuota que se les pasa para alimentación.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de la inversión de fondos empleados con motivo de las obras que se ejecutan en el camino de Lascano a Cebollatí.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 14830 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago del certificado número 5 por obras realizadas en el Pabellón Ricord por el señor Angel Mancini, que asciende a $ 2.179.60.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de artículos y materiales a la Secretaría en Febrero próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministereio se pasan las cuentas de la Compañía Telefónica Nacional por servicio prestado en Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados a la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes y estado de caja de la Administración de Faros en Diciembre próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de una cuenta a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas en Enero próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las cuentas de gastos que motivó una inspección realizada por la Dirección de Arquitectura a la escuela rural de la Parada Bifurcación.

—Se pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el proyecto de edificio para asiento de una escuela pública en Aiguá (Maldonado).

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente de Nicolás Cánepa y otros, del Departamento de Río Negro, sobre apertura de caminos.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Febrero de 1919.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	854
Enfermos nuevos (ambos sexos)	238

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	137
Operaciones	13
Curaciones	1.141

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1.832
Enfermos nuevos (ambos sexos)	324
Operaciones	14
Curaciones	965

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	446
Enfermos nuevos (ambos sexos)	164
Operaciones	56
Curaciones	246

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	700
Enfermos nuevos (ambos sexos)	50
Masajes	400

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	99
Enfermas nuevas	100
Curaciones	159

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	680
Enfermos nuevos (ambos sexos)	110
Operaciones	19
Curaciones	179

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	351

Sección Rentgendiagnóstico

Enfermos nuevos	312
Radioscopias	177
Radiografías	135

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	13
Aplicaciones	243
Enfermos en asistencia	76

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	21
Aplicaciones	414
Enfermos en asistencia	128

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	3
Aplicaciones	39
Enfermos en asistencia	7

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	8
Aplicaciones	35
Enfermos en asistencia	13
Sección fotografías	8

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	712
Obturaciones	56
Curaciones	64
Pacientes	711

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	24
Enfermos nuevos	57
Operaciones	12
Curaciones	108

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	774
Enfermos nuevos	95
Operaciones	10
Curaciones	181

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	700
Radioscopias	177
Radiografías	135
Aplicaciones radioterapias	731
Consultas	4.700
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las policlínicas	2.692
Operaciones practicadas en ídem ídem	124
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.043
Extracciones ídem odontológica	712
Obturaciones ídem ídem	58
Masajes	400
Enfermos en asistencia	224
Fotografías	8

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Febrero de 1919:

Policlínica General	1.452
» Oftalmológica	835
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	325
» Quirúrgica	309
» Ginecológica	353
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	895
» Vías urinarias	155
» Asilo Buen Pastor	12
» Asilo Dámaso Larrañaga	25
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	917
» Sociedad «Cristóbal Colón»	3
» Conferencia de San Vicente de Paul	18
» Asilos Maternales	18
» Servicio Policial	74
» Gota de Leche	70
» Varias	750
» Liga contra la Tuberculosis	205
» Radiografía	28
Total	6.444

Montevideo, 10 de Marzo de 1919

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO FELIPE ZAPATA, DE LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA NÚMERO 2, POR DESERCIÓN FRUSTRADA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 13 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Felipe Zapata, perteneciente a la Compañía de Infantería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de seis meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que Felipe Zapata ingresó en el Ejército como soldado voluntario en la unidad mencionada, con contrato de dos años, el 24 de Julio de 1918;

Que salió con licencia el 22 de Octubre último y después de faltar a una lista y cuatro horas fué aprehendido el 24 del mismo mes por las autoridades policiales del Departamento de Tacuarembó (10.a sección), en una estancia en las proximidades de la estación Chamberlain, distante unos diez y siete kilómetros del cuartel, y vestido de paisano;

Resultando: Que el procesado declara a fojas 4 vuelta se vistió con una ropa particular que tenía debajo de unas piedras y donde dejó su uniforme, siendo más tarde encontrado a una distancia de un kilómetro del cuartel y en la vía férrea;

Que todas las declaraciones concuerdan en dar los hechos por consumados en la forma que el mismo acusado los manifiesta;

Que ha recibido cuanto le ha correspondido;

Que no tiene quejas a producir;

Que se le han leído las leyes penales, no existiendo constancia de haber sido encausado, declarando que su intención no era la de desertar, sino de ir a ver su familia;

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción frustrado, prevenido en los artículos 727 y 945, penado por la primera parte del artículo 946 y artículo 733, de acuerdo con la regla que da el artículo 813, debiendo llevársele en cuenta la atenuación señalada con el número 19 del artículo 752 (todos del Código Militar);

Que lo alegado por la defensa en favor de su patrocinado no corresponde tenerlo en cuenta, por lo que se desprende del segundo considerando, pues aun cuando no ha sido debidamente aclarado, ni la acusación fiscal cita ese hecho, despréndese y fluye de la propia declaración del acusado que anticipadamente preparó su fuga al dejar su ropa particular escondida en aquel paraje próximo a la vía férrea, o bien que otra persona se la llevara allí para favorecer sus propósitos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgado el delito cometido con el tiempo de prisión preventiva sufrida, declarando exigible el contrato de fojas 12 de fecha 24 de Julio de 1918.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Angel Farías. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Marzo de 1919

Trámite judicial—Pablo Mañé con Gibone y Soto, tercería J. Sohw. Castagnino, Gardone con Ana B. de Larrosa, daños y perjuicios. R. Ruiz de Esperón con F. Núñez y otro, tercería de dominio, incidente por costas. Una causa por robo, recurso de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales: tramitadas, seis; en consulta, una. Solicitudes de licencia: Oficial 3.o de la Corte, Juez Letrado de Paysandú, Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, Alguacil de Tacuarembó y Jueces de Paz de la 6.a sección de San José, 7.a de Cerro Largo, 4.a del Salto, 7.a de Paysandú, 10.a de Río Negro. Informe sobre visita de oficinas del Juzgado de lo Civil del Salto. Exposición del Teniente Alcalde de la 1.a sección de Montevideo. Relaciones correspondientes a Febrero: Civil y Departamental de Salto, expedientes para sentencia; Instrucción 3.o y Civil del Salto, depósitos judiciales; Comercio 2.o y Treinta y Tres, causas criminales.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 11; rubricados, 13. Expedientes entrados: judicial, 1; en consulta 6; administrativos, 5. Relaciones quincenales recibidas, 25. Oficios: librados, 19; recibidos, 5. Acuerdo, 1. Legalización, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Smith y Cía., concordato. Lorenzo Mascaró con Juana Uriarte de Garrini. Vidal y Battestin, sumario aduanero. Lorenzo Mascaró con la sucesión de Santiago Dondo. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Dos por estafa y falsificación. Dos por lesiones.

Interlocutorias—José María Olarte con Luis de Crescencio. Juan González Amaro, prescripción. Una causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Gandín Juan P., solicitud. Lanata y Cía. con "La Transatlántica" (2). Lanata y Cía. con "La Comercial". Laviña Berta y otros con Enrique Laviña. Frazzo Emilio con Ferrocarril Central del Uruguay. Dos en causas criminales. Un sumario de Aduana. Dos oficios del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Saltō.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Exhorto de la República Argentina en autos sucesión de Francis-

co M. Ricort. Menor Gilberto Acosta [illegible] P. Musto con Fausto P. Linares. Fortunata Fermina Silveira de Martínez. Suc. Ercilia Ferrer de Narinzo y Alfredo Narinzo. Test. de Josefa Pérez. Suc. José Palacios Vallidores. Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Solasar de García y otros. Suc. Domingo Boglieto. José Pizza contra Dolores P. de Vigil. Suc. María Luisa Delfredo. Suc. Dolores Soto de Borrazás. Jacinto Felipe y Severo Leonardo Echigare contra Leonardo Echigare. Sucesión Antonio Varela, incidente sobre nombramiento de tutor. Enriqueta Bardozano y otros contra la suc. de Nicolás del Pino. Incapaz Luis Williman. Suc. Carlos Casaravilla. Suc. Pedro Gómez. Sucesión Antonio Blosi. Suc. Jaime Colmán. Suc. José María Forge. Suc. Francisco Montero. Fátima Hernández de Santos. Enriqueta Deambrosis de Pérez Petit.

Interlocutorias — Suc. Basilio G. Muñoz. Suc. Manuela Petrona de la Hanty, incidente. Arístides R. y Julio C. Trobal contra la Empresa "La Transatlántica". Menores Vicente, Antonio y Carlos Falco. Suc. Héctor Messera, incidente Carlos Rucker.

Definitivas — Toribio Ibáñez, haciendo una petición.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juan W. Besserer con la suc. de Melitón Muñoz. Manuela Pardo. Concurso de Felipe N. Rodríguez. Test. de Pelegro Réboli, incidente (4). Banco Hipotecario del Uruguay con José Pérez Lorenzo. Julio Saporiti y otro con Alberto Placeres. Manuel de la Hoz y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan F. de la Bandera. Marcelino Eizmendi. Manuel S. Amorín y otra con Fabio Zás Martínez. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Brito. Suc. de Pablo Caderosso. Rosa Sáenz Fadell. Celia Campos con Manuel Romeo (hijo). Alfonso González Viscaino con Erasmo M. Cabrera. Crédit Foncier del Uruguay con suc. de Pedro Vermengo.

Interlocutorias — Agustín E. Fernández y otros. Suc. de Celestino Abella y Abella. Salvador Costa con Pablo Varzi. Romualda Malaguez y otros con suc. de Pedro Gutiérrez.

Definitivas — José Amoedo. Banco Hipotecario del Uruguay con Amadeo L. Solari. Juan Gregorio Rodríguez Sesamo con suc. de Juan Rodríguez y Morgades.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite—Testamentaría Alejo Rossell y Ríus. Sucesión Eduardo Fernández. Testamentaría Elvira Martínez. Sucesión Pedro Sapriza Calvet. Sucesión Luisa o María Luisa Delfante de Comarri. Sucesión Juan J. Abaracón. Sucesión María Luisa Brousse de Abaracón. Sucesión Vicente Díaz Gonzalbes. Sucesión María Joaquina de Nascimento. Sucesión Felipe Luis Montevederde. Sucesión Catalina Elizamein y Zubieta Leonis. Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda. Sucesión Mercedes Mignone de Toscano. Sucesión José Gazzale. Sucesión Norberto Piñeiro. Sucesión Pedro Rey. Sucesión Honorio Díaz Ferreira. Sucesión Saturnina de Balparda y Durañona. Sucesión Tranquilino Falcioni. Sucesión María Díaz de Llosas. Rafael Pont, intestado. Pablo Bañales, concurso. Alfonsina Bazerque de Moneda y otra. Felipe Venet con la sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. Venancio Terra, concurso. Pedro Hegeburu con la sucesión Pedro A. de Sosa. María Nicoletti con Sixto Gutiérrez. Ricardo de la Rosa, incapacidad. Petrona Turión con Carmen L. de Larrosa. Nicolás Baldora con la sucesión Benjamín Ellauri. Magdalena Hernández con José Barreiro. Isaac Saitune con Rabeca Bermann. Francisco Calvete, intestado. Manuela Vidal, menor. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Interlocutorias—María Pujol y Blanez de Corominas. Celistina Neri de Neri.

Definitivas—Sucesión Asunción de Medina de Rovira. María Elena Gómez Ellauri de Nebel.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — La Dirección General de Aduanas con P. Revert, agente del vapor "Amiral Troude". Intendencia Municipal contra la sucesión de don Eugenio Berrutti, incidente por honorarios de la sucesión Pfaffly. Erick Dreier solicita el registro de una mina que demoina "La Paz". La Dirección General de Aduanas con José Marshcik. El Estado con los señores Nicolás Mihanovich, agente del pontón argentino "Río Pardo". Celia Montero y Pijuán contra el Estado, lesión de derecho, incidente por costas. Oficio del Juzgado del Crimen de 2.o turno en autos de la Dirección de Aduanas contra Carlos Cagnola. Ezequiel Landi, Miguel Perlorenzo y Nicolás Micael. La Dirección de Aduanas con los señores Vidal y Battestin, agentes del paylebot "Villa del Salto". Oficio del Ministerio de Guerra y Marina en autos de Ester Trellés con el Estado.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Juan O. Treccia, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Dogliotti, quiebra, incidente sobre calificación. Natalio F. Orsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Viuda de Juan I. Aguerre con Isaías Freire. Arturo Bonenati con María Bazzano de De María. Alejandro Garbarino en autos Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino. Pablo Bazerque con Druillet y Cía. y otros. Félix Schinca y otro con Augusto González, tercería Francisco Villan. Servando Ayala con Alberto E. Silva y otro. Evans, Thorton y Cía. con Vicente Zunino Rosas y Cía. Mateo Brunet y Cía. con Doroteo Sierra. José María Silva y Antuña con la Asistencia Pública. Ponce de León y Coll con Pascual Pingaro. José María Díaz, quiebra, incidente sobre calificación. Juan A. Madueño Rozas con Catalina Garcella, tercería Antonio María López Abella. José Graziani con Santiago Alonso Martínez. Francisco A. Matto con Francisco Pómico. B. Marsicano con Joaquín Santos, tercería Marsicano. F. Bloise con Pascual Croce. A. Vázquez y Cía. con Gabriel Carzolio. Felipe y Gómez, quiebra. José Souto con Fontán Aldao y Cía. Agustín Bianchi y Cía. con Juan L. Preti. Raúl Platero con Ambrosio Cajani, tercería Víctor Valle.

Interlocutorias — Richard y Cía. con García y Tournier. Antonio Dantuoni con D. Infanzón. Faggioni y Cía. con Manuel Lopetegui. Jaime Ballart con A. Bianchi y otro. L. Castagnino Cardone, concurso.

Definitivas—Arturo Benenati con María Bazzano de De María. Administración del Puerto de Montevideo con las Compañías Aseguradoras y los armadores de la barca "Cumberland". Ambrosio Giz Gómez y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Barth y Cía. con Carlos A. Estrada. Krop y Cía. con Isidoro S. Lestrade. Heros, Díaz y Sacarelo con Arturo Isasmendi.

Libros rubricados—Pianavía y Cía., 2; Juan Rodríguez, 3; Sociedad Bally Limitada, 2; Banco de Seguros del Estado, 2.

Mateo Mario Figares, **Secretario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — José Méndez Gordón. Frigorífico Artigas y Pla, Gibernau y Cía., con aseguradores de la carga de la barca "Normandy", abandono. Enrique Rico con Norberto Barrere. Barraca Cooperativa con Juan Zabala. Exhorto del Juzgado de Comercio de primer turno en autos Bernardo Vallarino contra Manuel Martínez. Constante Cornelio, rehabilitación. Ramón Reyes contra Juan Sobrero. Silvera, Bauzá y Cía. Esteban Tolosa contra Antonio Pereyra y Clelio G. Oliva. Eduardo Ferrería contra Cecilia Bentancur. Martín Taberelli contra Gustavo Fucker. Angel Jiménez. Luis Marengo, Ramón Paredes, Orestes Montero, Adolfo Valverde contra Della Cella y Cía. Ceferino Bado con Angel B. Dall'Orso. Diógenes Ordoqui contra Jacinto M. Alvariza. Gabino T. Elcio con Severo Rodríguez y Severino Martínez. Horacio Ellis y Cía. con Héctor Mailhos. Sosa y Piffaretti. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Eduardo Rodríguez Larreta con Francisco R. Mestre. Héctor M. Vigil y Alberto Sánchez. Jacobo Picaus con Pedro Bersetche. José Pena. Banco de Crédito con Carlos D. Durán. Egidio Angiolini. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry. Miguel J. Tassara con Bartolo Ginochio y Antonio Pegazzano. Angel Larrañaga con José Caramés. Trabucati y Cía. con Juan B. Cantonio, cobro de pesos. Nelson Carrasco con Santiago Pizzi, cobro ejecutivo de pesos. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cobro ejecutivo de pesos. Luis R. Antola con Luis Grau y Ramón Infanzón, cobro ejecutivo de pesos. Administración General de las Usinas Eléctricas con Horacio E. Castellanos. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con Carlos Schubert, cobro ejecutivo de pesos. Barraca Cooperativa con Manuel Silveira, cobro ejecutivo de pesos. Lorenzo Mascaró con Ramón J. Roji, cobro ejecutivo de pesos. Julio C. Díaz con Eduardo de Castro y Leopoldo Hughes, cobro ejecutivo de pesos. Blixen y Cía. con Emilio Celotta, cobro ejecutivo de pesos. Eugenio Robert y Cía. con Salvador Di Mattia, cobro ejecutivo de pesos.

Interlocutorias — Francisco Pose. Clemente Pannello y Antonio Satriani.

Eduardo Pérez Olave, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Nignagoven de Dovitis Sabina, sucesión. Cotelo Manuel, sucesión. Navino América María con José Alberti, divorcio. Marticorena Susana con Máximo Neris Silva, divorcio. Calderón Elvira con Américo Queirolo, divorcio. Rey de Rodríguez Dolores con Máximo Rodríguez, divorcio. Espeleta Eloísa con Carlos Hermann, divorcio. Belistri Ema con José Lois, divorcio. Lagos Dermidio con Armide Lasserre, divorcio. Paz Leocadio, medidas preparatorias. Duffau Marcelina deduciendo tercería de dominio en autos Juan Guillermo con Corradi Hnos., reconocimiento de firma. Rivera Rodrigo con Ema Heyno, divorcio. Piñeyro Antonia, sucesión. Pizzarelli Romualdo, sucesión. Souberán Martín con Adela Ardinghi, divorcio. Asger Brun, incapacidad. Enrico de Desxia Magdalena, incapacidad. Barnan Pedro con Teresa Jaramillo, divorcio. José M. Ruiz. Casanova Juan con Juan Boero, daños y perjuicios. Carmen Alfaro Castro, incapacidad. Marroche Sara con Manuel Gerpe (hijo), divorcio. Andrés Dubra, incapacidad. Rodríguez Cristino y Luisa Ferretti, divorcio. Rivas Juan J. Luis, rectificación de partida. Larrosa Sara Tomasa con Guillermo Gibbs del Cerro, cobro de pesos. Cherón Catalina con Cayetano Curto, divorcio. Calandria de Seluccio Margarita, auxiliatoria. Tomás B. Bertoni con Alberto Rodríguez, concordato. Costa Bautista, auxiliatoria. Rezano Juan Antonio con Elena Souto, divorcio. De Tezanos (hijo) Zenón con Dolores Barbot, nulidad de un convenio. Cantor Moisés y Lidia Korobizina, divorcio. Miraballes Ramona con Fermín Beyrueta, alimentos. Luna José, información. Migüez Mariano, incapacidad. Delgado Nieves con Rafael Gurméndez, divorcio. Ginelli Juan, inscripción. Espada Pedro, consignación a Domingo Lantes. Trabattone Paulina, auxiliatoria. Cándido Arroyo con Guillermo West, cobro de pesos. Heria Asunción con José Cárdenas, divorcio. Berlín de Klums Martha con Alfredo Kulins, divorcio. Ferrari Antonio, incapacidad. Juan Alvez, incapacidad. Rodríguez Nicanor con Ezequiel Ordoqui y otro, cobro de pesos. Dragone María Vicenta con Venancio Alfonso, divorcio. Vale Carlos Edmundo con Etelvina M. Miranda, divorcio. Wetseli Juan con Luis Dondo, cobro de pesos Aldao Marta con Edmundo Hilerete, divorcio. Terán de Fajardo Florencia, venia. Tarmi Teodolinda con Juan Marazzú (hijo), divorcio. Oficio de Tacuarembó número 209. Irisarri de Martínez Engracia con José S. Sainz, cobro de pesos. Rivera Nerea C. con María Angélica Rivera, pensión. Olaondo Cristina H., sucesión. Zunino Gaspar con Juan F. Rolando, reconocimiento de firma. Picardo José Marcos con Ana Turóz, divorcio. Senanez Sara Julia con Ricardo Martínez, divorcio. Moreno Juana con Luis Vago Cattáneo, rescisión de contrato y cobro de alquileres.

Interlocutorias—Pan Leocadio, medidas preparatorias. Souberán Martín con Adela Ardenghi, divorcio. Nin de Suárez Isabel, sucesión. Carlos Ferrari Ramírez con Isidora Regueira de Ferrari, divorcio. Gómez José, incapacidad. Caussi José con Juan A. de Cores, cobro de pesos. Dicono Alberto, auxiliatoria de pobreza. Iglesias y Freigal con Juan Iglesias, reconocimiento de firma. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre libramiento de una orden. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre interdicción general bienes y administración de los bienes de la sociedad conyugal.

Definitivas — Odriozola Damiana Rosa con Amador Abelardo Ruiz, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre cese de administración. Barceló Pablo. López Bellón José. Carzoglio de Vigliani Antonia con Francisco Faig, ejecución de hipoteca. Rocha de Rodríguez Inés, testamentaría. Cinco audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Flores Ramón con Pedro Doufor, reconocimiento de firma. Benítez Domingo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Caggiano Vicente con María Lecaldere, divorcio. Trovero Josefa con José Viaggetti, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. González Máximo, antecedentes de este menor. Agnese Vicente Francisco, solicitando se tomen unas declaraciones. Steffano Antonio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fernández Celedonio, solicitando la entrega de sus menores hijos Aída y Germán. Tróccoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Damiani Josefa con José Aldemar Gasparotti, divorcio unilateral. Marini Julio y Margarita Tilche, divorcio. Trepichio Enrique, ciudadanía. Sabate Francisco, ídem. Cano José, ídem. Castrucio José Della Vella, ídem. Lucas Anielo, ídem. Parisi Roque, ídem. Fenan Julio, ídem. Fraga Rosendo, ídem. Amón Alejandro, ídem. Alban José ídem. Pérez Faman Amancio, ídem. Varela Guillermo, ídem. Cabezas Bernardino, ídem. Colucci Alberto, ídem. Galichio Cenaro, ídem. Cabilanew Ramón, ídem. Espinosa González, Pedro, ídem. Fragello Vicente, ídem. Scaglia Juan, ídem. Simeone Dante, ídem. Berreta Pedro, ídem. Duranti Francisco A., ídem. Díaz Juan, ídem. Furino Francisco, ídem. Torres José, ídem. Fernández Leonardo, ídem. Castelli Florindo, ídem. Gaburosi Pablo, ídem. Barozzi Juan, ídem. Togo Ricardo, ídem.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Marzo de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24.50 y 17.50; Punta del Este, 23 y 16; Rocha, 24 y 13; Melo, 27 y 14; Rivera, 28 y 12; Paso de los Toros, 28 y 14, y Fray Bentos, 25 y 17. Dominan vientos suaves y moderados del Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, débiles, en el país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 599 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17.

Barómetro: 763.60.
Temperatura: Normal, 22°10; a la intemperie, 27°10; máxima, 24°30; a la intemperie, 30°00; mínima, 17°50; a la intemperie, 13°90.
Viento Este., 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 15.30. Humedad relativa o|o: 77.00.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 21 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 15.75.
Temperatura del agua: 22°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Marzo de 1919.

1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
90.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
975 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, acumulados.
1.600 pesos acumulados.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos acumulados.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, ampliación.
400 pesos, ampliación.
500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Marzo de 1919

3.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Marzo de 1919

2.500 pesos, casa en la calle Pando número 2970, 226 metros.
1.600 pesos, terreno en el Pantanoso, 9.a sección, 3.994 metros.
3.100 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 2674, 100 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Juan C. Gómez número 1129, 140 metros.
2.500 pesos, casa en Diego Lamas (Barrio José Pedro Ramírez), 81 metros.
4.070 pesos, casa en la calle Rocha número 2613, 118 metros.

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Marzo 17 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	68 80
4.700	para fin de Abril . .	69 20
4.700	para el 18 de Marzo . .	68 80
4.700	para fin de mes . .	68 90
9.400	ídem ídem.	68 90

Empréstito de Conversión

932 50	para el 18 de Marzo .	89 —

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

5.000	para el 18 de Marzo .	99 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Abril .	69 30
4.700	para fin de mes . . .	68 90
3.760	para el 18 de Marzo .	68 90
4.700	para fin de Abril . .	69 30
2 350	para el 18 de Marzo .	68 90
2 350	ídem ídem.	68 90
2.350	ídem ídem.	68 80
7.050	para fin de Abril . .	69 20

Empréstito de Conversión

1.865	para el 18 de Marzo .	89 20
1.865	ídem ídem. . .	89 20
9.325	para fin de Abril . .	88 40

Títulos oro 5 % de 1914

18.800	para el 22 de Marzo .	81 50

Deuda Interna 1916

1.600	para el 18 de Marzo .	100 —
1 400	ídem ídem.	100 —
3.300	ídem ídem.	100 —
3.500	ídem ídem. .	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

2.000	para el 18 de Marzo .	99 70

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

3 000	para el 18 de Marzo .	95 90
1.000	ídem ídem . .	95 90
1.000	ídem ídem.	95 90

Títulos Hipotecarios serie G

6.500	para el 18 de Marzo .	100 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.800	al contado.	99 70
1.000	para el 18 de Marzo .	99 60
3.000	ídem ídem.	99 60

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.500	para el 18 de Marzo .	99 60
1.000	ídem ídem.	99 60
1.000	ídem ídem.	99 60

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 18 de Marzo .	98 50
2.350	ídem ídem. . . .	98 50
1 800	ídem ídem.	98 50
1 000	ídem ídem. . .	98 40
1 500	ídem ídem.	98 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALORES

Para Buenos Aires:

Vapor de las 18

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las [illegible]

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	[illegible]	Central . .	[illegible]

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Marzo de 1919

Luis Pastorino, oriental, 25 años, soltero, Bequeló 2193.

Angela Baes de Rodríguez, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Remo Gualco, oriental, 3 1|2 años, Pozos del Rey 1379.

Fermín Opizo (hijo), oriental, 14 años, Yaguarón 1855.

Carmela Apicella, oriental, 9 años, Cerro Largo 824.

Miguelina Ferrari de Peragini, italiana, 72 años, casada, Andes 1095.

Francisca Carbonell de Aranaz, española, 85 años, viuda, Florida 1394.

Juan Cruz Rodríguez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Hermes Natalio Colombo, oriental, 21 años, soltero, Pérez Castellanos 1472.

Angela Irombino, oriental, 15 años, soltera, Pérez Castellanos 1417.

Angela Novella, oriental, 45 años, soltera, Cuareim 1324.

Juan José, oriental, 3 días, Cerrito 286.

José Abellera, español, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 17

Rosa Pereyra, oriental, 24 años, soltera, Juan C. Blanco 48.

Martín Menéndez, oriental, 69 años, casado, Hospital Militar.

Manuela Quirós, oriental, 35 años, soltera, Martín García 1694.

Clementina Maratea de Laviña, italiana, 72 años, viuda, Uruguay 1524.

Elena Carro, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.

Lorenzo Viñoli, italiano, 65 años, casado, Defensa 2031.

Víctor Buena Posada, español, 16 años, soltero, Hospital Maciel.

Irene María Rodríguez, oriental, 12 meses, Vázquez 1532.

Santiago Ferreira, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Olmedo, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.

Josefina Piccozzi, oriental, 26 años, soltera, Tala 2291.

Manuel De León, español, 71 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Carmen Hernández de Fernández, oriental, 50 años, viuda, Pampas 2256.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 18 de Marzo de 1919

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5906

Con fecha 17 de Marzo de 1919, el [illegible] con Max Guyer, apoderado de [illegible], de Valparaíso (Chile), solicita el registro de la marca:

"DIGAME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría [illegible] Montevideo, [illegible] de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18 1651 v.ab.5.

Dirección de Obras Municipales

LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública para la construcción del afirmado de las calles Defensa entre el Bulevar [illegible] y San Salvador, Tambó entre Maldonado y Durazno, Durazno entre [illegible] y Municipio, [illegible] entre Cufré y Victoria, y [illegible] entre Bolívar y Ogilvado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, que se encuentran en la Secretaría, a consulta de los interesados todos los días hábiles de [illegible] 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán ser entregadas por los interesados en el [illegible] correspondiente el día 26 del corriente a [illegible] 16 horas.

[illegible]

Mz.18-1652-v.mz.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VALABREGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 924, y doña BLANCA ROSA GRIMOLDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2239-v.mz.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTERO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Río Branco número 1590, y doña CONCEPCION AMIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

[illegible] por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Echenique, Oficial del Estado Civil.

2226-v.mz.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUAN CASTAL DI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en Guadalupe número 19[illegible], y doña ANTONIA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Juan José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2230-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEPIANE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Medanos número 1741, y doña MARIA ELENA BANQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2229-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1469, y doña PILAR RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De María 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2228-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Bragança, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2109, y doña MARIA DE SUNCION TURIEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Bragança, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2227-v.mz.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NICOLAS DI BELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 119 (Unión), y doña LEONOR SINES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Reducto 3984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2235-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SICCARDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2689, y doña JUANA GANDOLFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2234-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FANTEGALI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Fomento número 17 (Atahualpa), y doña PIERINA GERONZINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Fomento número 17 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2237-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Pasaje de los Andes número 2869, y doña JOSEFA ABELENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2236-v.mz.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCTAVIANO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña MARIA JUANA BOSCH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Brasil 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2238-v.mz.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMABILIA MAURICIA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nogueira número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2233-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pallejas número 2196, y doña JOSEFA VERNAZZA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 132 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2232-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AIDA ELVIRA VIEYTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esa Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2231-v.mz.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martín Alleade Iezama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4636-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Herranz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4635-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Graffigna de Ghirardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4637-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tiebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4638-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao E. [illegible] se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de [illegible] días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

M[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao [illegible], se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

M[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao [illegible], se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

M[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Intereses por costas

[illegible] del año 1916

Autos: C. [illegible] con [illegible] Pacheco, de [illegible], del Juez de Paz [illegible], [illegible] con E. [illegible], de [illegible], Juan Marquez con [illegible] M. [illegible], del actor, $ 3.00; J. Pérez con [illegible] J. M. Pérez, del Juez de Paz Muñoz, $ 1.20; J. García con J. A. Ríos, del Juez de Paz [illegible], $ 0.80; A. Lázaro con M. E. de Arrieta, del Juez de Paz Muñoz, $ 1.00; A. [illegible] con M. D. García, del Juez de Paz Muñoz, $ 1.50; A. Vaccaro con J. [illegible], del Juez de Paz Reyes Lerena, $ 1.60; L. de León con J. Diotti, del señor A. [illegible], $ 1.80; Sucesión Francisco Rial y otra, de P. H. Ortiz, $ 3.00; T. García con [illegible], del Juez de Paz Pozzi, $ 0.[illegible]; de P. [illegible], $ 2.36; de E. Acosta, $ 1.[illegible]; B. Corbacho con J. R. Botella, del Teniente Alcalde P. Mónico, $ 0.40; B. Carelli con D. A. Guerra, del Juez de Paz Muñoz, $ 0.80; J. M. Castro con R. E. Pena, del Juez de Paz Muñoz, $ 1.20; del mismo, $ 0.80; Sucesión E. [illegible] del Juez de Paz Berrecho, $ 1.00; J. B. [illegible] con J. Ríos, del actor, $ 2.[illegible].

[illegible] de 1917

Autos: C. Mussa con sucesión Panizza, del actor, $ 2.25; J. Bernaviño con E. y T. D. Angelo, tercería Pazani y Garcga, del actor, $ 1.00; C. González con sucesión [illegible] M. Rodríguez, del Juez de Paz [illegible], del Departamento de Treinta y Tres, $ 33.60. — Eduardo Roffin, Actuario.

Mz.18-1649-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eladio Vellozas, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Mz.18-1655-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Silva y doña María Serafina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1919. — Juan [illegible], Escribano.

Mz.18-1656-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto [illegible], a pedido del señor Miguel [illegible], [illegible] la publicación del [illegible] por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. [illegible], y de conformidad con el artículo [illegible] del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo [illegible] Suárez, y doña [illegible], citándose a todos los que se crean con algún derecho a ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 16 de 1918. — [illegible] de Medina, Escribano Público. [illegible] de 1918. — Antonio [illegible], Escribano.

Mz.18-1641-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel [illegible], citándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 25 de 1919. — Antonio [illegible], Escribano.

Mz.18-1642-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes [illegible] de [illegible], citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes [illegible] para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.18-4639-v.ab.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: Alfredo [illegible] por don [illegible] Corrales, don Cornelio [illegible] y doña Gabriela Corrales de Castro, [illegible] Honorio de Corrales, por [illegible] hijos, constituyendo domicilio [illegible] en la calle Maldonado número 133 [illegible] digo: 1.o Que en los autos sucesorios de [illegible] Corrales, madre de mis [illegible] don [illegible], don Cornelio y doña Gabriela Corrales, y madre política de doña [illegible] de Corrales, también mi [illegible], que actúa por sí y por sus menores [illegible], se emplazó a don Rafael Corrales, [illegible] era desconocido (fojas [illegible] y [illegible] agregados los diarios en los que se publicó el emplazamiento), y [illegible] el nombramiento de curador, recayendo ese nombramiento en el señor Ramón Zeballos, vecino de esta ciudad; 2.o Don Rafael Corrales [illegible] hace más de 20 años, y mis mandantes, sus hermanos y sobrinos, se preocupan, naturalmente, de regularizar su situación legal, para poder oportunamente disponer de sus bienes, conforme a la ley. Si [illegible] nombró curador al ausente don Rafael Corrales, mis mandantes hubieran llenado los requisitos legales habrían podido obtener la posesión provisoria hace ya diez años. Pero, no obstante eso, mis mandantes quieren normalizar la situación legal, y es por esa razón que vienen ante V. S. a iniciar la presente gestión, dirigida a ese [illegible] objeto. Nuestro caso está comprendido en el artículo 55 del Código Civil. Hace más de 20 años que se ha dejado de ver a Rafael Corrales, y que no se tienen noticias suyas. Hace más de diez años que se le emplazó en los autos sucesorios de doña Celedonia Corrales, como lo he expresado ya anteriormente. El mandato de ese emplazamiento se encuentra en los autos archivados y caratulados "Gabriela Corrales de Castro y Manuela Corrales con la sucesión de Celedonia Corrales, observaciones al inventario", y lleva fecha 1.o de Junio de 1908. En estas circunstancias, creo que está llenada la prueba a que se refiere el artículo 58 del Código Civil. La ley se conforma con una información, y aquí tenemos la prueba escrita del hecho invocado, que consta, por otra parte, en la escritura de partición de los bienes de doña Celedonia Corrales. En consecuencia de lo expuesto, procede y así lo solicito que V. S., de acuerdo con lo que establece el artículo 59 del Código Civil, se sirva ordenar

la publicación de esta solicitud en dos periódicos de esta localidad por tres veces, con intervalos de treinta días [illegible] procede, de conformidad, mandando, previamente se agreguen los autos [illegible] de doña Celedonia Corrales y los autos caratulados "Gabriela Corrales de [illegible] y Manuela Corrales con la sucesión de Celedonia Corrales, observaciones al inventario", extrayéndolos del archivo y resolviendo luego lo demás pedido, previa audiencia del señor Fiscal. — Alfredo Mattos. — Y a los efectos del artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Arturo Bariere, Actuario.

Mz.15-1610-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestina Vega de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-1643-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Romaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 13 de 1919. — José Bidao, Escribano Público.

Mz.18-1617-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Roque Jacinto Rigos solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y parroquial: A) De defunción del causante Roque Jacinto Rigos en cuanto en ella figura con los nombres de Roque Jacinto, en vez de Roque, que es el único y verdadero; B) De matrimonio del causante Roque Rigos con doña Mont[illegible] Sosa, en cuanto en ella aparece el primero con el apellido Rigo en vez de Rigos, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 14 de 1919. — José Bidao, Escribano Público.

Mz.18-1615-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez, en trámite en este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos Feliciana, Luciana y Cándida Martins, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Libano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, de bautismo de la heredera Feliciana Martins, de matrimonio de los causantes, de matrimonio de Juvencio Martins, y de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Artenor, Máximo e Irene, por contener los siguientes errores: La de Feliciana, Luciana, Cándida, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Libano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, aparece el nombre del padre equivocado, en vez de Juan Antonio Martins, que es el que corresponde, figura con el de Juan Martínez o Juan Antonio Martínez. La de bautismo de Feliciana Martins, se hace aparecer a ésta como varón, con el nombre de Feliciano. La de matrimonio de los causantes, los nombres de éstos están equivocados, en vez de Juan Martínez y Ana Fagúndez, deben ser Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez. La de matrimonio de Juvencio Martins, y en las de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Antenor, Máximo e Irene Martins, deben hacerse estas rectificaciones: El apellido de la esposa de don Juvencio Martins, doña Primitiva Denis, debe escribirse Denis, y no de Nis, como figura en ellas; lo mismo ocurre con el apellido del padre de ella, don Antonio Francisco Denis. A don Juvencio Martins se le llama en algunas Jovencio, y en todas apare-

ce dicho señor como hijo de Juan Martínez y Martínez, en vez de serlo de Juan Antonio Martins y [illegible] a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo [illegible] de 1919. — José Baqueiro, Actuario.

Mz.15-1[illegible]-v.ab.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 1.a turno

Calle [illegible] en el barrio [illegible] Cementerio 2 de Santi[illegible] a la hora [illegible] acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de [illegible] turno, doctor don [illegible], recaído en los autos caratulados "[illegible] hipotecaria, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día [illegible] del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de Villa Dolores, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena con el número 21 de la fracción B, compuesto de 601 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a calle de 12 metros de ancho; 58 metros 90 centímetros en el Este, por donde linda con el solar número 22; 61 metros 90 centímetros en el Oeste, por donde linda con los solares del 1 al 6, y 10 metros 16 centímetros en el fondo al Norte, por donde linda con terreno de doña Carmen Bu[illegible] de Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, [illegible] 1764.

Mz.15-1[illegible]-v.ab.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de doctor Martín [illegible] contra la sucesión de Julián Lagomar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante Abril a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el señor martillero Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el paraje denominado "La Ensenada", próximo a Punta Carretas, en este Departamento, con el aumento de sus frentes pagado, designados en el plano respectivo con los números 5 y 6 de la fracción letra D, y compuestos, por estar unidos, de 737 metros 88 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Nordeste a calle de 17 metros de ancho, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con el solar 7; por el Sudeste, con el 22 y por el Nordeste, con el 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-1634-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Virgilio Fá y Juan M. Pons todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de relojería, joyería y anexos tengo establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 326. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos en la casa indicada dentro de treinta días. — Vicente M. Maglio.

Mz.18-1653-v.ab.31.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacen saber que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Arocha, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad para la fundición de hierro, bronce y demás anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Atilio Bianchi. — Orosio Bianchi. — Luis M. Bacora Vázquez.

Mz.18-1650-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura pública de fecha 11 de Marzo del corriente, otorgada ante el escribano don Adolfo Bo[illegible], ha quedado parcialmente disuelta la firma Artigue y Cía. por separación absoluta y voluntaria de uno de los socios. La casa seguirá girando en plaza bajo la misma firma, y atendida como hasta hoy por los socios Adolfo Avio[illegible] y Juan Artigue. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacen esta publicación por el término correspondiente. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Artigue y Cía.

Mz.18-4616-v.ab.7.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis J. Ve[illegible]zco, solicitando la venta de una propiedad", se hace saber al público que el día 5 del entrante Abril, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, cuyo bien, según título, se deslinda como sigue: Un solar de terreno con el edificio en él construido, situado en esta ciudad, con frente al Sur a la calle San Luis, hoy Cerrito, por [illegible] metros con 13 centímetros, y tiene por ese lado señalada la puerta del edificio con el número 10, hoy 213 y 216; 42 metros 950 milímetros de fondo, y según plano levantado en Junio 12 de 1912 por el agrimensor Javier Alvarez, dicha propiedad 6 metros 07 de frente al Sur a la calle Cerrito, distando 10 metros 21 centímetros a la calle Pérez Castellanos; en la línea Norte tiene la misma extensión que en la del Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4,000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: R. Jentschik, Misiones 1482.

Mz.18-1351-v.ab.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo corriente, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta ciudad, compuesto en totalidad veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Delnoud y don Pedro Damichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de trescientos treinta pesos en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — A. F. Huelmo.

Mz.13-1644-v.mz.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION NAIPES

Se hace saber al comercio en general que antes del día 20 del corriente mes deberán declarar ante esta Sección las existencias de naipes que posean y retirar las estampillas para el pago del impuesto creado por las leyes de 11 y 24 de Enero de 1919; a los que así no lo hicieren se les aplicarán las penas que establecen dichas leyes. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — ... Cos...

Mz.12-4529-v.mz.20.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1919-1920.

En la División de Útiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 15 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado correspondiente, y se abrirán el día 20 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Útiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota. — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — La Dirección.

Mz.8-4416-v.mz.20.

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas, serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido los ... de dos años en depósito fiscal, cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División. — Montevideo, Febrero 2 de 1919. — José Rocha.

Feb.22-1256-v.mz.27.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Vesubio" por el de "Esmeralda". — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Feb.25-1256-v.mz.17.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1222, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.10-4458-v.mz.21.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo IX ... de Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza ... número 713 (...), a disposición de los interesados, todos los días ... de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día ... de Marzo del corriente año, a las 11 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Marzo 14 de 1919.

Mz.14-4465-v.mz.24.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de leche a las Cárceles Penitenciaría y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919.

Las propuestas se abrirán el ... del corriente a las 16 horas, reservándose el Consejo ... rechazar todas ... — La Secretaría.

Mz.7-4134-v.mz.24.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

CONCURSO DE PROFESORES AGREGADOS

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de 11 de Marzo ... llámase a concurso para los cargos de profesores agregados:

Un cargo en la Subsección de ... Obstetricia y Ginecología, de ...

Un cargo en la Subsección ... (Oftalmología), de la Sección Medicina y Cirugía especial ...

Un cargo en la Subsección ... (Dermatología) ... de la Sección Medicina y ...

Dos cargos en la Subsección ... (Química, Física, Historia Natural, ... y Farmacología) ...

... reglamento de 22 de ... de 1915 ... los ... candidatos ... en la Secretaría de la Facultad ... a presencia de los interesados ...

Las solicitudes ... el ... de ... de 1919 ... deberán ... en el término ... presentarse ... los ... para el concurso de ... — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Luis A. Lazzaroni S..., Secretario.

Mz.17-4699-v.mz.27.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5902



Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Germán Fernández, de Mercedes (R. O.), representado por Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"EL TROVADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de la clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4591-v.ab.2.

ACTA N.o 5871



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Cotton Oil Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4500-v.mz.23.

ACTA N.o 5868



Con fecha 27 de Febrero de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA CARAMELOS MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4362-v.mz.21.

ACTA N.o 5862

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Varsity Underwear Co., de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"VARSITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

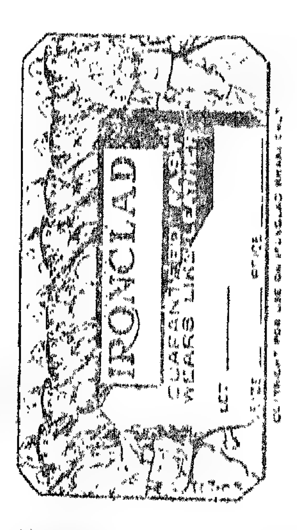
Feb.26-4320-v.mz.19.

ACTA N.o 5875



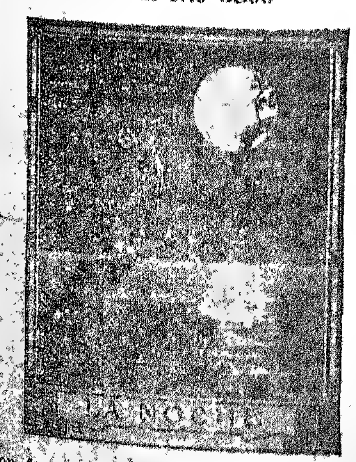
Con fecha 11 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"PEBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4531-v.mz.28

ACTA N.o 5863



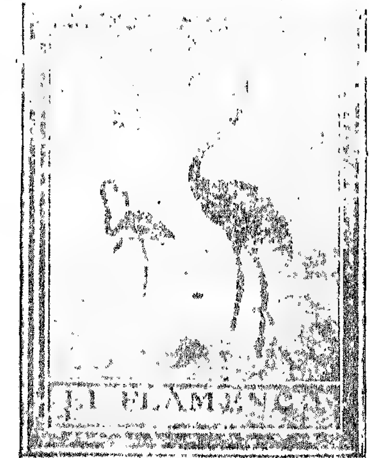
Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oppenheim, Oberndorf y Co. Inc., de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"IRONCLAD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4199-v.mz.28.

ACTA N.o 5800



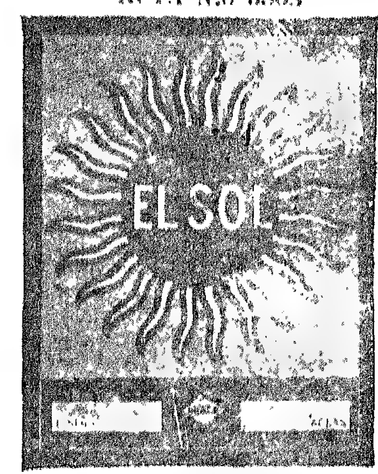
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"LA NOCHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-4499-v.mz.28.

ACTA N.o 5799



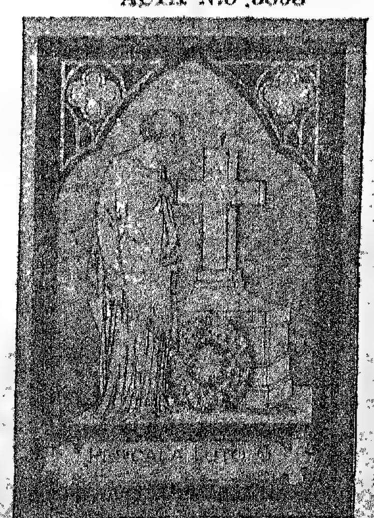
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EL FLAMENCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-4497-v.mz.28.

ACTA N.o 5803



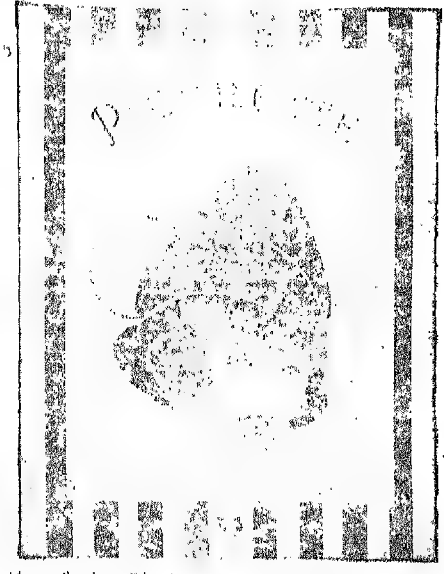
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EL SOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-4503-v.mz.28.

ACTA N.o 5808



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PERCALA LUPO G."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4508-v.mz.28.

ACTA N.o 5806



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PIERRETTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4506-v.mz.28.

ACTA N.o 5887

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Gehelin y Nordmann, apoderados de Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didisheim, La Chaux de Fonds (Suiza), solicitan el registro de la marca:
"MARVIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.15-4570-v.ab.2.

ACTA N.o 5798



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CLEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4494-v.mz.28.

ACTA N.o 5872



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA SEMBRADORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4501-v.mz.28.

ACTA N.o 5801



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL DESCUBRIMIENTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4496-v.mz.28.

ACTA N.o 5865

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA RAISA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4845-v.mz.20.

ACTA N.o 5860

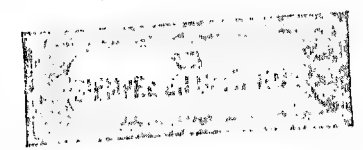
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empire Tire Co., de Trenton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE PEERLESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4327-v.mz.19.

ACTA N.o 5807



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIEMPRE EN DEMANDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4507-v.mz.28.

ACTA N.o 5802



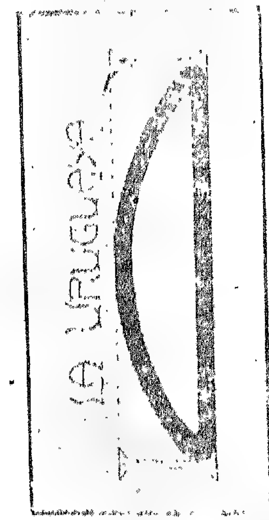
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POM POM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4495-v.mz.28.

ACTA N.o 5861



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crespi Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (especialmente baldosas, baldosillas y planchas de cemento armado). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4328-v.mz.19.

ACTA N.o 5896

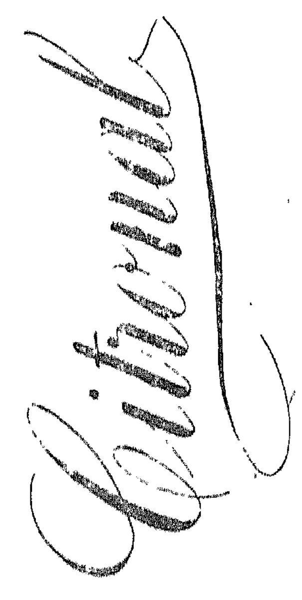
Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"LAWSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4599-v.ab.2.

ACTA N.o 5850



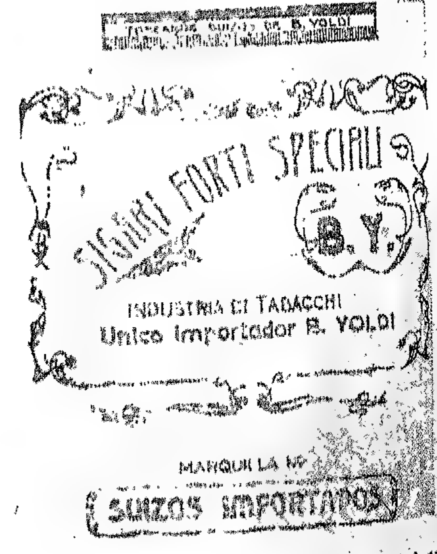
Con fecha 24 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CITRONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4290-v.mz.18.

ACTA N.o 5867



Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bienvenido Yoldi, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"B. YOLDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4361-v.mz.21.

ACTA N.o 5864

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA DEMOCRATIA DE WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4844-v.mz.20.

ACTA N.o 5857



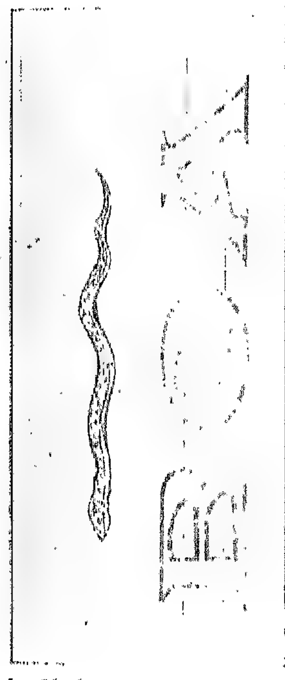
Con fecha 28 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y P. Coats, de Paisley (Escocia) solicita el registro de la marca:

"CADENA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 11.a a 17.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-1291-v.mz.18.

ACTA N.o 5855



Con fecha 22 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4324-v.mz.19.

ACTA N.o 5866

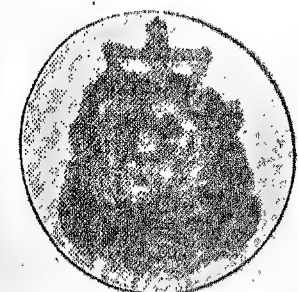
Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderados del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"GUARANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 68.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4360-v.mz.21.

ACTA N.o 5851



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4250-v.mz.21.

ACTA N.o 5858



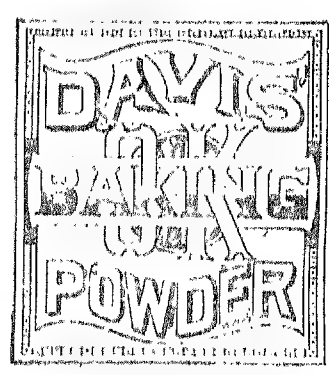
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BANDOLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4325-v.mz.19.

ACTA N.o 5859



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Davis Co., de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DAVIS-O K"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4326-v.mz.19.

ACTA N.o 5873

Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BARRITA DEL REY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4502-v.mz.28.

ACTA N.o 5874

Blanco y Negro

Con fecha 10 de Marzo de 1919, el señor Jesús Valls Tovarra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BLANCO Y NEGRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4491-v.mz.31.

ACTA N.o 5900

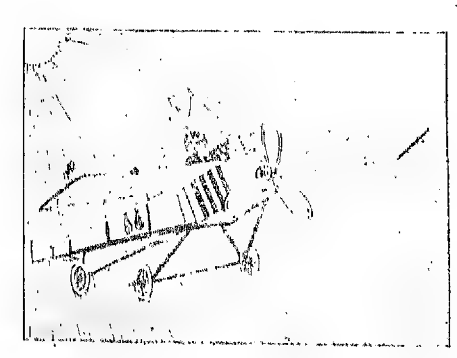
Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MIGNORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a, 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4603-v.ab.2.

ACTA N.o 5878



Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL AEROPLANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 29.a, 32.a, 33.a, 55.a, 61.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4552-v.mz.31.

ACTA N.o 5805



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL ABANICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4505-v.mz.28.

ACTA N.o 5898

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"FLYQUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4601-v.ab.2.

ACTA N.o 5901

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MIGNORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4604-v.ab.2.

ACTA N.o 5804



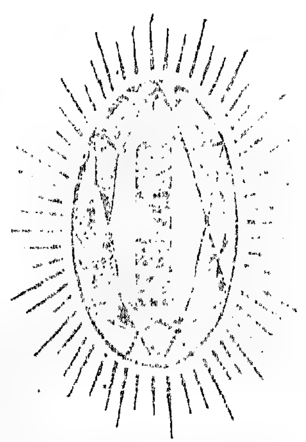
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"365"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 41.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4504-v.mz.28.

ACTA N.o 5894



Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The London Aluminium Co. Ltd., de Aston, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMOND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a (utensilios de cocina, fabricados de aluminio, etc.). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4626-v.ab.2.

ACTA N.o 5897

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"FLYQUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4600-v.ab.2.

ACTA N.o 5895

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"LAWSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4598-v.ab.2.

ACTA N.o 5899

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"PARAQUIT"

destinada a distinguir los artículos compren-

didos en las categorías [illegible] y 9, clases 11.a y 13.a, [illegible] y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

[illegible]

ACTA N.o 5893



Con fecha 11 de Marzo de 1919, la Storm, Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"[illegible]"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-[illegible]

ACTA N.o 5892



Con fecha 11 de Marzo de 1919, la Storm, Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRICORNIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-1624-v.ab.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Abril próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los

interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.12-1538-v.ab.12.

DIRECCION DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación de piedra y arena

Llamado a licitación para la provisión de piedra y arena destinadas a las reparaciones que se realizarán en la escollera Oeste, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1475, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Los interesados podrán obtener los datos que les sean necesarios para la presentación [illegible] hasta el día 24 del corriente, en que se verificará su apertura, a [illegible] — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Mz.11-4184-v.mz.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de [illegible] a colocarse en las [illegible] de Maternidad (Hospital [illegible]), de estricto acuerdo con [illegible] y demás recaudos que [illegible] en la Secretaría de [illegible], calle 25 de Mayo número [illegible], todos los días hábiles de las 13 a [illegible] horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente [illegible], se recibirán bajo sobre cerrado en [illegible] Secretaría el día 21 de Marzo corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo [illegible] de 1919. — Carlos F. [illegible], Oficial 1.o.

Mz.10-4470-v.mz.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo [illegible] destinados a recargar el tramo de la carretera de Estación Capurro hasta [illegible] de Rodríguez (kilómetros [illegible]).

Llámase a licitación para la provisión de [illegible] destinados a recargar [illegible] Estación Capurro hacia [illegible] entre los kilómetros [illegible], de estricto acuerdo con los [illegible] correspondientes, que [illegible] todos los días hábiles [illegible] horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 12, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día [illegible] de Marzo corriente, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.7-4434-v.mz.25.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 95

(CANTINAS)

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la adquisición de yerba mate con destino a las Cantinas Militares, para el aprovisionamiento de seis meses.

60.000 (sesenta mil) kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo,

Marzo 15 de 1919. — Carlos Riviero Podestá, Secretario.

Mz.17-1615-v.mz.26.

LICITACION PUBLICA N.o 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar la ejecución de las obras de adoquinado, etc. que deben verificarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 3, ubicado en el Prado.

Ejecución de las obras de pavimentación con adoquines a realizar en las caballerizas, cuya extensión será de 610 metros cuadrados; lastro azul de la plaza para el cuartel, y lastro azul de la plaza para el cuartel, en una extensión aproximada de 1.600 metros cuadrados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 17 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el 16 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Carlos Riviero Podestá, Secretario.

Mz.17-1616-v.mz.26.

AVISASE AL COMERCIO

Para su conocimiento, se hace saber que la apertura de la licitación número 59, dispuesta para el día 21 del actual, a las 14 horas y 30, se transfiere para las 10 horas del mismo día, con motivo de no haber ese día horario de oficina en las horas de la tarde. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. Carlos Riviero Podestá, Secretario.

Mz.15-1587-v.mz.24.

LICITACION PUBLICA N.o 59
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.050 (mil cincuenta) cajones de tocino, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 horas hasta las 17, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 7 de Abril hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — La Secretaría.

Mz.12-1473-v.mz.22.

LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento de alfalfa verde u otro forraje en la estación de invierno a la caballada de las unidades de la guarnición de Montevideo, durante el año en curso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Marzo corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — La Secretaría.

Mz.8-4443-v.mz.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1
(CANTINAS)
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares durante el término de tres meses:

30.000 (treinta mil) bolsitas de azul para lavandera.

500 (quinientas) docenas de carreteles de hilo blanco.

500 (quinientas) docenas de carreteles de hilo negro.

1.500 (mil quinientas) docenas de jabones de escarpín.

1.800 (mil ochocientos) pares de alpargatas o zapatillas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — La Secretaría.

Mz.8-4444-v.mz.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Azáthar, de Barrio Pérez Castellanos, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría a consulta de los interesados todos los días hábiles de las 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 26 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.17-1617-v.mz.25.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Vuele, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Dominga M. de Montes, Dominga Cerdán y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para macadamizar la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por "La Batería", y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 y desde las 13 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 29 del corriente mes, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-1549-v.mz.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 29 de Marzo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-1550-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1919, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAFECAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña CARMEN SERRA CUADRAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2223-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO OTERO COSTAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1374, y doña MARIA BOUZON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2207-v.mz.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 111, y doña MARIA SALGUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en .... domiciliada en la calle Colón número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2215-v.mz.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 421, y doña MARIA CARMEN FERREIRA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Zamarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2186-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reconquista número 402, y doña MARIA CARMEN JEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zamarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2185-v.mz.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle San José número 935, y doña MARIA TOME, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2219-v.mz.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ENRIQUE BADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1271, y doña MARIA ROSSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2213-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTI, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón 1210, y doña SARA ESPINA LAVALLEJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2212-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VICTORICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña ANGELA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2211-v.mz.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1410, y doña MARIA ESTHER PEDEMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2210-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARANCIBIA OLMEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1243, y doña MARIA AMALIA RIENZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2209-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO URIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Galicia número 1136, y doña JUANA LUISA BIANCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2208-v.mz.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DUQUE, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña [illegible]LIA CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la [illegible] sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2220-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAUDIO PINTO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número [illegible], y doña ROSALIA PICCIRILLO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 11[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2214-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña JULIA HORTAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2206-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOLIVAR HORACIO MATTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 247, y doña PAULA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2205-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1621, y doña ENCARNACION VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2177-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo (ciudadano legal), nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Maldonado número 2171, y doña ELISA ROSA BIRABEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maipú número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2176-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLICCHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1[illegible]20, y doña CARMEN MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2178-v.mz.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo
(Ayacucho 2848)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Victoria, domiciliado en la calle Cunapirú número 1358, y doña SARA CAZADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cunapirú número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2225-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña TEODOMIA LAMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2215-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesa-

dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VARELA FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1570, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2201 v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2186; y doña PETRONA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guaviyú número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2200 v.mz.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle General Flores número 132, y doña ISABEL VI RAMON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, la denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2173 v.mz.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR BARBAGELATA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1866, y doña ELISA PERCE LINDA BLOIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2224-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAS TORRENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1385, y doña CATALINA COLOM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2221 v.mz.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Garibaldi número 1661, y doña CELINA BALLADARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Garibaldi número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2222 v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANTANA ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Mercado Central número 120, y doña ELENA GERONIMA CARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2218-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PADILLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Ceuta, domiciliado en la calle Charrúa número 1958, y doña CELIA ANA COLONNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2195-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO MARIO HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2893, y doña ELENA PAULINA BRIGNONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2197-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JULIO JUSTO FERNANDEZ, de 79 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 164, y doña MARIA PRETO, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pedernal número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2196-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1203, y doña DOLORES GAIBELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2181-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don JUAN RAFAEL SAPONARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1860, y doña EMA AMELIA LORENZA GUIBERNAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2180-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña PILAR LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2179 v.mz.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTIN FASOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión decollador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Austria número 44, y doña CARMEN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, domiciliada en la calle Chile número 727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2199-v.mz.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SARASOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Francia número 370, y doña AMALIA NIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Francia número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2198-v.mz.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PARODI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle LUCAS OBES número 71, y doña ELIA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cívicos número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2202-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BASTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 854, y doña MARIA JULIA GINORI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2134-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. PIREZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Uruguayana número 171, y doña BERNARDINA JUANA BENINCASA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2175-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COURTIE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guayeurú número 2788, y doña ISIDORA CAROLINA MASANTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilada en la calle Colorado número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al- en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario gún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2174-v.mz.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE CARPACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1379, y doña ANGELICA VALLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2183-v.mz 19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOAQUIN LORENZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2255, y doña JULIA NORIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2182 v.mz.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARICCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle San Agustín número 9, y doña MARIA ANGELICA PANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 599.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2217-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO OTONDO NEVES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2166, y doña BEATRIZ MORTEO LAGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2203 v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ELIAS MORATORIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 913, y doña MARIA ANTONIA MORATORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrua número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2191 v.mz.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cervantes número 60, y doña PRUDENCIA DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2190 v.mz.19

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO LUIS MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Durante número 78, y doña LILA MUÑOZ OTHAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carlos Durante número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2189 v.mz 19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libertad número 109, y doña MARIA ROSA PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2184-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO HIPOLITO VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 19, y doña SARAH PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2187-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SAEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad brasileña, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña MANUELA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2192-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON HALEGUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés (ciudadano legal), nacido en Marsella, domiciliado en la calle Nicaragua número 1508, y doña ANGELA LOBATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2193-v.mz.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN DAMBORIANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1975, y doña ROSARIO CAMBON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2171-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERAZZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 1980, y doña MARIA ELENA SALDIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constitución número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2170-v.mz.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arcade, Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Granaderos sin número, y doña BENITA GREGORIA LAVAGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2194-v.mz.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EGRILI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña OLE-

RIA MODESTA OCCELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] nacer las causas. Y lo firmo para [illegible] fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. [illegible]

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una [illegible] de plomo, plata y otros minerales [illegible] en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio [illegible], siendo sus límites: al Norte, don [illegible] Pazquier; al Sur, don Arturo [illegible]; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arcé. Dicha mina se denomina "Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

[illegible]

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Juez [illegible] Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge [illegible] para que comparezcan dentro de [illegible] ante este Juzgado, calle [illegible] número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuesto y multa correspondiente, [illegible] lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo González, Actuario. [illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a [illegible] Iriarte, Germán Delgado, [illegible] Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro [illegible] y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a [illegible] de tabaco negro, picado en 126 latas, 318 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2,000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de [illegible] 12 fardos incompletos, 17 [illegible], 21 [illegible] ídem, todo lo cual fué aprehendido en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1919, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a [illegible] en el sumario instruido con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.6-4173-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villalón de R[illegible] y de don Domingo Rébora, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-1557-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-4555-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Crespo Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-4551-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hedeimbaird o Hedembalst, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4461-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Baraibare de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4450-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] Antonio [illegible] Lero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4419-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4240-v.mz.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan A. Costa, prescripción", respecto de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento del Salto, con un área de cuatro mil hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con la sucesión Pereira das Neves, campos que fueron de Manuel Trinidad, campos de Leonos Gorostiza y otro, campo de la sucesión Severo, hoy Cenia y Costa; por el Sud, linda arroyo Mataojo [illegible] por medio, con Gregorio Martínez, hoy Perdomo; y con campos que fueron de María Trinidad, hoy de Fros; por el Este, linda con el mismo Fros, y sucesión de Antonio Trinidad; por el Oeste linda con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, con Luis Supervielle y sucesión Pereira das Neves; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título que fuere de don Juan de Almagro y su esposa doña Ana Arroyo y también contra los de don Basilio Gonzalbes Trinidad y su esposa doña Brígida María de Nascimento, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, por sí o por representante, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.15-4060-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Bonilla Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4577-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Leal o Leal y Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4576-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bellino o Francisco Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4575-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Consillo de Greco o Sara Cauzillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4574-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Morlaldo de Montaldo o Isabel Muraldo de Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4579-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Fortunata Mora de Laurino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Miguel, donde dice, refiriéndose a la abuela paterna, Nitarello, en vez de Letterello, y a los abuelos maternos se nombra Tomás Morra y Antonia Letizia, en vez de José Morra y Antonia di Tizio. 2.o En la partida de nacimiento de María Teresa aparece el abuelo paterno, Francisco, en vez de Francisco Antonio; la esposa de éste, Litarili, en vez de Letterello, y la abuela materna, Retisia, en vez de Di Tizio. 3.o En la de nacimiento de Angela, el apellido de la madre y del abuelo materno, Moria, en vez de Morra, y los apellido de los abuelos paterno y materno, Litarello y Redicia, en vez de Letterello y di Tizio, respectivamente. 4.o En la de nacimiento de José Francesco, están escritos los apellidos de las abuelas paterna y materna, Litariello y Ritisia, en vez de Letterello y di Tizio. 5.o En la de óbito del causante don Pascual Laurino, se apellida a la madre Lattariello, en vez de Letterello; a la esposa Mora, en vez de Morra, y entre los hijos figura Juana, en vez de Angela. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4578-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

J. José Ernesto Roca o Juan José Roca Ernesto Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4560-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galli de Verga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4561-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aligno de P.a o Luisa Olleu o Luisa Aliquo de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4518-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Raffaniello o Rafanello y de Teresa Díaz de Rafaniello o Raffaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4517-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Freire de Patiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4516-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Blaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4515-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Papa de Calcagno o Carmela Papa de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4514-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto de Vías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4513-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13 3773-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.8 4415 v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 1.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 20 H. 6,179 centiáreas, comprendidas en lea área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado; por el Norte ...; por el Sud, con Venancio Latorre; por el Este, linda con Angel Menchaca, y por el Oeste, con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4352-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4272-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bambina Ambrossetti de Riganti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4573-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín J. Pla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4572 v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Orrico o Carmelo Antonio Orrico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4571-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Arzeno y doña Rosa Rattaro de Arzeno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-4543-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Juan Catrufo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-4542-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4509-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4510-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Estoca de Oyenard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4511-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Arvilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4512-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Aguiar Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-4498-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-1471-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Llovar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-112-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4346-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grane, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mario Figares, Actuario.

Mz.17-1612-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don Nicasio Menéndez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1374, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Feb.15-4054-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Ceré de Pinosa o Amelia Seré de Espinosa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-4582-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Amelia Seré de Espinosa, se ha solicitado por don Liebano Ramón Espinosa la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Amelia Seré, por figurar su nombre como Llevano, en vez de Liebano, que le corresponde; y 2.o la de defunción de su esposa, por figurar el apellido de ésta como Ceré, siendo Seré; el suyo como Pinosa, cuando es Espinosa, y su nombre como Llebano, en vez de Liebano Ramón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-1583-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José García Iglesias, en representación de doña Dolores Iglesias Canosa, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Iglesias por haberse omitido establecer en ella los nombres y apellidos de los padres, de los abuelos, así como el de su esposa, fallecida. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-4461-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés y don Manuel Arijón, así como la de doña Brígida List. de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4191-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Benjamín Bonilla y a doña Alejandra Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4161-v.mz.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Alberto Moggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-1608-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubial Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-1649-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o don José María Delpiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.15-4590-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ursula Barunes, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Fabra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-4822-v.mz.20.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber a doña María Matassi, que por sentencia de doce del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por el doctor Benjamín Williams, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, el 20 de Julio de 1899, entre los cónyuges Constante Tzaut y María Matassi. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.11-4566-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Filiberto Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-4452-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sixta Larrosa de Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-3719-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado los esposos Vicente Mautone y Liberata Bentancor solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo José o José Raúl Mautone, en la que éste aparece equivocadamente como José Ramón Mautone. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4331-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Hermelinda Fernández a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rufino Segundo Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4121-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Velina Lagna de Matta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4061-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

A los efectos legales, se hace saber que el día 22 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de esta Alcaldía, se procederá a vender en remate público dos vacas, una de pelo colorado, y otra pampa, y un novillo colorado, de marcas desconocidas. — Migueleté, Marzo 11 de 1919. — Beltrán Destoret, Teniente Alcalde.

Mz.17-1620-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Barbarito Argañarás, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Barbarito Argañarás, poner Pedro Barbarito Argañarás, que es su verdadero nombre. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.11-1562-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Sauza de Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4529-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-4376-v.ab.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Serna, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4219-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Belarmino González, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4218-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4217-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diego Santa Ana, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.18-4152-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, [illegible] de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.[illegible]-v.[illegible]

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que [illegible] el síndico [illegible] Víctor A. Grucci, el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, cuyo estado se mandó poner de manifiesto en la oficina por diez días. — Canelones, Marzo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.[illegible]-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] Martínez de [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero [illegible] de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.[illegible]

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Braulia Cabrera de Machín, se ha presentado don José Machín, en representación de los herederos de dicha causante, [illegible] de su esposa, quien solicita [illegible] que la partida de nacimiento de su hija Irene Eusebia, cuyo error consiste en que aparece solamente la inscripta con el nombre de Eusebia, y aunque ella usa indistintamente los dos nombres no obsta el de Irene, manifiesta que su verdadero es Irene Eusebia, que es como la han llamado y conocido siempre sus relaciones. — Canelones, Marzo 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.14-4567-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.14-4546-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Cabrera de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4493-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Piran, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Severo [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 21 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Mz.15-4586-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Piran, en los autos caratulados: "Don Doroteo Bentancur y otro, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Doroteo Bentancur con Ana Eudalda Silvera, aparece el apellido de la madre del primero con el apellido de Lemos, cuando el verdadero es Lemes; en la de nacimiento de José Antonio Bentancur aparece el nombre de su madre como Oadalda, siendo el verdadero Ana Eudalda y el mismo error de Lemos con respecto al apellido de la abuela; en la de defunción de Doroteo Bentancur aparece el nombre de su esposa como Ana Eudalda, siendo el verdadero Ana Eudalda, hallándose equivocado el apellido de su madre, pues dice Lemos en vez de Lemes; en la partida de nacimiento de Darío [illegible] Bentancur, tampoco no está el verdadero nombre de su madre, pues se ha escrito Ana Eudalda en vez de Ana Eudalda, y en la partida de María Esther está su nombre como María Ester, faltándole la h. Y se publica en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, llamándose a todos los que tengan interés u oponerse a las rectificaciones solicitadas o pretendan deducir sus acciones, expirado el término. — Melo, Enero 27 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Mz.5-4358-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Piran, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco [illegible] y Florisbela María Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don [illegible] doña María Eulalia y don [illegible] Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4340-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José y don Pedro Tunesi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Tunesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-4606-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Filomena Josef de Iturria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-4605-v.mz.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gualberto Barboza, en representación de don Estanislao Castro, solicitando segunda copia de una escritura de adjudicación otorgada por el escribano don Juan Defranqui en fecha 28 de Noviembre de 1912, correspondiente a una fracción de campo de 32 H. 1.656 metros, situada en "[illegible]" 11.a sección judicial del departamento, cuyos linderos son por el [illegible], con la fracción adjudicada a Juan [illegible]

tro; al Sud, con [illegible] Ricardo Gómez, al [illegible] ruchet, y al Oeste, [illegible] tal y N. Godoy; [illegible] rado que a su [illegible] viado el referido título, [illegible] hubiere lugar, se [illegible] ción. — Colonia, Febrero [illegible] 1919. [illegible] Barbot.

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace [illegible] la apertura de la sucesión de don [illegible] tándose a todos [illegible] comparezcan a deducir [illegible] del término de treinta [illegible] 29 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro [illegible] y doña [illegible] Elizalde, citándose a todos los [illegible] a que comparezcan en el término de treinta días a deducir [illegible] Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4463-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dalaison de Gayón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4461-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a la [illegible] que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 2[illegible] de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.[illegible] v.ab.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca [illegible] Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2[illegible]-4292-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ríos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19 [illegible] v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Nieves de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.18-4138-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Nueva Helvecia, Enero 27 de 1919. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Mz.10-4471-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de doña Ramona Nievas de Alsina, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 7 de 1919. — G. Ladelino Barder, Juez de Paz.

Mz.13-4536 v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.15-4584-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "[illegible] Vidal s. auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los presuntos herederos legítimos del extinto Juan Sire para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por treinta días.

Durazno, Noviembre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-4466 v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Arotxarena, rectificación de acta del estado civil", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un [illegible] de nacimiento de doña Flaviana Sebastiana de nacimiento de doña Flaviana Sebastiana Arotxarena en la forma siguiente: [illegible] do se expresa que es del sexo masculino que se llama Flaviano Sebastián, debe decir que es del sexo femenino, y se llama Flaviana Sebastiana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.10-4467-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Porello y Magdalena Inario de Porello, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-4428-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Campos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.5-4378-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Caseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4307-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.21-4256-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4258-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tejera de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.21-4215-v.mz.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona López, solicita la rectificación de acta de defunción de Gregoria López", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Gregoria López, en la forma siguiente: Donde dice que la extinta se llamaba Gregoria Correa, debe decir Gregoria López. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4147-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alberni, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4146-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4144-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Insua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4145-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor

y Pons, se emplaza a todos los que tengan derecho a un terreno ubicado en [illegible] 6.a sección de este Departamento, compuesto de veintiséis hectáreas, y linda, al Norte, Sur y Este, con más campo de don Valentín Barrios, y al Oeste, con don Timoteo Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. El referido terreno le corresponde a don Valentín Barrios, por cesión de derechos que le hizo doña Damiana Silvera de lo que a ella le correspondían por herencia de su padre, don Lino Silvera. — Maldonado, Febrero [illegible] de 1919. — Antonio Starnaro, Escribano.

Feb.[illegible] 1071 v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Cantera, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero [illegible] de 1919. — F. Tuscano, Juez de Paz.

Feb.26 1091 v.mz.29

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "Juan A. Cantarés contra Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos representen, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Febrero del corriente año, a las ocho horas, se trabó embargo al solar A de la manzana 29 del pueblo Punta del Este, de esta jurisdicción, de propiedad de don Tomás Solari o de sus sucesores o quienes sus derechos representen, y cuyos límites son: al Noreste, calle 10; al Sudeste, don [illegible] Petit; al Noroeste, calle [illegible], y al [illegible], don Juan A. Urtburu. — Maldonado, Febrero 19 de 1919. — F. Tuscano, Juez de Paz.

Feb.26 [illegible] v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo. — Minas, Marzo 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.[illegible]-v.ab.16

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carlos María Zeballos, don Antonio [illegible] y don José Julián Olascuaga, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ventura de los Santos, rectificación de partidas", en los que solicitan las siguientes enmiendas: 1.o En la de nacimiento de Aquilina Buenaventura Méndez, donde figura su padre con el apellido Mendes, se establezca el de Méndez, y en lugar de Buenaventura, que es el nombre que se da a su madre, expresarse que el propio es Ventura. 2.o En la de Lucas Florencio Méndez, donde aparece este apellido, Mendes, y el de la madre del inscripto como Santos, se establezca que son, respectivamente, Méndez y de los Santos. 3.o En la de Aureliano Méndez, que se quite a éste su primer nombre, o sea el de Ambrosio, porque su verdadero nombre es sólo Aureliano. 4.o En la de nacimiento de Ramón Méndez, que se establezca que su verdadero nombre es Ramón solamente, y no Gerónimo Ramón, como allí aparece, y que se haga constar que el apellido de su madre es de los Santos, y no Santos. 5.o En la de nacimiento de Guillermo Méndez, porque contiene, con respecto al apellido de la madre, el mismo error que la precedente, y 6.o En la de nacimiento de Adolfo Méndez, que se suprima al inscripto el nombre de Amalio, por corresponderle sólo el de Adolfo, y se haga constar, donde dice que es hijo natural de Ventura Santos, que es hijo legítimo de Ventura de los Santos y Cleto Méndez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.17-4611-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María [illegible], citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.11-4183-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.25 1256 v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.11 4036 v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Prospero Dionisio Indcalfra, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Diciembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana [illegible] de Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-4531-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Benito Cayetano Fernández, por rectificación de la partida de su nacimiento, se hace saber que se ha presentado el referido Fernández solicitando la rectificación de la indicada partida en el sentido de que donde dice Cayetano, debe decir Benito Cayetano, y donde dice, refiriéndose a la madre del peticionario, Felicia Mirabal, debe decir Felicia Fernández. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Enero 20 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-4531-v.mz.28.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 5 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio Pereira da Silveyra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-5918-v.ab.15.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Anacleto Montero con Enrique S. Fontans, Natividad Sosa de Fontans y sucesión José Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Se cita y emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, para el reconocimiento de las firmas de los documentos presentados, y a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-1388-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Atilio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4130-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Osorio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4127-v.mz.24.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.17-4621-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha veinte de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Rosa María Virginia Giordano de Semino y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de don Tomás Semino con doña Rosa María Virginia Giordano en la siguiente forma: Sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que está Virginia Jordán, por Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de la madre, Dalia, por Daglio. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.17-4616-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura

treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Duracona y Vidal, Escribano Público. Feb.12-1093-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Taboira de Graña, habiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Graña. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.12-3733-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales; por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laudelino Silva y sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales; cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4417-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Inchausti de Pita solicitando la rectificación de la siguiente partida de Registro del Estado Civil: A) de nacimiento de su hijo Gabriel Artigas Pita, la que se omitió el nombre de Artigas, pues donde dice Gabriel Pita, debe decir Gabriel Artigas Pita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4369-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucas Emilio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4212-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4095-v.mz.21.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Gregoria Sosa contra Teodoro Sosa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Sosa-Sosa. — Rocha, Enero 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. Feb.17-4096-v.mz.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Lafitte de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Salto, Marzo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4486-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Etchevente de Corcoll y María Micaela Corcoll, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4487-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Savino da Costa Núñez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Clarindo da Costa Núñez, en la siguiente forma: Anteponer el apellido da Costa al de Núñez, con que figura el extinto, para que diga da Costa Núñez. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.5-4367-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Feb.18-4153-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gonzalves da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.17-4617-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Siemens o Siemens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.10-4463-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Silva de Domínguez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Israel Domínguez, aparece éste con los nombres de Israel Valentín; en la de matrimonio con la exponente, figura Israel V., y en las de nacimiento de Ofelia e Israel Valentín, con el apellido Dominguez, cuando, en realidad, el verdadero nombre y apellido de dicho causante era Israel Domínguez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4396-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4364-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Alves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4363-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Basilia Frutos de Requelme, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Angel Requelme, aparece en esta partida el padre del inscripto con el apellido Requelam, cuando debe ser Requelme, y la madre figura con el nombre y apellido de Basilia Bentos, cuando debe ser María Basilia Frutos. Partida de defunción de Simón Requelme, debe rectificarse el apellido de éste, que figura Requelma, por el de Requelme, que es el verdadero. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-3468-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4133-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4039-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Tomasa Arocena de Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-1581-v.mz.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Larriera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-1580-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adela Sosa de Piñero, doña Dolores Eusebia Piñero y don Alejo Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.14-3056-v.mz.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Juanicotena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.13-4533-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Andrés Cudarelli y Cecilia Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 10 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-4524-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Constanti de Bonnahon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-4478-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 24 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-4477-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, y en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal sobre cobro de pavimentación, se cita y emplaza a todos los que se considere con algún derecho de dominio o posesión sobre la parte Oeste del solar dos, manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindantes: Norte, calle Uruguay; Sur, solar seis; Este, solar cuatro y resto del citado dos, y Oeste, solares uno y ocho; para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San José, Febrero 5 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-1167-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dueño a la parte Este del solar cuatro, manzana trece del segundo cuartel de esta ciudad, salida del dominio municipal conjuntamente con el resto del propio solar, a favor de Emiliano Florencio, para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan a deducirlos en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Arenal Grande, frente del prenotado inmueble. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4166-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza por noventa días a todos aquellos que sean dueños de la parte Este del solar uno de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, ubicada en la calle Yaguarón (hoy Avenida Foch), entre las de Colón y Rincón, a fin de que se presenten en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal, persiguiendo el cobro de la pavimentación construída frente a dicho inmueble, y deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En este llamado entran los que componen la sucesión de don Domingo Romano. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4168-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño o dueños de una fracción de terreno del solar número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos promovidos por don José García Mallarini dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil. El señor García Mallarini reclama el pago de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble descripto da sobre la calle Rincón entre las de Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.15-4086-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Barbita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.11-4492-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gumersindo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.8-4439-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano público.

Mz.6-4408-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Hanner para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de contribución inmobiliaria, impuesto al ausentismo y municipal respecto a una finca ubicada en esta ciudad, calle Paysandú, manzana número 78, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — Enrique Schweizer.

Feb.15-4067-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, se cita y emplaza a don Antonio Lamonaca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Presentación Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere, debiendo igualmente constituir domicilio en esta ciudad. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: Cinco solares de la manzana número veintidós del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", segunda sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros setecientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contiene, y que linda: por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Cardina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública; más tres solares ubicados en la manzana número diez y seis del mismo pueblo "San Máximo", unidos los tres, y compuestos, también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando: por tres costados, con calles públicas, y por el otro, con don Salvador Cardina. Don Presentación Santana ha iniciado este juicio en su calidad de cesionario de don Juan María Torres, de quien hubo sus derechos, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez el cuatro de Septiembre del año próximo pasado; don Juan María Torres los había adquirido de doña María Cabrera de Fagúndez, por cesión y subrogación que ésta señora le hizo por escritura autorizada en esta ciudad el cinco de Octubre de mil novecientos diez por el escribano Claudio A. Viera; a la expresada señora doña María Cabrera de Fagúndez le correspondió como única y universal heredera de su primer esposo don Manuel Torres, primitivo acreedor hipotecario del prenombrado Antonio Lamonaca, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Franco Sagarra en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4459-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Grassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4458-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro José de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4457-v.mz.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don [illegible] B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge [illegible] Velo, Actuario.

Mz.10-[illegible]-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible] B. Nattino, se cita y emplaza a don [illegible] Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han [illegible] y Pura da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: La chacra número doscientos cuarenta y nueve, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don [illegible] Hareau, de 20 hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y nueve centiáreas y mil quinientos ochenta y seis centímetros cuadrados, bien que hubo el exponente por cesión de derechos posesorios que le otorgó doña [illegible] Acosta, viuda de don [illegible] Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por otro, con Claro Santos; por otro, con [illegible] Acosta, y por otro, con [illegible]; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre [illegible] de 1918. — Jorge Eudoro Velo, Actuario.

Feb.[illegible]-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.15-4569-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Rolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.7-4424-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de doña Regina Iriarte de Laxalt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.7-4423-v.mz.19.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Luis Saravia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Jacinta Corbo, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día diez y siete de Mayo del corriente año, a las once horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. A sus efectos se hace la presente publicación. —

Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.20-4198-v.mz.25.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos Interdicto Emilio [illegible] e incapaz Joaquín Máx Piera, y del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, sucesión Andrea Comas, venderemos, al mejor postor, en nuestro salón, [illegible] 1258, muebles en construcción, maderas, banco de carpintero, herramientas, camas, cómodas, ropas, valija, baúles, espejos, sillas y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

El jueves 27 del corriente, a las 14 horas.

Mz.15-4593-v.mz.25.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, el martillero Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, un terreno de chacra con lo en el edificado y cuantas mejoras existan, ubicado en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "La Amarilla", compuesto de un área superficial de dos hectáreas y siete mil cien metros, que lindan: al Norte, Avenida Alberdi; al Sud, sucesión Quiroga; al Este, Pedro Gallino, y al Oeste, Antonio Paroli. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Julio Gallazzi, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.14-4557-v.mz.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De un automóvil Doble Faeton.

El día 21 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, venderé, por la base de 116 pesos 67 centésimos, el coche acomodado, de 4 asientos, 4 cilindros y cambio directo, en buen estado de conservación.

La venta es al contado, y la entrega de inmediato.

Esta venta fué ordenada por el señor Juez don Roque Cerruzzi Rossi en autos seguidos por Urta y Cía. contra Vicente de la Torre, cobro de pesos, ejecución por costas.

El coche puede verse en la cochería de Urta y Cía., Misiones entre 25 de Mayo y Cerrito, donde se encuentra depositado.

Más informes, El martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1468 (Aguada).

Mz.14-4544-v.mz.24.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges José Indalecio Suárez y Flora Cuatro, de los cuales es única heredera la menor Ignacia Carmen Suárez, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la primera sección de este Departamento, paraje llamado Sauce de Tacuarí, compuesta una de diez hectáreas y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, campo de la sucesión de Antonio Godiño; al Este, la fracción dos, de Faustino Saracho de Cánepa, y al Oeste, la misma señora y Doroteo Cánepa. La otra fracción se compone de una hectárea, quince áreas, noventa y cinco centiáreas y veintisiete decímetros, que, proindivisa, linda: al Norte, la sucesión de Regino Noble; al Este, con Faustina Saracho de Cánepa, y su hijo Doroteo Cánepa. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cincuenta pesos la hectárea, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1919. — Juan P. Furno, Actuario.

Mz.14-4556-v.mz.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Casita y terreno en el Pueblo Victoria, calle Reconquista entre Bella Vista y Constitución.

En la puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Antonino Hernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Marzo corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintiuno de la manzana doscientos cincuenta y dos, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Reconquista, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con los solares números veintidós y veintiséis; por el Sudoeste, con el veinte, y por el Oeste, con el veintisiete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Mz.13-4528-v.mz.28.

MANUEL CATRUFO (hijo)

Con frente al Camino Reducto, una buena fracción de tierra con muchísimas mejoras.

El lunes 31 de Marzo, a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Don Andrés Pérez Casavalle y Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero Manuel Catrufo (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 31 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rossell, encierra un área de 3 hectáreas 640 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con sucesión Bascaut; por el Sud, el señor Borroz; por el Oeste, con sucesión Bascout, y por el Este, con camino Reducto, y según títulos, el bien relacionado se compone de 2 hectáreas 2.768 metros 8 decímetros cuadrados, siendo el excedente de área poseída por las sucesiones vendedoras desde hace más de treinta años. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.286,66 centésimos, o sean las dos terceras partes de la tasación practicada en autos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4539-v.mz.31.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Alonso o Alonzo", se hace saber al público que el día 28 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, el siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Sayago, con frente al Oeste a la calle Ge-

do 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino de Burgues, por 35 metros 65 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Sud con el número 2, del señor Bergues, y por el Norte, con el número 1. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en el Reducto, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 [illegible] de frente al Oeste al Camino Burgues, donde la puerta está designada con el número 9[illegible], por 38 metros 65 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número [illegible]; por el Norte, con el 5, y por el Sud, con el [illegible]. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4135-v.mz.25.

ITALO SEPPARO

JUDICIAL

El día 25 de Marzo, a las 16 horas, venderé este espléndido terreno, de acuerdo con el siguiente—

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Adalbert E. Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Ciardi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Italo Sepparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Reducto, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Marzo de 1905, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues, por 35 metros 65 centímetros de fondo al Este, donde confina con el solar número 8; al Norte, con el número 5, de don Antonio Gonzalez, y al Sud, con el número 3 del señor Bergues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4136-v.mz.25.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno en esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, que es parte del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y siete del cuarto cuartel, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros setenta y tres decímetros y veinte centímetros, lindando al Norte con la calle Yaguarón, al Sur y al Oeste, con terrenos del mismo solar tres, y al Este, con la calle Yi. La propiedad referenciada pertenece a don José González Alizal, y se manda vender en los autos que le sigue doña Francisca Garull de Llorens, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.7-4431-v.mz.24.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos seguidos por don Modesto J. Iturralde contra Juan Francisco Echave, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, que mide, de frente al Sud a la Plaza Independencia, calle Colón por medio, veintitrés metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que, por ser esquina, tiene de frente al Oeste a la Avenida [illegible], lindando al Norte con Enrique Herrelena y al Este, con doña Ignacia Etchebarne de Arostegui. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los que tengan interés en examinarlos. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1915. — Juan F. Furco, Actuario.

Mz.7-4429-v.mz.24.

ANTONIO AMOROS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintidós de Marzo entrante, y a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Antonio Amorós, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: De una casa de material, compuesta de una pieza con techo de zinc, y linda así: por el Este, con calle pública; por el Oeste, con Antonio Ceyta; por el Norte, con María Nemes, con Luis Pelliza y con Antonio Miguel Ueda, y por el Sur, calle proyectada por medio, con Isabel N. de Guloveilo, y un terreno alambrado con tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados. Esta venta fué ordenada por el infrascripto en los autos seguidos por José A. Villar contra Antonio Mus Rodi o Antonio Mol [illegible], por cobro de pesos. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de setecientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Tranqueras, Febrero 26 de 1919. — Eulogio Arruga, Juez de Paz.

Mz.6-4406-v.mz.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín, sita en la calle Cuarta número 61 (Barrio de Propios), casi esquina Bulevar de Propios, compuesta de 2 piezas, cocina, W. C. y aguas corrientes.

El domingo 23 de Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor. Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Heranida contra don Manuel Silveira por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de 1907 con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 30 centímetros en el Noroeste, por donde linda con don Martín Larrart. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen 1961.

Mz.6-4404-v.mz.22.

JOAQUIN J. ROMERO

Por partición de herencia. Al mejor postor. El día 20 de Marzo, a las 16 horas, de la propiedad sita en la Avenida 8 de Octubre números 38, 40 y 42 (numeración antigua), esquina Bulevar Artigas, y frente al Hospital Italiano. Ubicación estupenda y de gran porvenir. Donde nadie vende y todos desean adquirir.

El mismo día, a las 16 horas y 30, de una espléndida casa-quinta, ubicada en el camino Maldonado (Barrio Bella Italia), compuesta de 4 piezas, cuarto de baño, cocina, cochera y gallineros, árboles frutales, parral e infinidad de plantas de diversas clases. Area de terreno 1.486 metros 64 decímetros.

Acto continuo venderé un solar de terreno contiguo, compuesto de un área superficial de 743 metros 32 decímetros, o sea 12 metros 2 decímetros de frente al camino Maldonado, por 61 metros 84 centímetros de fondo. Ambos inmuebles dan frente al camino Maldonado, es decir, la continuación de 18 de Julio, con tranvía a la puerta número 54.

Al mismo tiempo remataré varios muebles que existen en la propiedad a venderse, que estarán a la vista de los interesados el día del remate.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Angela Chury de Ducós", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, a las diez y seis horas y treinta, ras y a las 16 horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: dos solares de terreno situados en las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números uno y dos en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve por el agrimensor don Benjamín F. Conde, siendo el solar señalado con el número uno de figura triangular y compuesto de una superficie de ciento tres metros cincuenta decímetros, con diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, y veintitrés metros de frente también al Oeste sobre el Bulevar G. Artigas, y 11 metros cincuenta centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar número dos, que tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y cinco decímetros, con doce metros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, diez y nueve metros cincuenta centímetros en el costado Nordoeste, confinando con el solar número tres, de propiedad de don Bernardo Barthe; once metros cincuenta centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar número uno, y quince metros con cincuenta centímetros en la línea del Oeste, que tiene frente al Bulevar General Artigas. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Dos solares de terreno designados con los números tres y cuatro de la manzana número tres del Barrio Bella Italia, jurisdicción de este Departamento, cuyos solares, según plano del ingeniero Aquiles Monzani, se componen, por estar unidos, de un área superficial de un mil cuatrocientos ochenta y seis metros con sesenta y cuatro decímetros, deslindados así: veinticuatro metros cuatro centímetros de frente al Sudeste al camino de Maldonado, por sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, y lindan: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Sudoeste con el solar cinco, y por el Nordoeste, con el solar once. 3.o A las diez y seis y treinta: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en este Departamento, paraje conocido por Barrio Bella Italia, señalada con el número cinco de la manzana número tres en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, encerrando una superficie de setecientos cuarenta y tres metros treinta y dos decímetros, que se deslindan así: doce metros dos decímetros lineales de frente al Sudeste sobre el camino nacional a Maldonado; igual dimensión en la línea Nordoeste, por donde linda con parte del solar número once, comprado por María Dolores Pinho; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros también lineales en los costados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primer viento con el solar número cuatro, de la sucesión de don Antonio Ambrosoni, y por el segundo viento con el número seis, de Pedro H. Palacios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4383-v.mz.20.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyenechc de López Franco y su esposo Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Treinta y Tres, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: El primero, que está situado en la manzana número 8, consta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Manuel Lavalleja, por 32 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda; lindando por el Este con finca del señor Lorenzo Ferreira Mespolet, y por el Norte, con la señora Josefa Isaurraga. El otro terreno se halla situado en la manzana número 12, consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de don Bautista Hortou; por el Sud, confina con el del señor Isidro Miraballes, y por el Norte, con el de la señorita Constancia A. Goyeneche, y según plano levantado el 17 de Agosto de 1915 por el agrimensor señor Emilio Joanicó, la línea del frente al Este tiene una longitud de 10 metros 70 centímetros, y la del fondo al Oeste 10 metros 55 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos, la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta; 4.o que en caso de que el sesenta por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se previene, a los efectos de las cláusulas 3.a y 4.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual, el 31 de Diciembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.578.00, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de pesos 3.700.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella, que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

La propiedad está arrendada, produciendo $ 31.00 mensuales.

Más informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en mi oficina, Treinta y Tres número 1378.

Mz.5-4342-v.mz.25.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ciriaco J. Mazzoni contra Juan Motola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Cerrito, de este Departamento, Barrio Obreros, señalados con los números 13 y 14 de la fracción letra H en el plano levantado por el ingeniero don Gago R. Sánchez, compuestos, por estar unidos, de 875 metros 55 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros al Norte, con frente al camino Propios; 16 metros 46 centímetros al Sud, lindando con el solar 7; 50 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar 15, y 55 metros 69 centímetros al Oeste, lindando con los solares 12, 4, 5 y 6. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Maroñas, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, señalado con el número 6 de la manzana 48 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con la calle Alvear; por 25 metros 77 centímetros de fondo, confinando por el Norte con los solares 3, 4 y 5; por el Sud, el solar 7, y al Este, con el 1.o. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Feb.27-4332-v.mz.19.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.884 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectáreas siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Drabio Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y más datos, Ejido 940.

Feb.24-4275-v.mz.28.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros, entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix La Luz Barragán, y por el Sudoeste, con los señores Isidro García Hermanos. La segunda fracción, compuesta de ciento setenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, confinante por el Noreste con don Agustín Ungo y la sucesión Crosa; por el Sudoeste, con don Miguel Silva y don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por el Sudeste, con don Santos Manuel Barragán. La tercera fracción, de ciento veintisiete hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando: por el Noreste, con don Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil setecientos sesenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando: por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con doña Francisca Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cinco, de doña Balbina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis, de los señores Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cuatro, de doña Manuela Fernández. La sexta fracción, de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Ildefonso y don Marcelino Silva y Sepergo. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva, y por el Oeste, con doña Marcelina y don Dionisio Silva. La octava fración, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindante: por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. La novena fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud, con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, setenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción dos, de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando, don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1908 porel agrimensor Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departaemnto, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encierran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis; cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro, y cincuenta metros en el costado Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4204-v.mz.28.

COMERCIALES

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melitón Medina las existencias del "Restaurant Suizo", establecido en la esquina de las calles Sarandí y Treinta y Tres Orientales. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto, calle 18 de Julio esquina Convención. — Paysandú, Marzo 12 de 1919. — Victorio Lozano y Compañía.

Mz.17-1623-v.ab.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Núñez y Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Cándido Ferreira.

Mz.17-1622-v.ab.5.

Venta de negocio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Suárez la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle Nuevo Circo número 81, lo que hago saber al comercio a sus efectos. — Mercedes, Marzo 15 de 1919. — Benito Sapone.

Mz.17-1618-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por el presente, hacemos saber al público, comercio e instituciones, que por escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el día 13 del corriente mes ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Ramón Bello y Cía., con domicilio en esta ciudad, casa número 772 de la calle Uruguay. Por la misma escritura los señores Ramón e Isidoro Bello convinieron vender a los señores Gualberto Gutiérrez y Robinson Sica toda la parte que les correspondiera en la casa de negocio de instalaciones eléctricas sita en el expresado domicilio. Se cita a los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del plazo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Ramón Bello. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutiérrez. — Robinson Sica.

Mz.15-4595-v.ab.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido en disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Lacroix, Morera y Franco para la explotación del negocio de fábrica de jarabes, aguas gaseosas, caramelos, especialidades y torrefacción de café, comprando los socios Lacroix y Franco la parte del señor Sebastián Morera. — Annibal Lacroix. — Humberto Franco. — Sebastián Morera.

Mz.15-4585-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta villa bajo la razón de Salineri y Sabater en los ramos de café, billar, bar, confitería y empresa de representaciones teatrales y cinematográficas, en escritura autorizada por el escribano Carlos Milber con esta misma fecha, haciéndose cargo el señor José M. Salineri del activo y pasivo de dicha sociedad para continuar en el giro de las mismas operaciones. — Pando, Marzo 15 de 1919. — José M. Salineri. — Enrique Sabater.

Mz.15-4568-v.ab.4.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he prometido en venta a don Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en este paraje. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tupambaé, Marzo 12 de 1919. — Brígido Viera.

Mz.15-4588-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Gumersindo Rolando el negocio que en el ramo de fonda y almacén, tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. Pedro Rolando.

Mz.14-4565-v.ab.3.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Lamaison y Villemur (sociedad compuesta por los señores Emilio J. Lamaison y Luis Villemur), venderán a los señores Lamaison y Cía. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Emilio J. Lamaison, Pedro Laxalde, Horacio L. Machado y Miguel Goulard Habiaga), su establecimiento comercial en el ramo de bodega de vinos, quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Lamaison y Villemur. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1419 y 1421 de la calle Bartolomé Mitre, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Emilio J. Lamaison. — Luis Villemur. — Pedro Laxalde. — Horacio L. Machado. — Miguel Goulard Habiaga.

Mz.14-4548-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Paleo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Paleo, continuando el mismo negocio que la extinguida firma por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Jesús Gómez. — Jesús Paleo.

Mz.14-4547-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 12 del corriente ante el escribano don Jerónimo Raveca se ha disuelto la firma social de esta plaza Luaces y Gianoni, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1919. — Juan Luaces.

Mz.14-4559-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y en escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la firma de L. Giorello, Vacchelli y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Lorenzo Giorello Vacchelli. — Oscar Legris.

Mz.14-4545-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Iroz Hermanos, establecida con casa de préstamos en calle Ciudadela número 1278, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Iroz. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Gabriel Iroz. — Juan Iroz.

Mz.13-4541-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los interesados que según compromiso de compraventa hecho ante el infrascripto escribano, la sucesión de don Antonio Castelnuovo ha prometido vender a la firma Molinari y Cía. el establecimiento comercial en vidrios y anexos, que giraba en esta plaza, calle Daymán números 1576 a 78. Los que tuvieren créditos contra la citada firma Antonio Castelnuovo deben notificarlos, a sus efectos, al infrascripto escribano, calle 18 de Julio número 1017, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — F. Palomino Zipitría.

Mz.13-4540-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican a su clientela y al público que han disuelto la sociedad comercial e industrial que tenían establecida en el Departamento de Soriano, Estación La Lata, bajo la razón Juan M. Domínguez y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan M. Domínguez, haciendo esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Marzo 11 de 1919. — Juan M. Domínguez. — Doroteo Umpiérrez.

Mz.13-4532-v.ab.2.

Al comercio y al público

El establecimiento denominado "Hotel España", radicado en esta Capital, Plaza Independencia número 829, con todas sus instalaciones, útiles y enseres, ha sido vendido a los señores Dionisio Sanjinés y Pablo Bros. Se hace esta publicación a los efectos legales, y a fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer acudan al mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Antón.

Mz.13-4527-v.ab.3.

Constitución de sociedad

Teniendo proyectado constituir una sociedad comercial con don Isabelino Arigón para continuar los negocios de almacén y anexos en mi local del Corralito, Departamento de Soriano, y debiendo quedar concluidas las operaciones de ese comercio que hasta hoy giró a mi solo nombre en el citado paraje solicito de todos los que tengan cuentas conmigo relacionadas con dicho negocio, quieran presentarlas dentro del término de treinta días en mi domicilio para serles abonadas. — Dolores, Marzo 8 de 1919. — Francisco Menchaca.

Mz.13-4534-v.ab.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don José Barreiro las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Presidente Giró número 18, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Miguel Dicanera.

Mz.12-4525-v.ab.1.o.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Sadi el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Guaná número 2001, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha oficina, Colonia 1550, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Pablo Sarniguet (hijo).

Mz.12-4521-v.ab.1.o

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Moises mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos para el cobro. — Salto, Marzo 8 de 1919. — José Cazalaz.

Mz.11-4488-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha y de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alfredo Destapé y Lorenzo Musante, en el ramo de almacén de comestibles, café y bar, establecido en la calle Continuación Agraciada

número 239, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Musante. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. Alfredo Estapé. — Lorenzo Musante.

Mz.10-4462-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender a favor de doña Manuela Nicolini de Fulgar las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional esquina Tonkinson (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — J. Serrano y Cía.

Mz.10-4472-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que habiendo prometido vender la "Cigarrería Sportman", que tenía establecida en la calle Uruguay número 582, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando a todos los acreedores de la mencionada casa comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados, en la calle Uruguay número 582. — Salto, Marzo 4 de 1919. — Catalina F. de Enríquez.

Mz.10-4469-v.mz.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a los señores Ludeke y Cía. las instalaciones de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay números 1181|83. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en mi escritorio, calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Alberto Tobler.

Mz.10-4455-v.mz.31.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Vecciro el restaurant y café situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — Pena y García.

Mz.8-4442-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don José Arana el alamcén que tengo establecido en el camino de Suárez número 2999, esquina Asencio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la expresada disposición legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Lorenzo Mantovani.

Mz.8-4441-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber prometido vender al señor Pedro Turon Camp la parte que me corresponde en el "Hotel Pyramides", de Turon y Cía., con todos mis derechos y obligaciones, quedando también a cargo de dicho señor todas las obligaciones que me corresponden en la extinguida sociedad Despagne, Laborde y Cía. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — J. B. Laliguant.

Mz.8-4448-v.mz.28.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jorge P. Anilul y Ameme D. Anilul las existencias de mi casa de comercio "La Giralda", que gira en esta plaza bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1919. — Issa Anilul.

Mz.7-4427-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con fecha 27 de Febrero último hemos vendido al señor Vicente Lubrano el activo y pasivo de nuestra fábrica de azul, establecida en la calle Prat número 33 (Pocitos). — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Bouvelot, Oller y Cía.

Mz.7-4430-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Busto y Celestino Ponso el negocio de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, entre Avenida Rondeau y la calle Cuareim, denominado "De la Sirena". — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Valentín Mintegui. — Celestino Ponso. — Ramón Busto.

Mz.7-4432-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Pérez y Franza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número, esquina a la de Liniers (Barrio Pérez Castellanos), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José Pérez González.

Mz.7-4426-v.mz.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 26 de Febrero próximo pasado, en escritura autorizada por ante el escribano público don Carlos Berro y Anluña, hemos prometido vender al señor don Emilio C. Helal la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Martínez Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres Marzo 6 de 1919. — M. J. Martínez. — Ramón C. Martínez. — Angel Martínez.

Mz.7-4422-v.mz.27.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Aguerre mi casa de comercio situada en Sauce Chico, 2.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Rómulo Alvarez.

Mz.6-4394-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.

Mz.6-4393-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Majo Ardanas y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio número 132, denominada "Confitería Imperial". — Paysandú, Febrero 28 de 1919. — Santiago Cerini.

Mz.6-4389-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Amadeo Llopart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 1199, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — José Vilaplana.

Mz.6-4407-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Hnos. y Real. Los socios José María Fernández y Francisco Fernández se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — José María Fernández y Hermano.

Mz.6-4409-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gualberto Weigel, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía número 64), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1919. — Juan Varela.

Mz.6-4415-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de la firma Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Santiago Buscaglia.

Mz.6-4405-v.mz.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido a don Juan H. Reid el negocio de almacén y venta de frutas de nuestra propiedad sito en la calle Asamblea número 1801. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Tollería y Arce.

Mz.6-4413-v.mz.26.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Jesús Irujo el comercio que tengo establecido en la casa número 1064 de la calle Uruguay, de esta ciudad, en la que deberán hacerse al comprador las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — A ruego de Antonio Badenas por no saber firmar: J. Costas.

Mz.5-4375-v.mz.25.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Julio Risso el despacho de bebidas situado en la Avenida 18 de Julio número 1775, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — José F. García.

Mz.5-4351-v.mz.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Antonio Mera el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Presidente Giró N.o 15, de esta ciudad, no-

tificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Méndez.

Mz.5-4333-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en el ramo de almacén en el paraje denominado Rincón del Cerro, a don Angel Foyos. — Alliano Burghi.

Mz.5-4379-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Federico Siciliano y Cía. en el ramo de almacén al menudeo, con asiento en la calle Sierra número 1557, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Victor Abarno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — F. Siciliano. — Victor Abarno.

Mz.5-4370-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Cisneros y Cía. he prometido en venta a don Francisco Lema el almacén que tenía establecido en la Avenida General Flores esquina Industria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Faustino Martínez.

Feb.27-4337-v.mz.20.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón social de Eladio Aguerreberry y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eladio Aguerreberry. Cumpliendo con las disposiciones de la ley, hacemos esta publicación, a sus efectos. — San Ramón, Febrero 20 de 1919. — Eladio Aguerreberry. — Alliano Aguerreberry.

Feb.27-4344-v.mz.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a la señorita Julia Rusel el taller de dibujos y bordados denominado "El Arte", que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1419. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la nombrada señorita Rusel en el establecimiento indicado, dentro de treinta días, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Luis Vaisblatt.

Feb.27-4339-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a los señores Migues Hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la sección Migues, paraje denominado Sauce Solo. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, en el local referido, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Sauce Solo, Febrero 25 de 1919. — Bartolo Bachino.

Feb.27-4347-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada con fecha de ayer en esta ciudad por el escribano José María Milán, he prometido vender a los señores Rafael E. Porlez y Juan Manuel Patrón mi casa de comercio denominada "La Platense", que en los ramos de confitería, café y billares gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio. Los compradores no se hacen cargo del pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Nicolás Giordano.

Feb.26-4308-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he vendido a doña Carmen Cruz el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la calle Cerrito número 151, esquina Guaraní. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — María Ordóñez.

Feb.27-4335-v.mz.20.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Floricelo Bentos las existencias del café y despacho de bebidas denominado "Café Nuevo", situado en la calle 25 de Agosto esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, Febrero 13 de 1919. — Belisario H. Teles.

Feb.26-4312-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Enrique Nogueira y Peñalosa Cardozo la casa comercial que en el ramo de almacén tengo establecida en la Estación Yi, segunda sección de este Departamento. Cito y emplazo a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer efectivo el pago de sus créditos. — Durazno, Febrero 18 de 1919. — Julio García Tabares.

Feb.26-4309-v.mz.20.

Rescisión de convenio

Hago saber al comercio y al público en general, que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la farmacia que poseo en la ciudad de Minas, y que había [illegible] con don Luis Díaz Romero el [illegible] del corriente mes, lo vuelvo a hacerme cargo de la [illegible]. — Minas, Febrero 23 de 1919. — [illegible].

Feb.26-4314-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Benito Fernández mi casa de comercio establecida en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José. En consecuencia, toda persona a quien le sea deudora debe presentarse en el término de treinta días en mi comercio, donde le será satisfecho su crédito. — José Fernández Aranda.

Feb.26-4323-v.mz.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don Pedro C. Taboros con fecha 22 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Faggioni y Cía., retirándose el socio don José Mena, quedando todo el activo y pasivo social a cargo de los demás socios. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Faggioni y Compañía.

Feb.26-4304-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba bajo el nombre de Olivera y Cía. en la casa de comercio que tenemos en el camino nacional a Colón esquina a Tremoleras, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo las señoritas Mariana Pouey y Catalina Pouey. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Anacleto C. Olivera. — Mariana Pouey. — Catalina Pouey.

Feb.24-4274-v.mz.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino E. Olascoaga las existencias de nuestra casa de comercio situada en Estación Menafra. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Febrero 20 de 1919. — Hijos de Miguel Menafra.

Feb.25-4234-v.mz.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Juan Lusiardo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carpintería, sita en la calle Santiago de Chile número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Santiago de Chile número 1276 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José García.

Feb.26-4301-v.mz.19.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a los señores Bonnefón, Pasarón y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Bristol", sita en la calle Carmen número 2150, esquina Joaquín Requena, se cita a todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a los propios señores Bonnefón, Pasarón y Cía. en la misma casa, calle Carmen número 2150, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Pedro Capdehourat y Cía.

Feb.24-4267-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, comerciantes establecidos en la 5.a sección de este Departamento, Paso de las Piedras, Pavón, hacen saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada por el escribano Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían establecida en el citado paraje, bajo la razón social Fajardo y Martínez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Tomás Vicente Fajardo. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 18 de 1919. — Tomás Vicente Fajardo. — Luis P. Martínez.

Feb.24-4266-v.mz.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Lasake y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Reconquista números 612|616. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en la calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Fernando O. Volz.

Feb.24-4275-v.mz.18.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don José María Milán con fecha Febrero diez y nueve de mil novecientos diez y nueve, don Pedro Fernández vendió a don Mauro García su casa de comercio situada en la calle Rincón esquina Eusebio Píriz, cargando el señor García con el activo y pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Pedro Fernández. — A ruego de don Mauro García por no saber firmar: R. Abella.

Feb.24-4259-v.mz.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó el 18 de Febrero de 1919, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, bajo la razón social de Carmelo Antonio Durán y Barrios, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Bernardino Barrios. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1919. — Bernardino Barrios. — Carmelo A. Durán.

Feb.21-4265-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corriente mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo. — Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.

Feb.22-4253-v.mz.27.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Barro José
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de Blanco Amanda
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona G. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Amelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Maiños María S. de Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Sosa Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Saavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Ulturrubura Mariano
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Batparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Bocro
Claussen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandeu y Cía.
Blixén y Cía.
Beruini Hnos.
Martínez José
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Claussen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galamberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Millan y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pellegrini y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trilla Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lanner y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 6 de 1919

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cancrro.*
4537-pto.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 6a	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
FLORIDA			
Rural núm. 14.......	Estación Pintado.....	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31.......	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
CANELONES			
Rural núm. 53....	Cerritos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
DURAZNO			
Rural núm. 48.......	Ombúes	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13.......	Ombúes	M.	5 Marzo 1919
FLORES			
MINAS			
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14.......	Tóteral	M.	5 Marzo 1919
ROCHA			
2.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50.....	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5........	Pueblo Olimar........	V.	5 Marzo 1919
TACUAREMBO			
Rural núm. 29.......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15.......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17.......	Cañas................	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30.......	Costa de Achar........	M.	5 Marzo 1919
RIVERA			
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
ARTIGAS			
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos........	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8.......	Puntas de Tres Cruces.	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32.......	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2....	Artigas..............	M.	5 Marzo 1919
PAYSANDU			
Rural núm. 26.......	Guichón	V.	5 Marzo 1919
RIO NEGRO			
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
COLONIA			
Rural núm. 12.......	Costa del Rosario....	M.	5 Marzo 1919

2806-pto.025.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Ramón Maseda.

Feb.26-4303-v.mz.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cipriano Paz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1109, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Manuel Outeda.

Feb.27-4333-v.mz.19.